CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2025-2-0404-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

PANAO - PACHITEA - HUÁNUCO

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PANAO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO - CUI N° 2404455"

PERÍODO: 29 DE OCTUBRE DE 2021 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

12 DE NOVIEMBRE DE 2025

HUÁNUCO - PERÚ

NOVIEMBRE - 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0716

0202025204040 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2025-2-0404-AC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PANAO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO - CUI N° 2404455"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN		N° Pág
I.	**ANTECEDENTES**		**3**
	1.1	Origen	3
	1.2	Objetivo	3
	1.3	Materia Control y Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4	De la entidad	4
	1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6	Aspectos relevantes	5
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**		**10**
III.	**OBSERVACIONES**		**18**
	SE FORMULARON Y OTORGARON CONFORMIDADES DE PAGO A VALORIZACIONES DE OBRA QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, LO CUAL, AUNADO A LA NO PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN, HA OCASIONADO LA DISPOSICIÓN DE S/516 434,28 POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE NO LE CORRESPONDÍA Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/33 768,98 POR EL PAGO AL CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, PESE A QUE EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN NO FUE EFECTIVAMENTE PRESTADO, DANDO LUGAR A QUE LA OBRA NO SE HAYA EJECUTADO CONFORME AL CONTRATO SUSCRITO		
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**		**100**
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**		**100**
VI.	**CONCLUSIONES**		**102**
VII.	**RECOMENDACIONES**		**104**
VIII.	**APÉNDICES**		**105**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2025-2-0404-AC

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PANAO - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO - CUI N° 2404455"

PERÍODO: 29 DE OCTUBRE DE 2021 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Pachitea, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pachitea, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0404-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 098-2025-MPP/OCI de 27 de febrero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, de 12 de mayo de 2023.

1.2 Objetivo

1.2.1 Objetivo General

Determinar si la ejecución contractual y el servicio de supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de la Ciudad de Panao - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco - CUI n.° 2404455", se realizaron conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Determinar si la ejecución de la obra se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Determinar si el servicio de supervisión de obra se realizó conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Determinar el estado actual de los puntos controvertidos en el proceso arbitral de la resolución de contrato de la ejecución y supervisión de obra.

1.3 Materia Control y Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de la Ciudad de Panao - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco - CUI n.° 2404455", en adelante "Obra", a cargo de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Materia Comprometida

La materia comprendida corresponde a la revisión y análisis de la documentación relacionada a la ejecución y supervisión de la Obra, en la cual se advirtió el pago de valorizaciones de ejecución de obra incluyendo partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, que ha dado lugar a un beneficio económico a favor del Contratista, que no le correspondía; asimismo, se formularon y tramitaron conformidades de valorizaciones que incluían partidas no ejecutadas, que a la fecha se encuentran pendientes de pago y en proceso arbitral iniciado por el Contratista para su reconocimiento total, todo ello con la anuencia de la supervisión, inspección y funcionarios de la Entidad.

De igual manera, se demostró que la supervisión de la Obra fue realizada sin la participación del personal clave propuesto, toda vez que, se encontraban laborando a tiempo completo en entidades públicas y privadas, lo que evidencia que no se supervisó la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra; no obstante, funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad de pago a los informes mensuales de la supervisión, pese a que el servicio no fue efectivamente prestado, ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

Alcance

La Auditoría de cumplimiento comprende el período de 29 de octubre de 2021 al 28 de diciembre de 2023, y comprende a las unidades orgánicas siguientes:

- Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia,
- Gerencia de Infraestructura y Obras,
- Gerencia de Administración y Finanzas,
- Sub Gerencia de Abastastecimiento,
- Sub Gerencia de Tesorería, y,
- Sub Gerencia de Recursos Humanos.

La Entidad se encuentra ubicado en el Jr. Espinar n.° 121, distrito de Panao, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco.

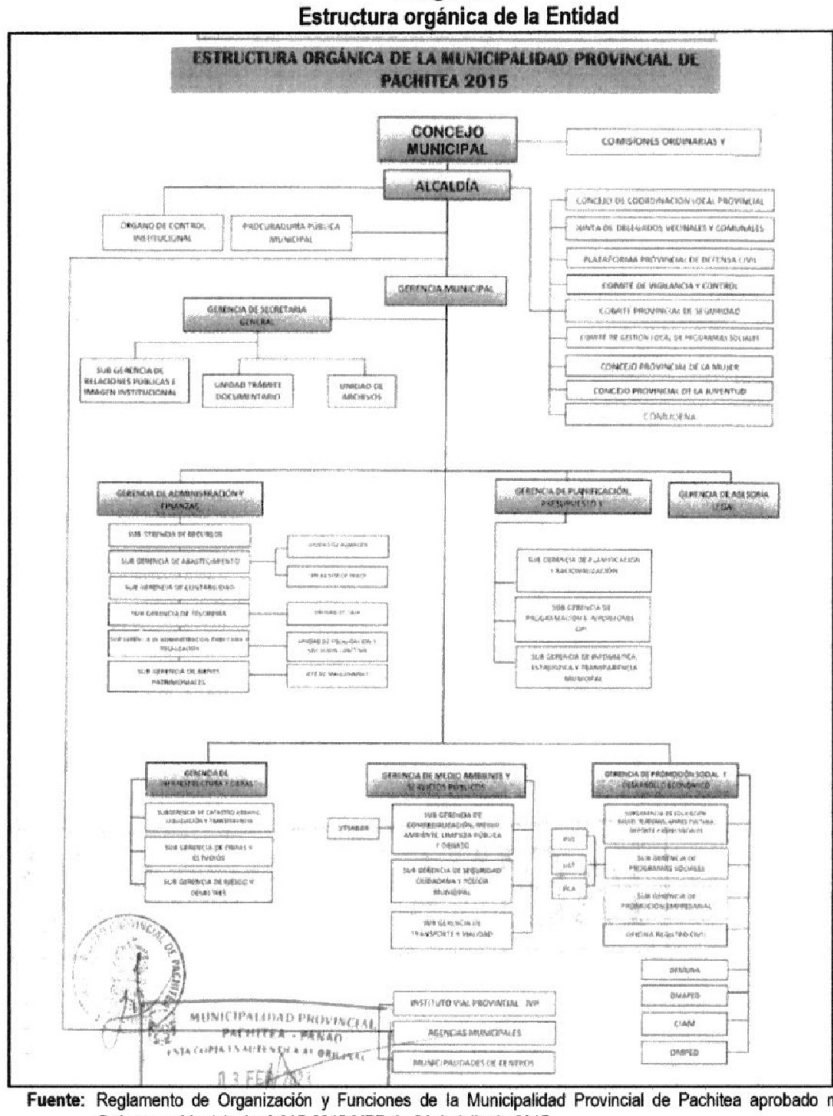
1.4 De la entidad

La Entidad, es un organismo de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado en el nivel de gobierno local, normado por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Pachitea aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2015-MPP de 24 de julio de 2015.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, vigente a partir del 13 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento, se identificaron dos (2) hechos relevantes, que se exponen a continuación:

1. Con relación al adicional deductivo vinculante n.° 1:

De la verificación al cuaderno de obra digital, se advierte que, en los asientos n.° 10 y 11 de 23 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente, el señor Joel Abigael Bedón Vásquez, residente de obra, registró la necesidad de generar una prestación adicional para el mejoramiento del suelo de fundación en la tribuna norte; ante ello, el señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego, supervisor de obra, en el asiento n.° 12 de 28 de diciembre de 2021, solicitó al residente la elaboración del informe técnico de la especialidad de suelos y geotecnia sobre el terreno de fundación de las zapatas de dicha tribuna norte.

En atención a ello, el señor Jhosep Óscar Torres Rojas, representante común del Consorcio Monumental, en adelante "Contratista", autorizado por la Supervisión, presentó a la Entidad el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante n.° 1, siendo revisado y observado hasta en dos (2) ocasiones por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia.

Seguidamente, subsanada las observaciones, mediante Resolución de Alcaldía n.° 234-2022-MPP/A[1] de 29 de abril de 2022, se aprobó el adicional deductivo vinculante de obra n.° 1, por un monto neto (adicional menos deductivo) de S/1 040 138,70, con una incidencia del 14,08 %.

Posteriormente, el representante común del Contratista, mediante carta n.° 046-2022-JOTR/CM de 6 de junio de 2022, remitió a la Supervisión la valorización n.° 1 del adicional deductivo vinculante n.° 1 solicitando el pago, quien, a su vez, con carta n.° 052-2022-CMEM/CSM presentó ante la Entidad dicha valorización, por el importe de S/367 015,44; siendo observada por la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Transferencia y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, por falta de disponibilidad presupuestal.

Más adelante, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, comunicó en forma reiterada a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la necesidad de cambio de proyección del adicional de obra, debido a la falta de disponibilidad presupuestal y por las necesidades surgidas para la construcción de un parqueadero o estacionamiento, la construcción de servicios higiénicos y el acceso y salida integral al estadio. Asimismo, solicitó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del **expediente reformulado** del adicional deductivo vinculante n.° 1 de la obra.

Es así que, el consultor contratado por la Entidad, presentó el expediente técnico reformulado del adicional deductivo vinculante n.° 1, en la cual, se deducen las partidas contempladas en el expediente técnico original, correspondiente al componente 6: tribuna, área administrativa y servicios higiénicos para el público), por un total de S/3 724 848,09 (incluido IGV), cuya ejecución estaba prevista en el terreno de la tribuna norte, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto de deductivo de obra

Subcomponente	Descripción	Monto S/
06.01	Estructura tribuna norte	1 454 282,32
06.03	Estructuras metálicas y cobertura	300 288,22
06.04	Muros y tabiques	90 676,32
06.05	Revoques enlucidos y molduras	87 727,30
06.06	Juntas de separación	2 769,06

[1] Al respecto, en los considerandos de la citada resolución, no se advierte, la certificación presupuestal ni el pronunciamiento favorable de la Supervisión, como requisitos previos para su aprobación.

Subcomponente	Descripción	Monto S/
06.07	Pisos y pavimentos	113 907,20
06.08	Cielorrasos	7 456,46
06.09	Falso cielorrasos	146 666.09
06.10	Veredas	7 694,34
06.11	Rampas	1314,26
06.12	Losa concreto P/Lav. Ovalin	907,38
06.13	Contrazocalos	6 357,88
06.14	Zócalos	17 011,72
06.15	Revestimiento de gradas y escaleras	46 815,32
06.16	Carpintería de madera	43 036,26
06.17	Carpintería metálica	80 745,54
06.18	Cerrajería	6 375,54
06.19	Vidrios, cristales y similares	5 815,10
06.20	Pintura en general	50 934,69
06.21	Aparatos y accesorios sanitarios	20 103,69
06.22	Sistema de desagüe	58 997,91
06.23	Sistema de agua fría	29 987,31
06.24	Sistema de agua caliente	28 163,21
06.25	Llaves y válvulas	2 068,38
06.27	Sistema de desagüe pluvial	3 707,25
06.28	Instalaciones eléctricas	131 208,79
	Costo directo total	**2 745 017,54**
	Gastos generales (8,00 %)	219 601,40
	Utilidad (7,00 %)	192 151,23
	Subtotal	**3 156 770.18**
	IGV (18,00 %)	568 218,63
	Prepuesto referencial	**3 724 988,81**
	Factor de relación (FR=0,999962)	
	Presupuesto contratado	**3 724 848,09**

Fuente: Presupuesto deductivo del expediente técnico reformulado del adicional deductivo vinculante n.° 1.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el expediente técnico reformulado del adicional deductivo vinculante n.° 1, fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 583-2022-MPP/A de 21 de diciembre de 2022, con un adicional de S/1 105 589,51 y un deductivo de S/3 724 848,09; en el mismo acto resolutivo dejaron sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 234-2022-MPP/A de 29 de abril de 2022, que aprobó previamente el adicional primigenio, a pesar de que se habría ejecutado diversas partidas de este último, por un total de S/367 015,44, conforme a la valorización n.° 1 del mencionado adicional, monto que fue considerado por el Contratista en la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MPP-GM.

Cabe señalar que, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MPP-GM, presentada a la Entidad por el Contratista, a la emisión del presente Informe de Auditoría, se encuentra en proceso arbitral (que no ha sido resuelta), iniciado el 15 de abril de 2025 a solicitud del Contratista ante el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional "Corporación Imperium" de la ciudad de Huánuco, teniendo como una de sus pretensiones la siguiente:

"[...]

3.2. ***SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL:*** *Solicitamos que el Tribunal Arbitral* ***DECLARE COAPROBADA*** *la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPP-GM, presentada por el Consorcio Monumental con Carta N° 109-2023-RC/CONSORCIO MONUMENTAL de fecha 08 de mayo del 2023; y, consecuentemente,* ***SE ORDENE*** *a la Municipalidad Provincial de Pachitea que realice* ***EL PAGO*** *del saldo a favor del Consorcio Monumental por la suma de* ***S/ 750,511.13*** *(...), más los* ***INTERESES LEGALES*** *devengadas desde el 08 de julio del 2023.*

[...]"

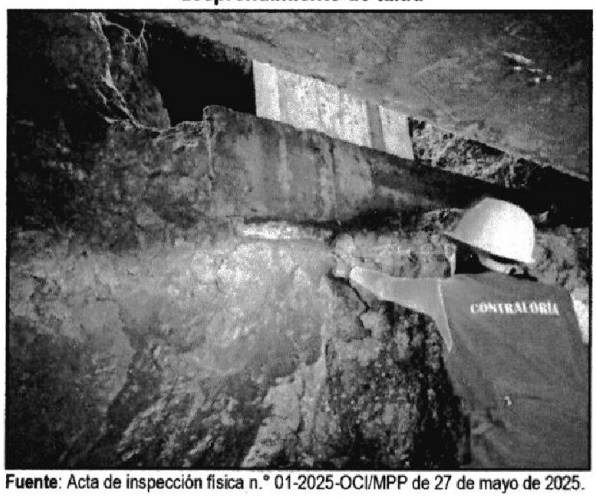
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

2. Con relación a los trabajos ejecutados en la tribuna sur:

De la inspección física a la Obra realizada el 27 de mayo de 2025, se constató que las zapatas: Z 15 del módulo I, Z 23 y Z 24 del módulo II, Z 18 del módulo III, Z 16 y 23 del módulo IV y Z 14 del módulo V, se habrían ejecutado sobre un talud inestable. Este terreno se encuentra en proceso de desprendimiento, lo cual ha originado socavación en la base de las cimentaciones. La pérdida de material de soporte podría comprometer la capacidad portante del suelo, incrementando el riesgo de asentamientos diferenciales y colapso localizado de la estructura.

Lo señalado se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2
Socavamiento de base en la zapata Z-16 del módulo IV y desprendimiento de talud



Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP de 27 de mayo de 2025.

Imagen n.° 3
Socavamiento de base en la zapata Z-23 del módulo IV y desprendimiento de talud



Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP de 27 de mayo de 2025.

Imagen n.° 4
Socavamiento de base en la zapata Z-24 del módulo II y desprendimiento de talud



Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP de 27 de mayo de 2025.

Imagen n.° 5
Socavamiento de base en la zapata Z-14 del módulo V y desprendimiento de talud

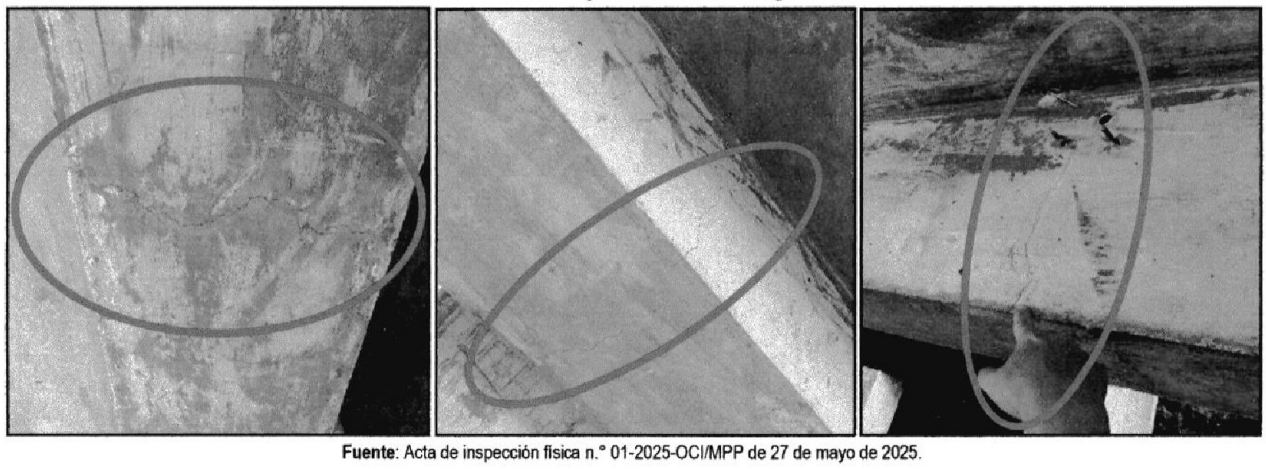


Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP de 27 de mayo de 2025.

Asimismo, durante la inspección se identificaron deformaciones en las vigas y la loza maciza de los cinco módulos de la tribuna sur, con presencia de grietas y/o fisuras, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.os 6, 7 y 8
Grietas y/o fisuras en las vigas



Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP de 27 de mayo de 2025.

De igual modo, se evidenció defectos superficiales en columnas, vigas y graderías de concreto armado, como cangrejeras, pérdida y separación de finos, posiblemente originadas por la segregación del concreto o vibrado inadecuado, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 9, 10 y 11
Presencia de cangrejeras y vacíos en columnas, vigas y graderías



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 01-2025-OCI/MPP de 27 de mayo de 2025.

Imágenes n.os 12 y 13
Presencia de cangrejeras y vacíos en columnas y vigas



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 01-2025-OCI/MPP de 27 de mayo de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Es importante indicar que dichas deficiencias estructurales fueron advertidas en el Informe de Hito de Control n.° 004-2022-OCI/0404-SCC y comunicado al Titular de la Entidad mediante oficio n.° 328-2022-MPP/OCI de 27 de julio de 2022.

Cabe señalar que los profesionales responsables de la Supervisión (supervisor, especialista en estructuras y especialista en geotecnia), quienes tenían a su cargo velar por la correcta ejecución de los trabajos mencionados, no participaron en el desarrollo del proceso constructivo. Esta ausencia de dirección técnica habría permitido que las estructuras fueran ejecutadas sobre un talud inestable y presentaran deficiencias constructivas.

Por otro lado, mediante carta n.° 085-2022-RC/CONSORCIO MONUMENTAL de 22 de diciembre de 2022, el Contratista resolvió el Contrato de Ejecución de Obra. A la emisión del presente Informe de Auditoría, el caso se encuentra en proceso arbitral (que no ha sido resuelta), iniciado el 15 de abril de 2025 a solicitud del Contratista ante el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional "Corporación Imperium" de la ciudad de Huánuco, teniendo como una de sus pretensiones la siguiente:

> *"[...]*
> ***3.1*** ***PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:*** *Solicitamos que el Tribunal Arbitral* ***DECLARE CONSENTIDA*** *la Resolución Total de Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPP-GM, efectuado por el Consorcio Monumental mediante Carta N° 0085-2022-RC/CONSORCIO MONUMENTAL de fecha 22 de diciembre de 2022, y* ***CONSENTIDA*** *también el "Acta de Constatación Física e Inventario de Obra" de fecha 27 de enero de 2023.*
> *[...]"*

Finalmente, el 5 de mayo de 2025 la Entidad y el Gobierno Regional de Huánuco, suscribieron el Convenio n.° 0022-2025-GRH/GR - Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución de la Obra. En dicho convenio, el Gobierno Regional asumió, entre otros compromisos, **la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, el cual deberá contemplar las pruebas y ensayos de campo y laboratorio necesarios para evaluar la calidad de los trabajos ejecutados**.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se han identificado las siguientes deficiencias de control interno:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON MANUAL DE PROCESOS, DIRECTIVAS Y/O LINEAMIENTOS INTERNOS, QUE REGULEN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, PROCESOS Y ACTIVIDADES DE SUS UNIDADES ÓRGANICAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LAS OPERACIONES DE LA ENTIDAD, ASI COMO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

Como resultado de la prueba de recorrido[2] realizado a las oficinas de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transparencia, Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal y Sub Gerencia de Tesorería, intervienen en diversos procesos vinculados a la ejecución de la Obra, tales como: pago de valorizaciones, aprobación de prestaciones adicionales y deductivos, otorgamiento de adelantos y ampliaciones de plazo, entre otros, se advierte que la Entidad no cuenta con

[2] El 28 de febrero de 2025 según consta en el Acta de aplicación de cuestionario.

documentos internos (directivas, lineamientos, manuales de procedimientos o diagrama de flujo) que regulen dichos procedimientos.

Lo señalado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Respuesta de los funcionarios de la Entidad al cuestionario aplicado en la prueba de recorrido

Subproceso	Pregunta	Aplicado a	Respuesta
Aprobación de las adicionales obras	"2. ¿Cuáles son los requisitos y el procedimiento para la emisión de una opinión legal favorable, referido a las prestaciones adicionales y deductivos?, ¿Existe un flujograma de tramite a seguir, en el que se establezca los plazos máximos en cada proceso que eviten demoras injustificadas?"	Gerente de Asesoría Legal	"Respecto a las prestaciones adicionales y deductivo, es indispensable el informe técnico del supervisor, seguidamente del área usuaria, Gerencia de Infraestructura y Obras, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de corresponder; No existe flujograma a seguir"
	"2. (...) ¿Existe un flujograma de tramite a seguir, en el que se establezca los plazos máximos en cada proceso que eviten demoras injustificadas (...)?"	Gerente de Secretaría General	"No existe un flujograma aprobado por la Entidad"
Pago de valorizaciones, aprobación de prestaciones adicionales y deductivos, otorgamiento de adelantos y ampliaciones de plazo	"2. Respecto al pago de valorizaciones, (...) ¿existe un flujograma de tramite a seguir y plazos máximos en cada proceso que eviten demoras injustificadas?"	Subgerente de Proyectos y Obras Públicas	"No existe un flujograma"
	"3. Respecto al pago de los informes mensuales de supervisión de obra, (...) ¿existe flujograma de tramite a seguir y plazos máximos en cada proceso que eviten demoras injustificadas?"		"No existe un flujograma"
	"6. En relación al trámite de aprobación de prestaciones adicionales de obra, (...) ¿existe un flujograma de tramite a seguir y plazos máximos en cada proceso?"		"No existe un flujograma"
	"8. En cuanto a las solicitudes de adelantos directos y de materiales, (...) ¿Existe un flujograma de tramite a seguir y plazos máximos en cada proceso?"		"No existe un flujograma"
Renovación de carta fianza	"2. ¿La Subgerencia a su cargo cuenta con Directiva interna que regule los procedimientos para las cartas fianzas?	Sub Gerente de Tesorería	"No"

Fuente: Cuestionarios de prueba de recorrido de 28 de febrero de 2025.
Elaborador por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, la Comisión Auditora mediante oficio n.° 025-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP de 8 de julio de 2025, solicitó a la Entidad el Manual de Procesos y Procedimientos; en respuesta, a través del oficio n.° 051-2025-MPP/GM, se adjuntó el informe n.° 01460-2025-FMA/GPPyR/MPP de 21 de julio de 2025, del señor Fredy Mendoza Álvarez, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que indica lo siguiente: *"(...) **se concluye que a fecha el Manual de Procesos y Procedimientos de la Municipalidad Provincial de Pachitea, se encuentra en proceso de elaboración en la etapa de identificación y descripción de los procesos y procedimientos** (...)".*

Lo anteriormente señalado debe ser fortalecido de conformidad a lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006**:

 "[...]
 III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
 [...]
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 [...]

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

[...]

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tarea deben estar debidamente documentadas para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

[...]

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

[...]

5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

[...]

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

[...]"

Los hechos comentados, se han generado porque la Entidad no cuenta con directivas, manual de procesos y/o lineamientos internos que regulen en forma sistemática, ordenada y secuencial los procesos, subprocesos, actividades y procedimientos vinculadas a la ejecución de obras por contrata. Esta carencia impide establecer con claridad las responsabilidades de cada una de las áreas involucradas, lo que podría afectar la eficiencia, trazabilidad y control en la gestión de dichos procesos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

2. LA ENTIDAD NO CUSTODIA ADECUADAMENTE EL ACERVO DOCUMENTARIO DE SUS OPERACIONES DE AÑOS ANTERIORES, NI CUENTA CON LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, LO CUAL, LIMITA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN, GENERANDO EL RIESGO DE LA INTEGRIDAD DE LOS MISMOS.

De la aplicación de los cuestionarios de la prueba de recorrido, realizada entre el 28 de febrero y el 3 de marzo de 2025, al Gerente de Planificación y Presupuesto, Gerente de Secretaría General, Gerente de Asesoría Legal, Sub Gerente de Tesorería, Sub Gerente de Obras y Estudio, sobre la custodia de la documentación vinculada a los subprocesos de aprobación de las obras adicionales, renovación de cartas fianzas, pago de valorizaciones, aprobación de prestaciones adicionales y deductivos, otorgamiento de adelantos y ampliación de plazo, los responsables de cada unidad orgánica manifestaron que dicha documentación se encuentra resguardada en sus respectivas oficinas.

Sin embargo, de los requerimientos de información solicitada por la Comisión Auditora que sustenta los diferentes procesos de la ejecución de la Obra, los funcionarios de la Entidad, informaron que no se encontró en su acervo documental, tal como se evidencia a continuación:

- Mediante oficio n.° 004-2025-MPP/OCI-AC-PVV de 12 de marzo de 2025, se solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la información siguiente:
 - *Cronogramas de participación de personal clave correspondiente al Consorcio Monumental, presentados por el contratista ejecutor en los años 2021 y 2022.*
 - *Cronogramas de participación de personal clave correspondiente al Consorcio Señor de los Milagros, presentados por el contratista supervisor en los años 2021 y 2022.*

 Sin embargo, mediante oficio n.° 660-2025-MPP/A de 7 de mayo de 2025, informó lo siguiente: *"luego de la búsqueda exhaustiva de la documentación solicitada en los archivos accesibles de la Municipalidad Provincial de Pachitea, No se encontró evidencia".*

- Del mismo modo, mediante oficio n.° 014-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP de 29 de mayo de 2025, se solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Obras lo siguiente: *"Remitir información documentada, relacionados al estado situacional de los informes mensuales del supervisor de Obra Consorcio Señor de los Milagros, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2022."*, no obstante, mediante oficio n.° 876-2025-MPP/GSG de 5 de junio de 2025, en el que adjunta el informe n.° 822-2025-MPP/GIO/YNMC, indica lo siguiente: *"Al respecto se informa que habiéndose realizado la búsqueda en el acervo documentario del área y no se ubicó la información solicitada".*

De otra parte, mediante oficio n.° 086-2025-MPP/OCI de 25 de febrero de 2025, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Obras información relacionada a la ejecución de la Obra, en original y en calidad de préstamo, siendo entre otros, las valorizaciones n.os 6, 7 y 8, los cuales fueron atendidos mediante oficio n.° 360-2025-MPP/A de 6 de marzo de 2025, en la cual indican lo siguiente:

"[...]

2.2. *Respecto a la Valorización de obra N°6-junio 2022, se le informa que con ACTA DE PRÉSTAMO DE ACERVO DOCUMENTARIO N°0013-2024, se le brindó documentación en calidad de préstamo (...) encontrándose dentro de esos documentos el FILE DE OBRA N°08, que contiene la valorización de obra N°06, (...).*

2.3. *Respecto a la Valorización de obra N°7-junio 2022, se le informa que mediante CARTA N°002-2025-MPP/GIO/SGPOP, de fecha 24 de febrero del 2025, se le brindó documentación en calidad de préstamo siendo este el FILE DE OBRA N°09, que contiene la valorización de obra N°07, (...) de julio de 2022.*

2.4. *Respecto a la Valorización de obra N°8-noviembre 2022, (...) Al respecto se le informa también que con ACTA DE PRÉSTAMO DE ACERVO DOCUMENTARIO N°0013-2024, (...) se le brindó documentación en calidad de préstamo (...) encontrándose dentro de esos documentos el FILE DE OBRA N°11 (...), pudiendo encontrarse la valorización de obra N°08 (...).*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[...]"

No obstante, de la revisión de la documentación mencionada, se advierte que únicamente se cuenta con copias simples de las valorizaciones n.os 6, 7 y 8 de la ejecución de obra.

De otra parte, se advierte que los expedientes de pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4 y 5 de la ejecución de obra, se encuentra desordenada, ya que los comprobantes de pago de una valorización se encuentran dispersos entre ellas. A continuación, se detalla lo observado:

Cuadro n.° 3
Expedientes de pago de las valorizaciones de ejecución de obra.

Expediente de pago				Observación de la Comisión Auditora
Valorización n.°	Comprobante de pago que lo acompañan			
	n.°	Fecha	Monto S/	
Valorización n.° 1	868	31/03/2022	18 884,00	Según la glosa, este comprobante corresponde al pago de la detracción de la valorización n.° 3 de la ejecución de obra.
	867	31/03/2022	84 077,74	Según la glosa, este comprobante corresponde al pago de la valorización n.° 3 de la ejecución de obra.
Valorización n.° 2	1305	28/04/2022	7 376,11	Según la glosa, este comprobante corresponde a la retención de la garantía de fiel cumplimiento de la valorización n.° 3 de la supervisión de obra.
	762	25/03/2022	7 376,12	Según la glosa, este comprobante corresponde a la retención de la garantía de fiel cumplimiento de la valorización n.° 2 de la supervisión de obra.
Valorización n.° 3	143	07/02/2022	7 842,00	Según la glosa, este comprobante corresponde al pago de la detracción de la valorización n.° 1 de la ejecución de obra.
	142	07/02/2022	188 210,13	Según la glosa, este comprobante corresponde al pago de la valorización n.° 1 de la ejecución de obra.
	810	29/03/2022	169 125,28	Según la glosa, este comprobante corresponde al pago de la retención de garantía de fiel cumplimiento de la valorización n.° 2 de la ejecución de obra.
	869	31/03/2022	200 000,00	Según la glosa, este comprobante corresponde al pago de la retención de garantía de fiel cumplimiento de la valorización n.° 3 de la ejecución de obra.
	870	31/03/2022	169 125,28	Según la glosa, este comprobante corresponde al pago de la retención de garantía de fiel cumplimiento de la valorización n.° 3
Valorización n.° 4	374	28/02/2022	30 723,00	Según la glosa, este comprobante corresponde al pago de la detracción de la valorización n.° 2 de la ejecución de obra.
	373	29/03/2022	200 000,00	Según la glosa, este comprobante corresponde al pago de la retención de garantía de fiel cumplimiento de la valorización n.° 2 de la ejecución de obra.
	376	28/02/2022	68 221,87	Según la glosa, este comprobante corresponde al pago de la valorización n.° 2 de la ejecución de obra.
	375	28/02/2022	300 000,00	Según la glosa, este comprobante corresponde al pago de la valorización n.° 2 de la ejecución de obra.
	2247	16/06/2022	1 080,00	Según la glosa, este comprobante corresponde al pago de la detracción de la valorización n.° 4 de la ejecución de obra.
	2246	16/06/2022	25 921,71	Según la glosa, este comprobante corresponde al pago de la valorización n.° 4 de la ejecución de obra.
Valorización n.° 5	2364	28/06/2022	14 038,00	Ninguna
	2363	28/06/2022	36 901,15	Ninguna
	2362	28/06/2022	300 000,00	Ninguna

Fuente: Expediente de pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4 y 5 de ejecución de obra.

Asimismo, de la revisión a los documentos que acompañan a las Resoluciones de Alcaldía vinculadas a la Obra, se advierte que, si bien están asociadas a su ejecución, no guardan relación directa con los actuados que sustentan el acto resolutivo. Aunado a ello, se advierte desorden en la organización de los documentos que conforman dichos expedientes. A continuación, se detalla lo observado:

Cuadro n.° 4
Resoluciones de Alcaldía vinculadas a la ejecución de obra que contienen documentos que no sustentan sus actuados

Resolución de Alcaldía			Observación de la Comisión Auditora
n.°	fecha	Resuelve	
247-2021-MPP/A	23/06/2021	Aprobar de Expediente Técnico de la Obra	Contiene los documentos siguientes: • Recurso de nulidad de la Resolución de Alcaldía n.° 397-2022-MPP/A, de 22 de setiembre de 2022, interpuesto por el señor Jhosep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista. • actuados de la resolución total del contrato de ejecución de obra. • Actuados previo a la nulidad de contrato de supervisión de obra.
234-2022-MPP/A	29/04/2022	Aprobar el adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.	Contiene la documentación siguiente: • Copia de orden de servicio n.° 2682 de 26 de octubre de 2022, para la contratación del servicio de consultoría de obra para realizar el estado situacional técnico y financiero de la obra. • Copia del informe n.° 1783-2022-MPP-SGOSLT, donde indica que no hay disponibilidad presupuestal para el pago de la valorización n.° 1 del adicional deductivo vinculante 1 y que las áreas emitan opinión para su cumplimiento. • Copia de documentos relacionados a las observaciones de las valorizaciones n.os 6 y 7. • Copia de la invitación para conciliar la resolución de contrato de ejecución de obra, resuelto mediante Resolución de Alcaldía n.° 397-2022-MPP/A, de 22 de setiembre de 2022, interpuesto por el señor Jhosep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista.
460-2022-MPP/A	21/10/2022	Declarar improcedente el recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía n.° 397-2022-MPP/A.	Contiene los documentos siguientes: • Notificación de las demandas de trabajadores al Consorcio Monumental por el pago de sus remuneraciones. • Documentos de la suspensión de plazo n.° 3. • Copia de documentos referente al cambio de proyección del adicional de obra.
582-2022-MPP/A	21/12/2022	Aprobar el informe técnico del corte físico y económico de la obra.	• Contine actuados de la Resolución de Alcaldía n.° 583-2022-MPP/A de 21 de diciembre de 2022, corresponden a los trámites del reformulado del adicional y deductivo de la obra.

Fuente: Documentos que acompañan a las Resoluciones de Alcaldía n.os 247-2021-MPP/A, 234-2022-MPP/A, 460-2022-MPP/A y 582-2022-MPP/A.

Lo anteriormente señalado debe ser fortalecido de conformidad a lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "[...]
 III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
 [...]
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 [...]
 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 [...]
 3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos
 El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.
02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

[...]

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

[...]

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

[...]

4.6. Archivo institucional:

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

[...]"

Los hechos comentados, se han generado por una deficiente administración, organización y control de la documentación existente en las diversas áreas de la Entidad, situación que no permite la fácil ubicación de la documentación tramitada ante la Entidad que sustentan sus actividades y operaciones.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que, estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIONES

SE FORMULARON Y OTORGARON CONFORMIDADES DE PAGO A VALORIZACIONES DE OBRA QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, LO CUAL, AUNADO A LA NO PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN, HA OCASIONADO LA DISPOSICIÓN DE S/516 434,28 POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE NO LE CORRESPONDÍA Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/33 768,98 POR EL PAGO AL CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, PESE A QUE EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN NO FUE EFECTIVAMENTE PRESTADO, DANDO LUGAR A QUE LA OBRA NO SE HAYA EJECUTADO CONFORME AL CONTRATO SUSCRITO.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la ejecución de la Obra, y de la visita de inspección física de la Obra, realizada el 27 de mayo de 2025 por la Comisión Auditora, se advierte que, tanto la Supervisión como los funcionarios de la Entidad, valorizaron y otorgaron conformidades de las valorizaciones n.os 1 y 3, pese a que estas incluían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, correspondiente a los subcomponentes: "06.01 Tribuna norte" y "06.02 Tribuna sur", ambos del componente 06: "Tribuna, área administrativa, SSHH público", lo que originó un pago a favor del Consorcio Monumental[3], a cargo de la ejecución de la Obra, por el monto de S/425 119,98, que no le correspondía.

De igual modo, formularon y otorgaron conformidades a las valorizaciones n.os 1, 2 y 5, pese a que incluían partidas no ejecutadas, correspondiente a los componentes: 04 "Campo de fútbol y retiro" y 06 "Tribuna, área administrativa, SSHH Público" (subcomponentes: Estructura tribuna norte y Estructura tribuna sur), y pagadas por el importe de S/91 314,30. Esta situación fue corroborada posteriormente con la deducción de partidas en la valorización n.° 8, lo que ocasionó un beneficio económico a favor del Contratista. Asimismo, formularon, tramitaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones n.os 7 y 8, en las cuales se incluyeron partidas no ejecutadas, correspondiente a los componentes: "02 Boletería" y "05 Cerco perimétrico", por un monto total de S/94 354,32 (a la fecha pendiente de pago).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[3] RUC n.° 20608599194, conformado por las empresas: CORPORATION PA & JE SRL con RUC n.° 20605547746, representado por el señor Paolo Jhosue Torres Hilario, con DNI n.° [redacted] y CEACATRU EIRL con RUC n.° 20542531097, representado por el señor César Augusto Cabrera Trujillo, con DNI n.° [redacted].

Adicionalmente, se advierte que el plantel profesional clave propuesto por el Consorcio Señor de los Milagros[4], a cargo de la supervisión de la Obra, no participó en su ejecución, dado que, los especialistas negaron haber intervenido en el servicio de Supervisión. Además, durante el periodo de ejecución de la Obra, tanto el supervisor de obra como el especialista en estructuras, ocupaban cargos de confianza en entidades públicas. Esta situación afectó la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra, permitiendo que el Contratista obtuviera un beneficio económico por un monto de S/516 434,28, con la anuencia de los funcionarios de la Entidad, por el pago de partidas que no fueron ejecutadas y parcialmente ejecutadas.

Finalmente, se advierte que funcionarios de la Entidad otorgaron conformidades al pago de los informes mensuales n.os 1, 2 y 3 de la supervisión de Obra, a pesar de que dicho servicio no fue efectivamente prestado, situación que ocasionó perjuicio económico de S/33 768,98.

Estos aspectos evidenciados se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Monto pagado al Contratista por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas

Ítem	Descripción	Pendiente de pago S/	Beneficio económico a favor del Contratista S/	Perjuicio económico S/
1	Partidas valorizadas y pagadas (valorizaciones n.os 1 y 3)	0,00	425 119,98	(*)
2	Partidas valorizadas y pagadas (valorizaciones n.os 1, 2 y 5), posteriormente deducidas en la valorización n.° 8 (esta última aún no pagada)	0,00	91 314,30	0,00
3	Partidas valorizadas (valorizaciones n.os 7 y 8)	94 354,32	0,00	(**)
4	Pago de informes mensuales de supervisión de obra	0,00	0,00	33 768,98
Total		**94 354,32**	**516 434,28**	**33 768,98**

(*) Se encuentra en proceso arbitral; no obstante, hasta la fecha el Contratista se ha beneficiado por un total de S/425 119,98, por valorizar partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas.
()** Se encuentra en proceso arbitral, ya que el Contratista, en una de sus pretensiones, ha solicitado el reconocimiento total de la liquidación, la cual incluye las valorizaciones n.os 7 y 8, con partidas no ejecutadas.
Fuente: Valorizaciones n.os 1, 2, 3, 5 y 8 del contrato de ejecución de obra, informes mensuales n.os 1, 2 y 3 de la supervisión de obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La situación expuesta, contraviene lo establecido en los artículos 8, 32, 39 y 40 del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; asimismo, transgredió lo establecido en los artículos 5, 138, 168, 179, 186, 187, 190 y 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificada con Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF, Decreto Supremo n.° 168-2020-EF y Decreto Supremo n.° 377-2019-EF; de igual manera, contravienen las cláusulas: décima tercera y décima novena del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MPP-GM de 29 de octubre de 2021; y las cláusulas: cuarta, octava, undécima y décima sétima del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM de 18 de noviembre de 2021.

Sobre el particular, los hechos mencionados precedentemente, se encuentran evidenciados en el Informe Técnico n.° 001-2025-IC-ENCM-OCIMPPachitea de 7 agosto de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, emitido por la Ing. Elizabeth Nelly Carbajal Morales, con registro CIP n.° 160305, profesional experto en ingeniería civil de la Comisión Auditora, cuyos aspectos se desarrollan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[4] RUC n.° 20608718231, conformado por las empresas: DAMBEZ COMPANY EIRL con RUC n.° 20542191059, representado por el señor Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, con DNI n.° [redacted] y CONSORCIO LÓPEZ SCRL con RUC n.° 20529129129115, representado por el señor William López Bello, con DNI n.° [redacted].

Antecedentes de la Obra

- **Del Expediente Técnico de Obra:**

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 247-2021-MPP/A de 23 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, el señor Ridel Barrueta Arostegui, alcalde, aprobó el Expediente Técnico de la Obra, en adelante "Expediente Técnico", por S/7 874 268,06, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad por contrata.

Al respecto, de la revisión efectuada al Expediente Técnico, se advierte que este, incluye, entre otros documentos, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, metrados y planos, y que el proyecto en mención se encuentra compuesto por ocho (8) componentes, desagregados cada uno con sus costos directos, así como, el total de gastos generales (equivalente al 8 %), utilidades (equivalente al 7 %), IGV (equivalente al 18 %), el costo de la supervisión de la obra (equivalente al 3 %) y el costo del Expediente Técnico (equivalente al 3,66 %); cuyos detalles y costos se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Presupuesto aprobado en el Expediente Técnico de Obra por cada componente

Ítem	Componentes de la inversión	Costo total S/
1	Obras provisionales	163 459,81
2	Boletería	31 796,08
3	Pisos exteriores jardinería	83 521,87
4	Campo de futbol y retiro	614 765,45
5	Cerco perimétrico	223 799,98
6	Tribuna, área administrativa, SSHH. Publico	4 144 708,65
7	Tanque elevado y cisterna	105 605,46
8	Plan de manejo ambiental, seguridad y salud en obra	72 861,87
	Costo directo	**5 440 519,17**
	Gastos generales (8,0 %)	435 241,53
	Utilidades (7,0 %)	380 836,34
	Subtotal	**6 256 597,05**
	IGV (18,0 %)	1 126 187,47
	Costo de ejecución de obra	**7 382 784,52**
	Supervisión de obra (3,0 %)	221 483,54
	Costo de expediente técnico (3,66 %)	270 000,00
	Inversión total S/	**7 874 268,06**

Fuente: Resumen de presupuesto de obra del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- **Del contrato de ejecución de Obra:**

El 29 de octubre de 2021, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MPP-GM **(Apéndice n.° 6)**, entre los señores: Sergio Honorio Berrospi Aguilar[5], en su condición de gerente municipal de la Entidad y Joshep Oscar Torres Rojas, representante común del Consorcio Monumental, en adelante "Contratista", por el monto de S/7 382 505,63 (incluido el IGV), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, para la ejecución de la Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[5] Con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 027-2021-MPP/A, de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**.

- **Del contrato de supervisión de Obra:**

 El 18 de noviembre de 2021, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra-Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM **(Apéndice n.° 8),** entre los señores: Sergio Honorio Berrospi Aguilar[6], en su condición de gerente municipal de la Entidad y Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común del Consorcio Señor de los Milagros[7], en adelante "Supervisión", por S/221 283,53 (incluido el IGV), con un plazo de ejecución de 210 días calendario; de los cuales 180 días calendario es para la supervisión de la Obra y 30 días calendario para elaboración del informe final y revisión de la liquidación final del contrato de obra o liquidación final de obra.

- **De los adelantos otorgados al Contratista:**

 La Entidad otorgó al Contratista un adelanto directo equivalente al 10 % del monto contractual, por un total de S/738 250,50, el cual fue cancelado mediante los comprobantes de pago n.os 4982, 5033 y 5034, todos de fecha 3 de diciembre de 2021. Asimismo, entregó un adelanto para materiales equivalente al 20 %, por un total de S/1 476 501,13, a través de los comprobantes de pago n.os 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573 y 5574, todos de fecha 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 9).**

Los aspectos evidenciados resumidos en el cuadro n.° 5 y el Informe Técnico n.° 001-2025-IC-ENCM-OCIMPPachitea **(Apéndice n.° 3)**, se desarrollan a continuación:

1. **Se valorizaron y otorgaron conformidades al pago de las valorizaciones n.os 1 y 3, pese a que incluían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, correspondiente a los subcomponentes: 06.01 tribuna norte y 06.02 tribuna sur, ambos del componente 06 "Tribuna, área administrativa, SSHH. Público", situación que generó beneficio económico a favor del Contratista por S/425 119,98:**

 De la revisión al Expediente Técnico, se advierte que el componente 6 - **"Tribuna, área administrativa, SSHH público"**, tiene un presupuesto aprobado de S/4 144 708,65 (costo directo[8]); este componente a su vez comprende, entre otros, los subcomponentes: "06.01 estructuras de tribuna norte" y "06.02 estructuras de tribuna sur", cuyas partidas, objeto de evaluación, se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Partidas en evaluación de los subcomponentes 06.01 y 06.02 previstas en el Expediente Técnico - Contractual

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial (*) S/
06	**TRIBUNA, AREA ADMINISTRATIVA Y SS.HH. PUBLICO**				
06.01	**ESTRUCTURAS DE TRIBUNA NORTE**				
06.01.03	**CONCRETO SIMPLE**				
06.01.03.01	**SOLADOS**				
06.01.03.01.01	SOLADO DE E=4" MEZCLA C:H 1.12 CEMENTO HORMIGON	m2	613,34	50,69	31 090,20
06.01.04	**CONCRETO ARMADO**				
06.01.04.01	**ZAPATAS**				
06.01.04.01.02	ACERO EN ZAPATAS GRADO 60	kg	14 965,89	4,43	66 298, 89
06.01.04.02	**VIGAS DE CIMENTACION**				
06.01.04.02.02	ACERO EN VIGAS DE CIMENTACION GRADO 60	kg	11 898,72	4,43	52 711.33
06.01.04.03	**COLUMNAS**				
06.01.04.03.03	ACERO COLUMNAS F'Y=4200 KG/CM GRADO 60	kg	26 260,38	4,43	116 333,48
06.01.04.04	**PLACAS DE CONCRETO**				

[6] Con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.° 027-2021-MPP/A, de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 7).**

[7] **Nota:** En el contrato figura como uno de los consorciados la empresa DAMDEZ COMPANY EIRL con RUC n.° 20542191059, representado por el señor Jorge Arturo Zarzosa Prudencio, con DNI n.° [redacted]; no obstante, en el contrato de consorcio notarial y el certificado de vigencia poder (documentos que forman parte del perfeccionamiento de contrato), la razón social figura como DAMBEZ COMPANY EIRL **(Apéndice n.° 8)**, con el mismo RUC y representante legal.

[8] **El costo directo** no incluye los gastos generales, la utilidad ni el Impuesto General a las Ventas (IGV).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial (*) S/
06.01.04.04.02	ACERO EN PLACAS DE CONCRETO GRADO 60	kg	2 420,01	4,43	10 720,64
06.01.04.05	**VIGAS**				
06.01.04.05.03	ACERO EN VIGAS F'Y=4200 KG/CM GRADO 60	kg	24 921,40	4,43	110,401,80
06.02	**ESTRUCTURAS DE TRIBUNA SUR**				
06.02.04	**CONCRETO ARMADO**				
06.02.04.02	**COLUMNAS**				
06.02.04.02.03	ACERO COLUMNAS F'Y=4200 KG/CM GRADO 60	kg	14 067,15	4,43	62 317,47

(*) Costo directo
Fuente: Presupuesto de obra del componente 6 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la Comisión Auditora con la participación del Gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad, realizaron la inspección física de la Obra el 27 de mayo de 2025, en adelante "inspección física de la Obra", producto del cual suscribieron el Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP **(Apéndice n.° 11)**, en la cual se constató que las partidas: 06.01.03.01.01, 06.01.04.01.02, 06.01.04.02.02, 06.01.04.03.03, 06.01.04.04.02 y 06.01.04.05.03, del subcomponente "06.01 Estructuras de tribuna norte", detallados en el cuadro precedente, no fueron ejecutadas; asimismo, se verificó que la partida 06.02.04.02.03 del subcomponente "06.02 Estructuras de tribuna sur", fue parcialmente ejecutada; sin embargo, la Entidad efectuó pagos por estas partidas en las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 12)** y 3 **(Apéndice n.° 13)**, lo que generó un pago a favor del Contratista por un monto de S/425 119,98 (que incluye gastos generales, utilidad e IGV), que no le correspondía, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente, incluidas en las valorizaciones n.os 1 y 3

Ítem	Sección / Partida	Unidad	Según valorizaciones				Según Comisión Auditora			Diferencia que no corresponde S/ (a-b)
			Valorización n.°	Metrado valorizado	Costo Unitario S/	Monto total S/ (a)	Metrado ejecutado	Costo Unitario S/	Monto total S/ (b)	
06	**TRIBUNA, AREA ADMINISTRATIVA Y SS.HH. PUBLICO**									
06.01	**ESTRUCTURAS DE TRIBUNA NORTE**									
06.01.03.01.01	SOLADO DE E=4" MEZCLA C:H 1.12 CEMENTO HORMIGON	m2	1	613,34	50,69	31 090,20	0,00	0,00	0,00	31 090,20
06.01.04.01.02	ACERO EN ZAPATAS GRADO 60	kg	1 y 3	14 965,89	4,43	66 298,89	0,00	0,00	0,00	66 298,89
06.01.04.02.02	ACERO EN VIGAS DE CIMENTACION GRADO 60	kg	3	11 898,72	4,43	52 711,33	0,00	0.00	0.00	52 711,33
06.01.04.03.03	ACERO COLUMNAS F'Y=4200 KG/CM GRADO 60	kg	3	26 260,38	4,43	116 333,48	0,00	0,00	0,00	116 333,48
06.01.04.04.02	ACERO EN PLACAS DE CONCRETO GRADO 60	kg	3	2 420,01	4,43	10 720,64	0,00	0,00	0,00	10 720,64
06.01.04.05.03	ACERO EN VIGAS F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	3	6 977,99	4,43	30 912,50	0,00	0,00	0,00	30 912,50
06.02	**ESTRUCTURAS DE TRIBUNA SUR**									
06.02.04.02.03	ACERO COLUMNAS F'Y=4200 KG/CM GRADO 60	kg	3	14 067,15	4,43	62 317,47	12 887,90	4,43	57 093,40	5 224,07
	Costo Directo Total					**370 384,51**			**57 093,40**	**313 291,11**
	Gastos Generales 8%					29 630,76			4 567,47	25 063,29
	Utilidad 7%					25 926,92			3 996,54	21 930,38
	Sub Total					**425 942,19**			**65 657,41**	**360 284,79**
	IGV 18%					76 669,59			11 818,33	64 851,26
	Presupuesto referencial					**502 611,78**			**77 475,74**	**425 136,04**
	Factor de relación (FR=0,999962224)					0,999962224			0,999962224	0,999962224
	Total valorizado					**502 592,79**			**77 472,82**	**425 119,98**

Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP, de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**; hoja de cálculo de las valorizaciones del contrato de ejecución de obra n.os 1 **(Apéndice n.° 12)** y 3 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Del cuadro precedente, se advierte que, las partidas: 06.01.03.01.01, 06.01.04.01.02, 06.01.04.02.02, 06.01.04.03.03, 06.01.04.04.02, 06.01.04.05.03 y 06.02.04.02.03, a pesar de que no se encontraban ejecutadas y/o ejecutadas parcialmente, fueron incluidas en las valorizaciones n.os 1 y 3, por el importe de S/313 291,11 como costo directo, haciendo un total de S/425 119,98 (que incluye gastos generales, utilidad e IGV).

A continuación, se desarrolla cada una de las partidas no ejecutadas y las ejecutadas parcialmente, señalados en el cuadro precedente, conforme se encuentran establecidos en los metrados, especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico, en comparación con los trabajos realmente ejecutados:

1.1 Con relación al subcomponente "06.01 Estructuras de tribuna norte":

Según el cuadro precedente, las partidas del subcomponente "06.01 Estructuras de tribuna norte", que no fueron ejecutadas son: 06.01.03.01.01, 06.01.04.01.02, 06.01.04.02.02, 06.01.04.03.03, 06.01.04.04.02 y 06.01.04.05.03, las mismas que se describen a continuación:

- **Partida: 06.01.03.01.01 solado de e=4" mezcla c:h 1.12 cemento hormigón:**

Respecto a esta partida, los metrados del Expediente Técnico consideraron los trabajos de colocación de solados de concreto en zapatas de la tribuna norte **(Apéndice n.° 14)**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Metrados de la partida 06.01.03.01.01 solado de e=4" mezcla c:h 1.12 cemento hormigón

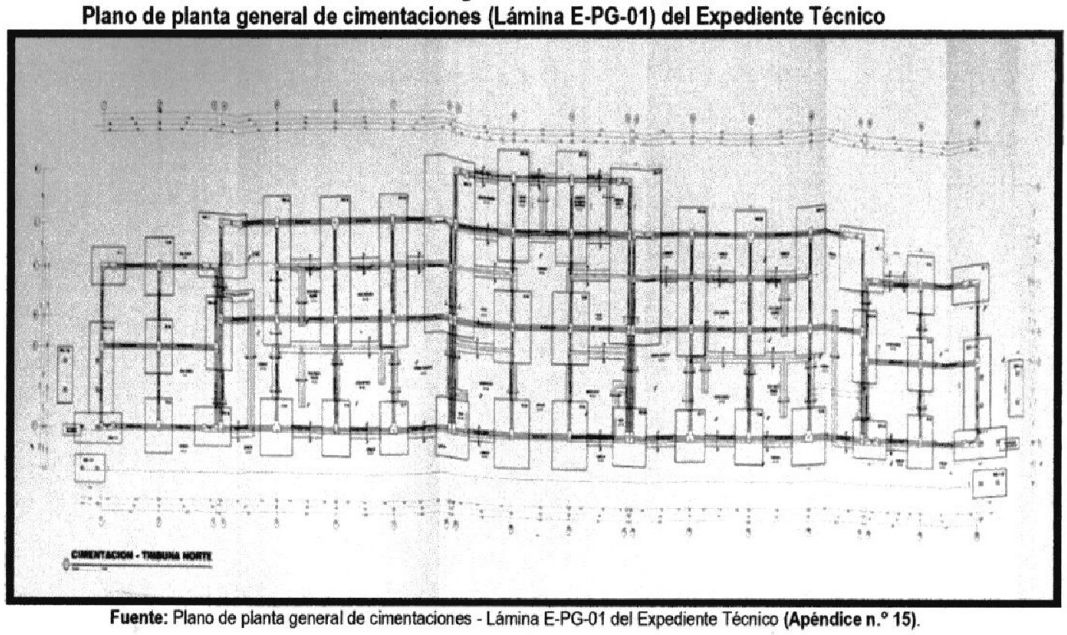
ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	# veces	Largo	Ancho	parcial	total
06.01.03.01.01	Solado de e=4" mezcla c:h 1:12 cemento: hormigón	m2						613.34
	Tribuna norte							
	Primer nivel							
	Z-1		2.00	1.00	3.40	2.05	13.94	
	Z-2		2.00	1.00	2.95	3.80	18.59	
	Z-3		2.00	1.00	2.75	3.15	16.23	
	Z-4		2.00	1.00	2.75	2.95	16.23	
	Z-5		2.00	1.00	3.25	2.95	20.15	
	Z-6		2.00	1.00	2.85	3.10	17.39	
	Z-7		2.00	1.00	3.00	3.05	17.10	
	Z-8		2.00	1.00	3.60	2.85	27.36	
	Z-9		2.00	1.00	3.80	4.00	30.40	
	Zapatas combinadas							
	ZC-1		2.00	1.00	4.90	3.45	33.81	
	ZC-2		2.00	1.00	2.60	4.00	20.80	
	ZC-3		2.00	1.00	3.60	2.10	15.12	
	ZC-4		2.00	1.00	2.80	8.10	45.36	
	ZC-5		2.00	1.00	3.10	8.00	49.60	
	ZC-6		2.00	1.00	2.90	8.20	47.56	
	ZC-7		2.00	1.00	5.30	9.70	102.82	
	ZC-8		2.00	1.00	3.50	3.20	22.40	
	ZC-9		2.00	1.00	3.20	6.20	39.68	
	ZC-10		2.00	1.00	2.45	4.97	24.35	
	ZC-11		2.00	1.00	4.80	1.65	15.84	
	ZC-12		2.00	1.00	1.55	3.05	9.46	
	ZC-13		2.00	1.00	3.05	1.50	9.15	

Fuente: Hoja de metrados del Expediente Técnico de Obra de la partida 06.01.03.01.01 solado de e=4" mezcla c:h 1.12 cemento hormigón **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, en el Plano de planta general de cimentaciones - Lámina E-PG-01 **(Apéndice n.° 15)**, se visualiza la ubicación de las zapatas mencionadas en el cuadro precedente, en las cuales se había previsto la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida 06.01.03.01.01: solado de 4" de espesor con mezcla cemento-hormigón (1:12), tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Plano de planta general de cimentaciones (Lámina E-PG-01) del Expediente Técnico



Fuente: Plano de planta general de cimentaciones - Lámina E-PG-01 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 15)**.

- **Partida 06.01.04.01.02 acero en zapatas grado 60:**

Respecto a esta partida, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 16)**, señala textualmente lo siguiente:

> *"[...]*
> ***06.01.04.01.2 ACERO EN ZAPATAS GRADO 60***
> *[...]*
>
> ***Unidad de medida***
> *Este trabajo será medido por kilogramo (Kg) de acero de refuerzo* ***efectivamente colocado en la estructura (zapatas)*** *de acuerdo a los planos respectivos.*
> *[...]*
>
> ***Forma de pago***
> *La unidad de medida para efecto de pago de esta partida es el kilogramo (Kg) de acero de refuerzo* ***efectivamente colocado en la estructura (zapatas)*** *y deberá ser pagado con el Precio Unitario de Presupuesto para la partida acero de refuerzo,* ***de acuerdo con los avances reales de obra****, previa verificación del Ing. Supervisor.* (Subrayado y negrita es agregado)
> *[...]"*

- **Partida 06.01.04.02.02 acero en vigas de cimentación grado 60:**

En relación a esta partida, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 17)**, señala textualmente lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

"[...]
06.01.04.02.2 ACERO EN VIGAS DE CIMENTACIÓN GRADO 60
Descripción
La presente partida comprende en el colocado de acero en las vigas de cimentación, con la finalidad de confinar la cimentación frente a los suelos blandos de pocos compactos.
[...]
Forma de pago
La unidad de medida para efectos de pago de esta partida es el por kilogramo, ***de acero colocado en vigas de cimentación*** *y deberá ser pagado al Precio Unitario del Presupuesto para la partida acero grado 60. previo culminación y aprobación del supervisor.* (Subrayado y negrita es agregado)
[...]"

- **Partida 06.01.04.03.03 acero en columnas f'y=4200 kg/cm2 grado 60:**

En cuanto a esta partida, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 18)**, indica lo siguiente:

"[...]
06.01.04.03.3 ACERO EN COLUMNAS F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60
[...]
Forma de pago
La presente partida se pagará por kilogramo, el cual incluye el costo por toda la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y todo lo necesario para culminar satisfactoriamente la presente partida.
[...]"

- **Partida 06.01.04.04.02 acero en placas de concreto grado 60:**

Respecto a esta partida, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 19)**, menciona lo siguiente:

"[...]
06.01.04.04.2 ACERO EN PLACAS DE CONCRETO GRADO 60
[...]
Forma de pago
La presente partida se pagará por kilogramo, el cual incluye el costo por toda la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y todo lo necesario para culminar satisfactoriamente en la presente partida y bajo la inspección y conformidad del supervisor.
[...]"

- **Partida 06.01.04.05.03 acero en vigas f'y=4200 kg/cm2 grado 60:**

En relación a esta partida, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 20)**, menciona lo siguiente:

"[...]
06.01.04.05.3 ACERO EN VIGAS F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60
Descripción
Comprende la ***colocación de aceros como refuerzos en las vigas peraltadas y /o soleras***. (Subrayado y negrita es agregado)
[...]
Forma de pago
El pago de la partida es por Kg. El precio unitario comprende todos los costos de mano de obra, herramientas y otros necesarios para realizar dicho trabajo es aprobados y conformidad del supervisor.
[...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONSULTIVO INSTITUCIONAL

Al respecto, es de señalar que las partidas del subcomponente "06.01 Estructuras de tribuna norte": 06.01.03.01.01, 06.01.04.01.02, 06.01.04.02.02, 06.01.04.03.03, 06.01.04.04.02 y 06.01.04.05.03, desarrolladas en los párrafos precedentes, fueron incluidas en las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 12)** y 3 **(Apéndice n.° 13)** como ejecutadas; no obstante, durante la inspección física de la Obra[9], se verificó que en el área destinada a la ejecución de la tribuna norte no se evidencia la realización de dichos trabajos; tal como se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 15
Vista panorámica del terreno donde se encontraría ubicado la tribuna norte



Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**.

Imagen n.° 16
Vista panorámica del terreno donde se encontraría ubicado la tribuna norte



Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP, de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[9] El 27 de mayo de 2025.

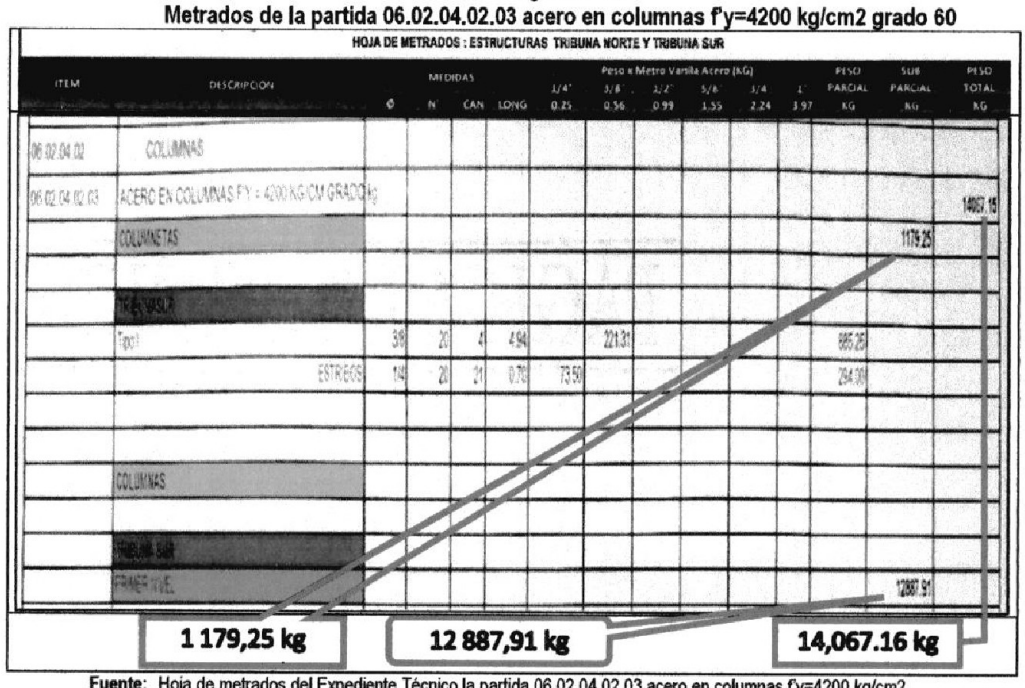
1.2 Con relación al subcomponente 06.02 Estructuras de tribuna sur:

Según el cuadro n.° 8, la partida 06.02.04.02.03 del subcomponente "06.02 Estructuras de tribuna sur", fue valorizada como ejecutada al 100 %; no obstante, de la inspección física de la Obra, se verificó que fue ejecutada parcialmente, la cual se detalla a continuación:

- **Partida 06.02.04.02.03 acero en columnas f'y=4200 kg/cm2 grado 60**

Con relación a esta partida, se ha identificado que según la Hoja de metrados del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 21)**, esta incluye la habilitación y colocación de acero tanto en columnetas como en columnas. En dicho documento se detalla un metrado de 1 179,25 kg (kilogramos) para las columnetas y de 12 887,91 kg (kilogramos) para las columnas, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 17
Metrados de la partida 06.02.04.02.03 acero en columnas f'y=4200 kg/cm2 grado 60

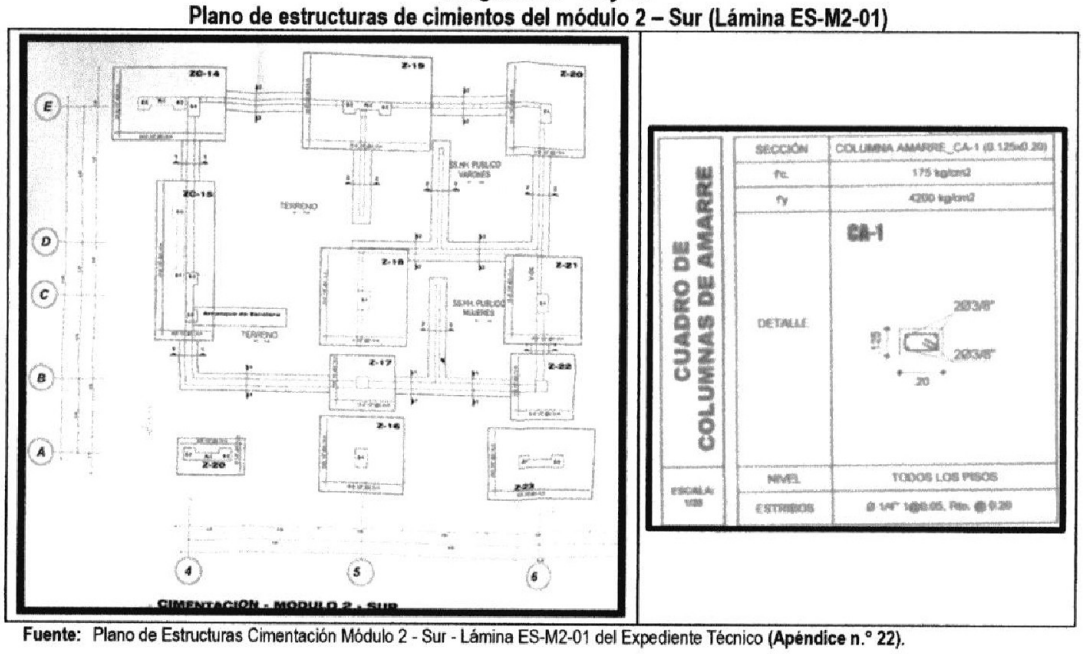


Fuente: Hoja de metrados del Expediente Técnico la partida 06.02.04.02.03 acero en columnas f'y=4200 kg/cm2 grado 60 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De igual modo, en el Plano de estructuras cimentación módulo 2 – Sur, Lámina ES-M2-01 **(Apéndice n.° 22)** y en el Plano de estructuras cimentación módulo 4 – Sur, Lámina ES-M4-01 **(Apéndice n.° 23)**, se puede visualizar la existencia de columnetas, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

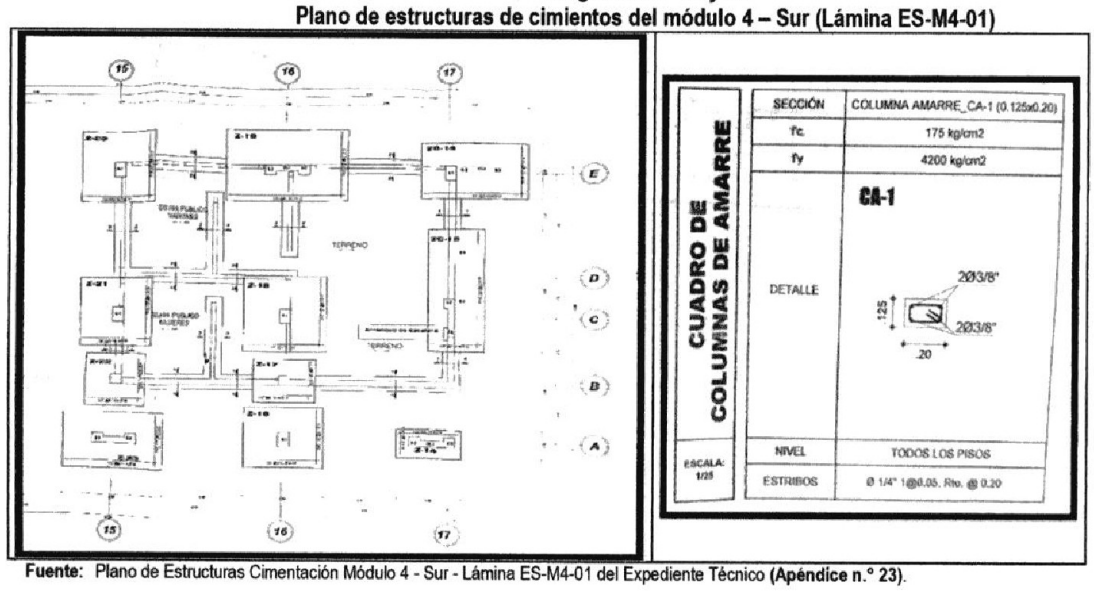
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Imágenes n.os 18 y 19
Plano de estructuras de cimientos del módulo 2 – Sur (Lámina ES-M2-01)



Fuente: Plano de Estructuras Cimentación Módulo 2 - Sur - Lámina ES-M2-01 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 22)**.

Imágenes n.os 20 y 21
Plano de estructuras de cimientos del módulo 4 – Sur (Lámina ES-M4-01)



Fuente: Plano de Estructuras Cimentación Módulo 4 - Sur - Lámina ES-M4-01 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 23)**.

De igual manera, referente a esta partida, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 24)**, menciona lo siguiente:

"[...]
06.02.04.02.3 ACERO EN COLUMNAS F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60
[...]
CONDICIONES DE PAGO
La presente partida se pagará por kilogramo, el cual incluye el costo por toda la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y todo lo necesario para culminar satisfactoriamente la presente partida.
[...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONSEJO INSTITUCIONAL

Al respecto, la partida 06.02.04.03 "acero en columnas fy=4200 kg/cm2 grado 60, del subcomponente "06.02 Estructuras de tribuna sur", desarrollada en los párrafos precedentes, fue incluida dentro de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 13)** como ejecutada al 100 %; no obstante, durante la inspección física de la Obra[10], se verificó que solo se ejecutó los metrados correspondientes a las columnas, mientras que de las columnetas no fueron ejecutadas, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 22 y 23
Vista de interiores del módulo II



Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**.

Imágenes n.os 24 y 25
Vista de interiores del módulo IV



Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**.

1.3 Con relación al trámite, conformidad y pago de las valorizaciones n.os 1 y 3, conteniendo partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutada:

Pese a las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos del Expediente Técnico contractual, descritas en los numerales 1.1 y 1.2 del presente informe, el señor Jhosep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista, mediante carta n.° 001-2022-JOTR/CM de 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 25)** y carta n.° 0015-2022-JOTR/CM de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, ambas dirigidas al señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, presentó las valorizaciones n.os 1 y 3, correspondiente a los meses de diciembre de 2021 y febrero de 2022, respectivamente, conteniendo, entre otras, las partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas.

[10] El 27 de mayo de 2025.

A su vez, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, luego de tomar conocimiento del contenido de la documentación presentada por el Contratista, mediante la carta n.° 07-2022-CMEM/CSM[11] de 7 de enero 2022 **(Apéndice n.° 27)** y carta n.° 30-2022-CMEM/CSM de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, presentó a la Entidad las valorizaciones n.os 1 y 3, respectivamente, sin advertir que dichas valorizaciones contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas. A partir de ello, el trámite de conformidad y pago, fue como sigue:

a) Referente a la valorización n.° 1 (Apéndice n.° 12):

Mediante informe n.° 054-2022-MPP-SGOSLT de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, comunicó el pliego de observaciones de la valorización n.° 1, correspondiente al mes de diciembre de 2021, al señor Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, quien a su vez mediante carta n.° 020-2022-MPP-GIO, del mismo día **(Apéndice n.° 30)**, notificó las observaciones al señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante de la Supervisión. En respuesta a ello, este último, mediante carta n.° 12-2022-CMEM/CSM de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, dirigido al Alcalde, presentó el levantamiento de observaciones. La valorización presentada se resume a continuación:

Imagen n.° 26
Resumen de la valorización n.° 1 presentada por la Supervisión

FORMULA N° 01-02-03-04 : VARIOS

FORMULA	DESCRIPCION	AVANCE MENSUAL %	AVANCE MENSUAL METRADO	AVANCE MENSUAL MONTO
01	OBRAS PROVISIONALES	41.68%		68,124.89
02	BOLETERIA	0.00%		0.00
03	PISOS EXTERIORES Y JARDINERIA	0.00%		0.00
04	CAMPO DE FUTBOL Y RETIRO	3.59%		22,064.00
05	CERCO PERIMETRICO	0.00%		0.00
06	TRIBUNA, AREA ADMINISTRATIVA Y SS.HH. PUBLICO	2.63%		108,904.74
07	TANQUE CISTERNA Y ELEVADO	0.00%		0.00
08	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	10.03%		7,306.56
	COSTO DIRECTO TOTAL	3.79%		206,400.19
	GASTOS GENERALES (8.00%)	3.79%		16,512.02
	UTILIDAD (7.00%)	3.79%		14,448.01
	SUB TOTAL	3.79%		237,360.22
	I.G.V. (18.00%)	3.79%		42,724.84
	PRESUPUESTO REFERENCIAL	3.79%		280,085.06
	FACTOR DE RELACION			
	PRESUPUESTO CONTRATADO	3.79%		280,074.48
	VALORIZACION CONTRACTUAL INC IGV			280,074.48
	VALORIZACION CONTRACTUAL SIN IGV			237,351.26

Fuente: Resumen de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 12).**

Al respecto, la carta n.° 12-2022-CMEM/CSM de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, fue recibida por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad con registro n.° 303 de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, y ese mismo día fue derivado a la Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 557. Posteriormente, mediante sello de proveído n.° 557 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, visible en el reverso del documento, la Gerencia Municipal lo remitió a la Gerencia de Infraestructura y Obras, indicando lo siguiente: *"PARA: Su evaluación, coordinación y demás acciones como corresponda"*. (Subrayado es agregado)

[11] Recibido por Trámite Documentario, registro n.° 124 (28-01-2022), siendo derivado con sello de proveído n.° 124 (que se visualiza en el reverso del documento) a Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 160 de 7 de enero de 2022, seguidamente, remitido con sello de proveído n.° 160 (que se visualiza en el reverso del documento) a la Gerencia de Infraestructura y Obras, donde fue recibido con registro n.° 065 de 7 de enero de 2022 y por último remitido con sello de derivación (que se visualiza en el reverso del documento) a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, donde fue recibido con registro n.° 0048 de 7 de enero de 2022.

Seguidamente, la Gerencia de Infraestructura y Obras derivó el documento a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante sello de derivación de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, visible en el reverso del documento, con la indicación siguiente: *"PARA: Su coordinación trámite y demás acción".*

En referencia a la comunicación, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante informe n.° 127-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, dirigido al señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, otorga la conformidad de pago de la valorización n.° 1; pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, no advirtió que en dicha valorización se consideraron partidas no ejecutadas; por el contrario, manifestó lo siguiente:

"[...]
El monto contractual a pagar a favor de "CONSORCIO MONUMENTAL" es de S/. 196,052.13 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON 13/100 SOLES), según el siguiente cuadro:

VALORIZACION CONTRACTUAL	**S/.**	**237,351.25**
Amortización por adelanto directo	S/.	23,735.13
Amortización por adelanto materiales	S/.	47,470.26
VALORIZACION NETA	**S/.**	**166,145.87**
IGV (18%)	S/.	29,906.26
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	**S/.**	**196,052.13**

III. CONCLUSIONES:
[...]
- *En virtud a la CARTA N° 12-2022-CMEM/CSM de la supervisión de la ejecución de la obra (1) de referencia, se otorga la conformidad de pago de la **VALORIZACION CONTRACTUAL N° 01** correspondiente al mes de **DICIEMBRE DEL 2021**, por un monto de **S/ 196,052.13** (...), a favor del CONSORCIO MUNICIPAL.*

[...]"

En atención al documento precedente, proveniente del Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, el señor Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 148-2022-MPP/GIO, de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, aprobó la conformidad de pago de la valorización n.° 1, sin advertir que, en dicha valorización se consideraron partidas no ejecutadas, señalando lo siguiente:

"[...]
*Que visto el **INFORME N.° 127-2022-MPP-SGOSLT/MALT**, y visto los antecedentes se otorga la conformidad pago de valorización contractual N.° 01 de la obra (...).*
[...]
*El monto contractual a pagar a favor de CONSORCIO MONUMENTAL es de **S/. 196,052.13** (...).*
[...]
Se solicita el pago de la VALORIZACION CONTRACTUAL N° 01 (...).
[...]"

b) Referente a la valorización n.° 3 (Apéndice n.° 13):

Mediante carta n.° 30-2022-CMEM/CSM de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, presentó a la Entidad la valorización n.° 3; la valorización presentada se resume a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONSEJO INSTITUCIONAL

Imagen n.° 27
Resumen de la valorización n.° 3 presentada por la Supervisión

FORMULA N° 01-02-03-04-05-06-07-08 : VARIOS

FORMULA	DESCRIPCION	AVANCE MENSUAL %	METRADO	MONTO
01	OBRAS PROVISIONALES	5.55%		9,064.96
02	BOLETERIA	0.00%		0.00
03	PISOS EXTERIORES Y JARDINERIA	0.00%		0.00
04	CAMPO DE FUTBOL Y RETIRO	0.00%		0.00
05	CERCO PERIMETRICO	9.07%		20,295.34
06	TRIBUNA, AREA ADMINISTRATIVA Y SS.HH. PUBLICO	11.28%		467,644.50
07	TANQUE CISTERNA Y ELEVADO	0.00%		0.00
08	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	0.00%		0.00
	COSTO DIRECTO TOTAL	9.14%		497,004.79
	GASTOS GENERALES (8.00%)	9.14%		39,760.38
	UTILIDAD (7.00%)	9.14%		34,790.34
	SUB TOTAL	9.14%		571,555.51
	I.G.V. (18.00%)	9.14%		102,879.99
	PRESUPUESTO REFERENCIAL	9.14%		674,435.50
	FACTOR DE RELACION			
	PRESUPUESTO CONTRATADO	9.14%		674,410.03
	VALORIZACION CONTRACTUAL INC IGV			674,410.03
	VALORIZACION CONTRACTUAL SIN IGV			571,533.92

Fuente: Resumen de la Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la carta n.° 30-2022-CMEM/CSM de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, fue recibida por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad con registro n.° 1231 de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, y ese mismo día fue derivado a la Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 2584. Prosiguiendo, mediante sello de proveído n.° 2584 de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, visible en el reverso del documento, la Gerencia Municipal lo remitió a la Gerencia de Infraestructura y Obras, indicando lo siguiente: *"PARA: **Su Revisión, coord. trámite y demás acciones como corresponda**"*. (Negrita es agregado)

A continuación, la Gerencia de Infraestructura y Obras derivó la documentación a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante sello de derivación de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, visible en el reverso del documento, con la indicación siguiente: "***PARA: Su revisión, coordinación y trámite***". (Negrita es agregado)

En respuesta, mediante informe n.° 476-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, dirigido al señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, otorga la conformidad de pago de la valorización n.° 3; pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, no advirtió que en dicha valorización se consideraron partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; por el contrario, señaló lo siguiente:

"[...]
II. ANALISIS:
Habiendo revisado los antecedentes (1), (2), (3), (4), La SUB GERENCIA DE OBRAS, quien da fe de la Referencia, los cuales fueron revisados cuidadosamente EMITEN EL INFORME.

MONTO VALORIZACION N.° 3	*AMORTIZACION A.D 10%*	*RETENCION A.M. 20%*	*RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%*	*MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA*
S/674,410.03	*S/67,441.00*	*S/134,882.29*	*369,126.29*	*S/102,961.74*

III. CONCLUSIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Se recomienda derivar a la GERENCIA DE ADMINISTRTACIÓN Y FINANZAS para realizar el monto a favor correspondiente a 3valorización N°3. se pagará el monto de S/102,961.74 (...) a favor del señor contratista: consorcio monumental.
[...]"

En atención al documento precedente, proveniente del Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, el señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 581-2022-MPP/GIO, de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, otorga la conformidad de pago de la valorización n.° 3 y solicita su pago, sin advertir que, en dicha valorización se consideraron partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, señalando lo siguiente:

"[...]
*Que visto el **INFORME N.° 476-2022-MPP-SGOSLT/MALT**, y visto los antecedentes se otorga la conformidad pago de valorización N° 03 de la obra [...].*
Se solicita el pago de la VALORIZACION N°03 (...).
[...]"

Es así que, en atención a la documentación descrita en los literales a) y b) precedentes, los pagos de las valorizaciones n.os 1 y 3, conteniendo, entre otras, las partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, se hicieron efectivas a través de los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Pago de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas

Concepto	Comprobante de pago n.°	Fecha	Monto parcial S/	Monto total S/
Valorización n.° 1	142	07-02-2022	188 210,13	(*) 196 052,13
	143	07-02-2022	7 842,00	
Valorización n.° 3	867	31-03-2022	84 077,74	(**) 102 961,74
	868	31-03-2022	18 884,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 142, 143 **(Apéndice n.° 36)**, 867 y 868 **(Apéndice n.° 37)**, todos del 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de precisar que, en la imagen n.° 26 se detalló que la valorización n.° 1 presentada por la Supervisión fue por S/280 074,48 (incluidos gastos generales, utilidad e IGV). A este monto se le dedujeron S/28 007,45 por amortización de adelanto directo y S/56 014,91 por adelanto para materiales, por lo que, el importe neto pagado fue de S/196 052,13 **(*)**.

Asimismo, en la imagen n.° 27 se detalló que la valorización n.° 3 presentada por la Supervisión fue por S/674 410,03 (incluidos gastos generales, utilidad e IGV), monto al que se le resta los siguientes conceptos: amortización por adelanto directo S/67 441,00, amortización por adelanto para materiales S/134 882,29, y la retención del 10 % por garantía de fiel cumplimiento S/369 126,29, por lo que, el importe neto pagado fue de S/102 961,74 **(**)**.

En consecuencia, los hechos expuestos en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del presente Informe de Auditoría, ocasionaron que la Entidad, con la anuencia de la Supervisión y sus funcionarios, realice un pago a favor del Contratista por un total de S/425 119,98, correspondiente a partidas no ejecutadas del subcomponente "06.01 Estructuras de tribuna norte"[12] y partidas parcialmente ejecutadas del subcomponente "06.02 Estructuras de tribuna sur"[13].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Partidas: 06.01.03.01.01 solado de E=4" mezcla C:H 1.12 cemento hormigón; 06.01.04.01.02 acero en zapatas grado 60; 06.01.04.02.02 acero en vigas de cimentación grado 60; 06.01.04.03.03 acero columnas f'y=4200 kg/cm grado 60; 06.01.04.04.02 acero en placas de concreto grado 60; y, 06.01.04.05.03 acero en vigas f'y=4200 kg/cm grado 60.
[13] Partida 06.02.04.02.03 acero en columnas f'y=4200 kg/cm2 grado 60.

2. Se valorizaron y otorgaron conformidades al pago de las valorizaciones n.os 1, 2 y 5, pese a que incluían partidas no ejecutadas, correspondiente a los componentes: 04 "Campo de fútbol y retiro" y 06 "Tribuna, área administrativa, SSHH Público", sin embargo, posteriormente, estas partidas fueron consideradas con importes negativos (deducciones) en la valorización n.° 8, la cual, aún no se encuentra pagada, lo que ocasionó un beneficio económico a favor del Contratista por S/91 314,30:

De la revisión efectuada al Expediente Técnico, se ha verificado que incluye el capítulo de presupuesto, el cual contempla, entre otros, los componentes 04 y 06, así como los subcomponentes 04.01, 06.01 y 06.02, dentro de los cuales se han evidenciado partidas no ejecutadas las mismas que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Partidas no ejecutadas previstas en los subcomponentes 04.01, 06.01 y 06.02 del Expediente Técnico - Contractual

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (*) (S/)
04	**CAMPO DE FUTBOL Y RETIRO**				
04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.02.08	PRIMERA CAPA ARENA GRUESA E=5"	m2	6 586,27	5,37	35 368,27
06	**TRIBUNA, AREA ADMINISTRATIVA Y SS.HH. PUBLICO**				
06.01	**ESTRUCTURAS DE TRIBUNA NORTE**				
06.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
06.01.02.02	EXCAVACION PARA ZAPATAS DE 1.70 M. A MAS PROFUNDIDAD CON RETROEXCAVADORA	m3	1349,31	10,89	14 693,99
06.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO A MANO) REN.=25 M3/DIA	m3	838,17	18,22	15 271,46
06.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 10 M3) REND.=150 M3/DIA	m3	838,17	8,26	7 258,55
06.02	**ESTRUCTURAS DE TRIBUNA SUR**				
06.02.03	**CONCRETO SIMPLE**				
06.02.03.02	**SOBRECIMIENTO**				
06.02.03.03.01	CONCRETO 1.5+25% PM PARA SOBRECIMIENTOS	m2	11,98	269.90	3 233,40
06.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	130,32	26,06	3 396,14
06.02.04	**CONCRETO ARMADO**				
06.02.04.02	**COLUMNAS**				
06.02.04.02.01	CONCRETO EN COLUMNETAS F´C=175 KGC/M2	m3	1,46	389,74	569,02

Fuente: Presupuesto de obra del Expediente Técnico del componente 04 campo de futbol y retiro **(Apéndice n.° 38)**, y componente 06 tribuna, área administrativa y SS.HH. publico **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora. (*) Costo directo

Al respecto, durante la inspección física de la Obra[14], se verificó que las partidas indicadas en el cuadro precedente, no fueron ejecutadas; sin embargo, la Entidad efectuó pagos al Contratista en las valorizaciones n.os 1, 2 y 5, correspondiente a los meses de diciembre de 2021, enero y mayo de 2022, respectivamente, las cuales incluyeron metrados no ejecutados y reflejaron valorizaciones con metrados mayores a las realmente ejecutadas, lo que generó un pago en exceso en beneficio del Contratista, con la anuencia de la Supervisión y funcionarios de la Entidad, por el monto de S/91 314,28 (incluye gastos generales, utilidad e IGV).

No obstante, este importe fue posteriormente considerada como una deducción en la valorización n.° 8, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[14] El 27 de mayo de 2025.

Cuadro n.° 12
Valorización de partidas no ejecutadas, pagadas y posteriormente deducidas

item	Partida	Unidad	Partidas pagadas en las valorizaciones n.os 1, 2 y 5				Partidas deducidas en la valorización n.° 8		
			Valorización n.°	Metrado valorizado	Costo Unitario S/	Monto total S/	Metrado valorizado	Costo Unitario S/	Monto total S/
04.02.08	PRIMERA CAPA ARENA GRUESA E=5"	m2	5	5 598,33	5,37	30 063,03	-5 598,33	5,37	-30 063,03
06.01.02.02	EXCAVACION PARA ZAPATAS DE 1.70 M. A MAS PROFUNDIDAD CON RETROEXCAVADORA	m3	1	1 349,31	10,89	14 693,99	-1 349,31	10,89	-14 693,99
06.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO A MANO) REN.=25 M3/DIA	m3	1	579,24	18,22	10 553,75	-579,24	18,22	-10 553,75
06.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 10 M3) REND.=150 M3/DIA	m3	1	579,24	8,26	4 784,52	-579,24	8,26	-4 784,52
06.02.03.03.01	CONCRETO 1.5+25% PM PARA SOBRECIMIENTOS	m2	2	11,98	269,90	3 233,40	-11,98	269,90	-3 233,40
06.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	2	130,32	26,06	3 396,14	-130,32	26,06	-3 396,14
06.02.04.02.01	CONCRETO EN COLUMNETAS F´C=175 KGC/M2	m3	2	1,46	389,74	569,02	-1,46	389,74	-569,02
	Costo Directo Total					**67 293,85**			**-67 293,85**
	Gastos generales 8 %					5 383,51			-5 383,51
	Utilidad 7 %					4 710,57			-4 710,57
	Sub total					**77 387,93**			**-77 387,93**
	IGV 18 %					13 929,83			-13 929,83
	Presupuesto referencial					**91 317,75**			**-91 317,75**
	Factor de relación (FR=0,999962224)					0,999962224			0,999962224
	Total valorizado					**91 314,30**			**-91 314,30**

Fuente: Hoja de cálculo de las valorizaciones del contrato de ejecución de obra n.os 1 **(Apéndice n.° 12)**, 2 **(Apéndice n.° 39)**, 5 **(Apéndice n.° 40)** y 8 **(Apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que, las partidas: 04.02.08, 06.01.02.02, 06.01.02.04, 06.01.02.05, 06.02.03.03.01, 06.02.03.03.02 y 06.02.04.02.01, consideradas y pagadas en las valorizaciones n.os 1, 2 y 5, fueron deducidas en la valorización n.° 8 por S/-67 293,85 como costo directo, haciendo un total de S/-91 314,30 (que incluye gastos generales, utilidad e IGV); sin embargo, la valorización n.° 8 **(Apéndice n.° 41)**, a la emisión del presente Informe de Auditoría no ha sido pagada al Contratista.

Cabe precisar que el monto correspondiente a la valorización n.° 8 **(Apéndice n.° 41)**, fue incorporado en la liquidación de contrato de ejecución de obra n.° 001-2021-MPP-GM, presentado a la Entidad mediante carta n.° 109-2023-RC/CONSORCIO MONUMENTAL de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, por el señor Jhosep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista. Esta liquidación actualmente se encuentra en proceso arbitral, iniciado a solicitud del Consorcio Monumental ante el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional "Corporación Imperium" de la ciudad de Huánuco el 15 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 42)**.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

a. Con relación al trámite, conformidad y pago de la valorización n.° 1:

De la revisión a la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 12)** y el resumen mostrado en la imagen n.° 26, se advierte que esta fue valorizada por un total de S/280 074,78 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), en la cual se encuentran consideradas diversas partidas, entre ellas, las partidas no ejecutadas, que corresponde al subcomponente 06.01 "Estructura de tribuna norte", tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Resumen de partidas no ejecutadas consideradas en la valorización n.° 1

Ítem	Sección / Partida	Unidad	Metrado valorizado	Costo Unitario S/	Monto total S/
06	**TRIBUNA, AREA ADMINISTRATIVA Y SS.HH. PUBLICO**				
06.01	**ESTRUCTURA TRIBUNA NORTE**				
06.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
06.01.02.02	EXCAVACION PARA ZAPATAS DE 1.70 M. A MAS PROFUNDIDAD CON RETROEXCAVADORA	m3	1 349,31	10,89	14 693,99
06.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO A MANO) REN.=25 M3/DIA	m3	579,24	18,22	10 553,75
06.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 10 M3) REND.=150 M3/DIA	m3	579,24	8,26	4 784,52
				Costo Directo Total	**30 032,26**
				Gastos generales 8 %	2 402,58
				Utilidad 7 %	2 102,26
				Sub total	**34 537,10**
				IGV 18 %	6 216,68
				Presupuesto referencial	**40 753,78**
				Factor de relación (FR=0,999962224)	0,999962224
				Total valorizado	**40 752,24**

Fuente: Hoja de cálculo de la valorización n.° 1 del contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que, las partidas: 06.01.02.02, 06.01.02.04 y 06.01.02.05, pese a no estar ejecutadas, fueron valorizadas por S/30 032,26 como costo directo, haciendo un total de S/40 752,24 (que incluye gastos generales, utilidad e IGV).

Lo antes detallado, fue tramitado por el señor Jhosep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista, mediante carta n.° 001-2022-JOTR/CM[15] de 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, dirigida al representante común de la Supervisión, a través de la cual remitió la valorización n.° 1. En atención a la comunicación, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, luego de tomar conocimiento de su contenido, mediante carta n.° 07-2022-CMEM/CSM de 7 de enero 2022 **(Apéndice n.° 27)**, presentó esta valorización a la Entidad, en la cual indicó lo siguiente:

> *"[...]*
> *Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de los integrantes del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, y presentar a su despacho el informe N° 01 de supervisión de la valorización de obra N°01 de la obra (...).*
> *[...]"*

Al respecto, la carta n.° 07-2022-CMEM/CSM **(Apéndice n.° 27)**, fue recibida por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, con registro n.° 124 de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, siendo derivado el mismo día a la Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 160. Posteriormente, mediante sello de proveído n.° 160 de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, visible en el reverso del documento, la Gerencia Municipal lo remitió a la Gerencia de Infraestructura y Obras, indicando lo siguiente: *"PARA: Su evaluación, coordinación y trámite correspondiente"*.

Seguidamente, la Gerencia de Infraestructura y Obras derivó el documento a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante sello de derivación de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, visible en el reverso del documento, con la indicación siguiente: *"PARA: Su coordinación trámite y demás acciones"*.

[15] Recibido el 3 de enero de 2022 por el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante de la Supervisión, según consta en el acuse de recepción.

Es así que, mediante informe n.° 054-2022-MPP-SGOSLT de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Liquidación y Transferencia, formuló el pliego de observaciones de la valorización n.° 1, correspondiente al mes de diciembre de 2021, el cual fue comunicado al representante común de la Supervisión, a través de la carta n.° 020-2022-MPP-GIO[16] de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, suscrita por el señor Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras. En atención a ello, mediante carta n.° 12-2022-CMEM/CSM de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante de la Supervisión, presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones. El resumen de la valorización presentada se muestra en la imagen n.° 26.

Sobre el particular, la carta n.° 12-2022-CMEM/CSM de 19 de enero de 2022, fue recibida por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad con registro n.° 303 de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, el mismo día, fue derivado a la Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 557. Posteriormente, mediante sello de proveído n.° 557 de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, visible en el reverso del documento, la Gerencia Municipal lo remitió a la Gerencia de Infraestructura y Obras, indicando lo siguiente: *"PARA: Su evaluación, coordinación y demás acciones como corresponda"*. (Subrayado es agregado)

Seguidamente, la Gerencia de Infraestructura y Obras derivó el documento a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante sello de derivación de 21 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, visible en el reverso del documento, con la indicación siguiente: *"PARA: Su coordinación tramite y demás acciones"*.

En atención a ello, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante informe n.° 127-2022-MPP- SGOSLT /MALT de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, dirigido al señor Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, aprueba y otorga la conformidad de pago de la valorización n.° 1; pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, no advirtió que en dicha valorización se consideraron partidas no ejecutadas; por el contrario manifestó lo siguiente:

"[...]
II. ANÁLISIS:
[...]
El monto contractual a pagar a favor de "CONSORCIO MONUMENTAL" es de ***S/. 196,052.13 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS CON 13/100 SOLES)****, según el siguiente cuadro:*

VALORIZACION CONTRACTUAL	**S/.**	**237,351.25**
Amortización por adelanto directo	S/.	23,735.13
Amortización por adelanto materiales	S/.	47,470.26
VALORIZACION NETA	**S/.**	**166,145.87**
IGV (18%)	S/.	29,906.26
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	**S/.**	**196,052.13**

III. CONCLUSIONES:
[...]

- *En virtud a la CARTA N° 12-2022-CMEM/CSM de la supervisión de la ejecución de la obra (1) de referencia, se otorga la conformidad de pago de la* ***VALORIZACION CONTRACTUAL N°1*** *correspondiente al mes de* ***DICIEMBRE DEL 2021****, por un monto de* ***S/ 196,052.13*** *(...), a favor del CONSORCIO MONUMENTAL.* (Subrayado es agregado)

[...]"

[16] Recibido el 14 de enero de 2022 por el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante de la Supervisión, según consta en el acuse de recepción.

En el mismo día, es decir, el 31 de enero de 2022, el señor Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 148-2022-MPP/GIO **(Apéndice n.° 33)**, dirigido al Gerente Municipal, aprobó la conformidad de pago de la valorización n.° 1, señalando lo siguiente:

> *"[...]*
> *Que visto el **INFORME N° 127-2022-MPP-SGOSLT/MALT,** y visto los antecedentes se otorga la conformidad pago de valorización contractual N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PANAO-DISTRITO DE PANAO-PROVINCIA DE PACHITEA-DEPARTAMENTO DE HUANUCO" (...).* (Subrayado es agregado)
> *[...]*
> *Se solicita el pago de la **VALORIZACIÓN CONTRACTUAL N°01** correspondiente al mes de diciembre por un monto de **S/. 196,052.13** (...) a favor de CONSORCIO MONUMENTAL.*
> *[...]"*

Finalmente, la valorización n.° 1 fue cancelada por la Entidad a través de los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Pago de la valorización n.° 1

Concepto	Comprobante de pago n.°	Fecha	Monto (*) S/
Valorización n.° 1	142	07-02-2022	188 210,13
	143	07-02-2022	7 842,00
	Total	**S/**	**(*) 196 052,13**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 142 y 143, ambos de 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que la Entidad efectuó el pago de S/196 052,13 por la valorización n.° 1, de los cuales S/40 752,24 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), corresponde al pago de las partidas: 06.01.02.02[17], 06.01.02.04[18] y 06.01.02.05[19] del subcomponente "06.01 Estructuras Tribuna Norte" del componente "06 Tribuna, área administrativa y SS.HH. público", que no fueron ejecutadas. Cabe precisar que, en la imagen n.° 26 se detalló que la valorización n.° 1 presentada por la Supervisión fue por S/280 074,48 (incluidos gastos generales, utilidad e IGV), de la cual se dedujeron las amortizaciones por adelanto directo S/28 007,45 y por adelanto para materiales S/56 014,91, por lo que, el importe neto pagado fue de S/196 052,13 **(*)**.

De otro lado, cabe señalar que, mediante el asiento n.° 11 del cuaderno de obra digital de 27 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, el señor Joel Abigael Bedón Vásquez, residente de obra, consignó textualmente lo siguiente:

> *"(...) se deja constancia que luego de realizada la excavación se puede apreciar que el tipo de suelo encontrado en el I del presente modulo, no coinciden con lo especificado en el expediente técnico, estudio de mecánica de suelos, **por lo que se deberá realizar trabajos para el mejoramiento del suelo de fundación (prestaciones adicionales)** (...)".*
> (Subrayado y negrita es agregado)

Ante dicha situación, el 28 de diciembre de 2021, el señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego, supervisor de obra, a través de asiento n.° 12 del cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 44)**, solicitó al Residente la elaboración del informe técnico de la especialidad de suelos y geotecnia en el terreno de fundación de las zapatas correspondiente a la tribuna norte.

17 Excavación para zapatas de 1.70 m. A más profundidad con retroexcavadora
18 Eliminación de material excedente (carguío a mano) rend.=25 m3/día
19 Eliminación de material excedente (carguío y transporte volquete de 10 m3) rend.=150 m3/día

En ese contexto, a pesar de que tanto el Residente como el Supervisor de obra tenían conocimiento de la necesidad de prestaciones adicionales relacionadas con la partida 06.01.02 "Movimiento de tierras" de la tribuna norte, procedieron con la formulación y tramitación de la valorización n.° 1, incluyendo los trabajos correspondientes a las partidas 06.01.02.02[20], 06.01.02.04[21] y 06.01.02.05[22] del subcomponente "06.01 Estructuras Tribuna Norte" del componente "06 Tribuna, área administrativa y SS.HH. público", por un total de S/40 752,24 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV).

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 234-2022-MPP/A, de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, se aprobó el adicional deductivo vinculante n.° 1, en la cual se deduce en un 100 % los metrados y presupuesto contemplado en el Expediente Técnico, correspondientes a las partidas señaladas en el párrafo precedente **(Apéndices n.os 10 y 46)**, tal como se detalla a continuación:

"[...]
PRESUPUESTO
***DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (TRIBUNA NORTE)* (Apéndice n.° 46)**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
06	DEDUCTIVO DE OBRA				
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
06.01.02.02	EXCAVACION PARA ZAPATAS DE 1.70 M AA MAS PROFUNDIDAD CON RETROESCAVADORA	m3	1,349.31	10.89	14,693.99
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
06.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGIO A MANO) REN=25M3/DIA	m3	838.17	18.22	15,271.46
06.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGIO Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 10 M3) REN=150M3/DIA	m3	838.37	8.66	7,258.55
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

[...]".

Cabe señalar que los señores Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia y Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, tenían conocimiento de la deducción de las partidas 06.01.02.02, 06.01.02.04 y 06.01.02.05, ya que, en el ejercicio de sus funciones, participaron en la revisión y aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante n.° 1 de obra, el cual se detalla a continuación:

- Mediante informe n.° 700-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, dirigido al señor Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, aprobó el Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante n.° 1 de obra, en la cual indicó lo siguiente:

 "[...]
 5. *Sobre la aprobación del informe del adicional y deductivo materia del presente informe cabe señalar que esta subgerencia a revisado el expediente (...) y teniendo el principio de buena fe se da por aprobado el adicional y deductivo (...).*

 [...]
 RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES
 - *SE CONCLUYE QUE EL VALOR QUE SE ADICIONA A LA OBRA FINAL ES EL MONTO DESIGNADO **1,040,138.7** (...) INCLUIDO IGV.*

[20] Excavación para zapatas de 1.70 m. A mas profundidad con retroexcavadora
[21] Eliminación de material excedente (carguío a mano) ren.=25 m3/dia
[22] Eliminación de material excedente (carguío y transporte volquete de 10 m3) rend.=150 m3/dia

[...]

- *Se recomienda derivar el presente informe para opinión legal y posterior acto resolutivo.*

[...]"

- Seguidamente, luego de tomar conocimiento del documento precedente, el señor Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 0830-2022-MPP/GIO de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, dirigido al señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente municipal, solicitó la aprobación formal del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 mediante acto resolutivo, en la cual indicó lo siguiente:

> *"[...]*
> *Que, visto el **INFORME N°700-2022-MPP/SGOSLT/MALT**, y todos los documentos adjuntos se solicita aprobación mediante acto resolutivo del expediente de adicional y deductivo de la obra.*
> *[...]".*

Por los hechos expuestos, se advierte que la Entidad pagó al Contratista un total de S/40 752,24 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV) dentro de la valorización n.° 1 por las partidas: 06.01.02.02[23], 06.01.02.04[24] y 06.01.02.05[25] del subcomponente "06.01 Estructuras Tribuna Norte" del componente "06 Tribuna, área administrativa y SS.HH. público", que posteriormente fueron deducidos en un 100 % mediante la Resolución Alcaldía n.° 234-2022-MPP/A, de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 45)**.

Ante esta situación, con la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante n.° 1[26], correspondía a los funcionarios de la Entidad deducir en la valorización n.° 4 (correspondiente al mes de abril), el monto pagado por las partidas 06.01.02.02, 06.01.02.04 y 06.01.02.05 en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 12)**; sin embargo, no lo hicieron, pese a tener diversas oportunidades, esta fue finalmente regularizada por el propio Contratista en la valorización n.° 8 **(Apéndice n.° 41)**, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Por lo tanto, este hecho permitió que el Contratista se haya favorecido con un monto de S/40 752,24 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), que no le correspondía; no obstante, los funcionarios, continuaron otorgando y aprobando conformidades de las valorizaciones posteriores, sin efectuar la deducción respectiva.

Finalmente, es de señalar que, a la emisión del presente Informe de Auditoría, la valorización n.° 8, no ha sido pagada. No obstante, está ha sido incluida en la liquidación de obra presentada por el Contratista a la Entidad, la cual se encuentra en proceso arbitral que aún no ha sido resuelta **(Apéndice n.° 42)**, teniendo como segunda pretensión principal lo siguiente:

> *"(...) **DECLARE APROBADA** la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MPP-GM, presentada por el CONSORCIO MONUMENTAL de fecha 08 de mayo del 2023; y, consecuentemente, **SE ORDENE** a la Municipalidad Provincial de Pachitea que realice **EL PAGO** del saldo a favor del Consorcio Monumental por la suma de **S/ 750,511.13** (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[23] Excavación para zapatas de 1.70 m. A más profundidad con retroexcavadora
[24] Eliminación de material excedente (carguío a mano) ren.=25 m3/día
[25] Eliminación de material excedente (carguío y transporte volquete de 10 m3) rend.=150 m3/día
[26] Mediante la Resolución de Alcaldía n..° 234-2022-MPP/A del 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 45)**.

b. Con relación al trámite, conformidad y pago de la valorización n.° 2:

La valorización n.° 2 presentada por el representante común de la Supervisión, se resume a continuación:

Imagen n.° 28
Resumen de la valorización n.° 2 presentada por la Supervisión

FORMULA N° 01-02-03-04-05-06-07-08 : VARIOS

FORMULA	DESCRIPCION	AVANCE MENSUAL %	AVANCE MENSUAL METRADO	AVANCE MENSUAL MONTO
01	OBRAS PROVISIONALES	12.47%		20,381.73
02	BOLETERIA	0.00%		0.00
03	PISOS EXTERIORES Y JARDINERIA	0.00%		0.00
04	CAMPO DE FUTBOL Y RETIRO	0.00%		0.00
05	CERCO PERIMETRICO	0.00%		0.00
06	TRIBUNA, AREA ADMINISTRATIVA Y SS.HH. PUBLICO	18.31%		758,970.84
07	TANQUE CISTERNA Y ELEVADO	0.00%		0.00
08	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	40.16%		29,257.98
	COSTO DIRECTO TOTAL	14.86%		808,810.55
	GASTOS GENERALES (8.00%)	14.86%		64,588.64
	UTILIDAD (7.00%)	14.86%		56,502.74
	SUB TOTAL	14.86%		929,902.14
	I.G.V. (18.00%)	14.86%		167,382.38
	PRESUPUESTO REFERENCIAL	14.86%		1,097,284.52
	FACTOR DE RELACION			
	PRESUPUESTO CONTRATADO	14.86%		1,097,243.07
	VALORIZACION CONTRACTUAL INC IGV			1,097,243.07
	VALORIZACION CONTRACTUAL SIN IGV			929,887.01

Fuente: Resumen de la Valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión a la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 39)** y el resumen mostrado en la imagen precedente, se advierte que esta fue valorizada por un total de S/1 097 243,07 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), en la cual se encuentran consideradas diversas partidas, entre ellas, las partidas no ejecutadas, que corresponde al subcomponente 06.02 "Estructura Tribuna Sur", tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Resumen de partidas no ejecutadas consideradas en la valorización n.° 2

ítem	Sección / Partida	Unidad	Metrado valorizado	Costo Unitario S/	Monto total S/
06	**TRIBUNA, AREA ADMINISTRATIVA Y SS.HH. PUBLICO**				
06.02	**ESTRUCTURA TRIBUNA SUR**				
06.02.03.03.01	CONCRETO 1.5+25% PM PARA SOBRECIMIENTOS	m2	11,98	269.90	3 233,40
06.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	130,32	26,06	3 396,14
06.02.04.02.01	CONCRETO EN COLUMNETAS F'C=175 KGC/M2	m3	1.46	389.74	569.02
				Costo Directo Total	**7 198,56**
				Gastos generales 8 %	575.88
				Utilidad 7 %	503,90
				Sub total	**8 278,34**
				IGV 18 %	1490,10
				Presupuesto referencial	**9 768,45**
				Factor de relación (FR=0,999962224)	0,999962224
				Total valorizado	**9 768,08**

Fuente: Hoja de cálculo de la valorización n.° 2 del contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que, las partidas: 06.02.03.03.01, 06.02.03.03.02 y 06.02.04.02.01, pese a no estar ejecutadas, fueron valorizadas dentro de la valorización n.° 2, por S/7 198,56 como costo directo, haciendo un total de S/9 768,08 (que incluye gastos generales, utilidad e IGV).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Sobre el particular, el señor Jhosep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista, mediante carta n.° 0014-2022-JOTR/CM de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, dirigida al representante común de la Supervisión, presentó la valorización n.° 2 correspondiente al mes de enero de 2022, en la cual, se encontraban incluidas partidas no ejecutadas, detalladas en el cuadro precedente. En atención a ello, luego de tomar conocimiento del contenido de la valorización n.° 2, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, mediante carta n.° 19-2022-CMEM /CSM, de 11 de febrero 2022 **(Apéndice n.° 50)**, presentó dicha valorización a la Entidad, sin advertir que esta incluía partidas no ejecutadas, muy por el contrario, indicó lo siguiente:

> *"[...]*
> *Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de los integrantes del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, y presentar a su despacho el informe N° 02 de supervisión de la valorización de obra N°02 de la obra (...).*
> *[...]"*

La citada carta n.° 19-2022-CMEM/CSM **(Apéndice n.° 50)**, fue recibida por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad con registro n.° 735 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, siendo derivado el mismo día a la Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 1537. Seguidamente, mediante sello de proveído n.° 1537 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, visible en el reverso del documento, la Gerencia Municipal lo remitió a la Gerencia de Infraestructura y Obras, indicando lo siguiente: *"PARA: Su revisión coord. tramite y demás acciones como corresponde"*. (Subrayado es agregado)

Prosiguiendo con el trámite, la Gerencia de Infraestructura y Obras derivó la documentación al señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante sello de derivación de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, visible en el reverso del documento, con la indicación siguiente: *"PARA: Su coordinación tramite y demás acciones"*.

En atención al proveído precedente, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante informe n.° 285-2022-MPP-SGOSLT/MALT, recibido el 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, dirigido al Gerente de Infraestructura y Obras, aprueba y otorga la conformidad de pago de la valorización n.° 2; pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, no advirtió que en dicha valorización se consideraron, entre otras, partidas no ejecutadas, muy por el contrario, señaló lo siguiente:

> *"[...]*
> *El monto contractual a pagar a favor de "CONSORCIO MONUMENTAL" es de **S/. 398,944.90** (...) según el siguiente cuadro:*

VALORIZACION CONTRACTUAL	**S/**	**929,867.01**
AMORTIZACIONES	**S/**	**591,778.11**
De garantía de fiel de cumplimiento	S/	372,818.01
Amortización por adelanto directo	S/	92,986.70
Amortización por adelanto materiales	S/	185,973.40
VALORIZACION NETA	**S/**	**338,088.90**
IGV (18%)	S/	60,856.00
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	**S/**	**398,944.90**

> ***II. CONCLUSIONES:***
> *[...]*
> - *En virtud a la CARTA N° 19-2022-CMEM/CSM de la supervisión de la ejecución de la obra (1) de referencia, se otorga la conformidad de pago de la **VALORIZACION CONTRACTUAL N°2** correspondiente al mes de **ENERO DE 2022**, por un monto de **S/ 398,944.90** (...), a favor del CONSORCIO MONUMENTAL.* (Subrayado es agregado)
>
> *[...]"*

Acto seguido, el mismo día, es decir, el 22 de febrero de 2022, el señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 340-2022-MPP/GIO **(Apéndice n.° 52)**, dirigido al Gerente Municipal, aprobó dicha valorización, pese a que incluía partidas no ejecutas, precisando lo siguiente:

> *"[...]*
> *Que visto el **INFORME N° 285-2022-MPP-SGOSLT/MALT,** y visto los antecedentes se otorga la conformidad pago de valorización contractual N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PANAO-DISTRITO DE PANAO-PROVINCIA DE PACHITEA-DEPARTAMENTO DE HUANUCO", (...).* (Subrayado es agregado)
>
> *El monto contractual a pagar a favor de CONSORCIO MONUMENTAL es de **S/. 398,944.90** (...).*
> *[...]"*

Finalmente, la valorización n.° 2 fue cancelada por la Entidad a través de los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Valorización n.° 2 pagada conteniendo partidas no ejecutadas

Concepto	Comprobante de pago n.°	Fecha	Monto (*) S/
Valorización n.° 2	374	28-02-2022	30 723,00
	375	28-02-2022	300 000,00
	376	28-02-2022	68 221,87
	Total	**S/**	**(*) 398 944,87**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 374, 375, 376, todos del 2022 **(Apéndice n.° 53)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que, la Entidad efectuó el pago total de S/398 944,87, por la valorización n.° 2, pese a que esta incluía partidas no ejecutadas por un monto de S/9 768,45 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), correspondientes a las partidas 06.02.03.03.01[27], 06.02.03.03.02[28] y 06.02.04.02.01[29], del subcomponente "06.02 Estructuras Tribuna Sur", perteneciente al componente "06 Tribuna, área administrativa y SS.HH. publico". Cabe precisar que, en la imagen n.° 28 se detalló que la valorización n.° 2 presentada por la Supervisión fue por S/1 097 243,07 (incluidos gastos generales, utilidad e IGV), al que le dedujeron los siguientes: amortización por adelanto directo S/109 724,32, amortización por adelanto para materiales S/219 448,62; asimismo, la retención del 10 % por la garantía de fiel cumplimiento que equivale a S/369 125,26; por lo que, el importe neto pagado fue de S/398 944,87 **(*)**, concordante con el cuadro precedente.

c. Con relación al trámite, conformidad y pago de la valorización n.° 5:

La valorización n.° 5 presentada por el representante común de la Supervisión, se resume a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[27] Concreto 1.5+25% pm para sobrecimientos.
[28] Encofrado y desencofrado de sobrecimiento.
[29] Concreto en columnetas f´c=175 kgc/m2.

Imagen n.° 29
Resumen de la valorización n.° 5 presentada por la Supervisión

FORMULA N° 01-02-03-04-05-06-07-08 : VARIOS

FORMULA	DESCRIPCION	AVANCE MENSUAL		
		%	METRADO	MONTO
01	OBRAS PROVISIONALES	24.42%		39,917.30
02	BOLETERIA	66.34%		21,728.49
03	PISOS EXTERIORES Y JARDINERIA	0.00%		0.00
04	CAMPO DE FUTBOL Y RETIRO	42.23%		259,638.38
05	CERCO PERIMETRICO	14.37%		32,165.97
06	TRIBUNA, AREA ADMINISTRATIVA Y SS.HH. PUBLICO	0.00%		0.00
07	TANQUE CISTERNA Y ELEVADO	7.19%		7,596.49
08	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	11.55%		8,415.84
	COSTO DIRECTO TOTAL	6.79%		369,462.47
	GASTOS GENERALES (8.00%)	6.79%		29,557.00
	UTILIDAD (7.00%)	6.79%		25,862.37
	SUB TOTAL	6.79%		424,881.84
	I.G.V. (18.00%)	6.79%		76,476.73
	PRESUPUESTO REFERENCIAL	6.79%		501,358.58
	FACTOR DE RELACION			
	PRESUPUESTO CONTRATADO	6.79%		501,341.64
	VALORIZACION CONTRACTUAL INC IGV			501,341.64
	VALORIZACION CONTRACTUAL SIN IGV			424,865.79

Fuente: Resumen de la Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 40).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, de la revisión a la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 40)** y el resumen mostrado en la imagen precedente, se advierte que esta fue valorizada por un total de S/501 341,64 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV); sin embargo, en esta se encuentran consideradas, entre otras, las partidas no ejecutadas, que corresponde al subcomponente 04.02 "Movimiento de tierras", que es parte del componente 04 "Campo de futbol y retiro", las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Resumen de partidas no ejecutadas consideradas en la valorización n.° 5

ítem	Sección / Partida	Unidad	Metrado valorizado	Costo Unitario S/	Monto total S/
04	**CAMPO DE FUTBOL Y RETIRO**				
04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.02.08	PRIMERA CAPA ARENA GRUESA E=5"	m2	5 598.33	5,37	30 063,03
				Costo Directo Total	**30,063.03**
				Gastos generales 8 %	2,405.04
				Utilidad 7 %	2,104.41
				Sub total	**34,572.48**
				IGV 18 %	6,223.05
				Presupuesto referencial	**40,795.53**
				Factor de relación (FR=0,999962224)	0,999962224
				Total valorizado	**40 793,99**

Fuente: Hoja de cálculo de la valorización n.° 5 del contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 40).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que, la partida: 04.02.08, pese a no estar ejecutada, fue valorizada por S/30 063,03 como costo directo, haciendo un total de S/40 793,99 (que incluye gastos generales, utilidad e IGV).

Sobre el particular, el señor Jhosep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista, mediante carta n.° 045-2022-JOTR/CM de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, dirigida al representante común de la Supervisión, presentó la valorización n.° 5,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

correspondiente al mes de mayo de 2022, en la cual, se encuentran incluidas partidas no ejecutadas, que se detallan en el cuadro precedente. En atención a ello, luego de tomar conocimiento del contenido de la valorización n.° 5, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, mediante carta n.° 52-2022-CMEM /CSM, recibido el 6 de junio 2022 **(Apéndice n.° 55)**, presentó dicha valorización a la Entidad, sin advertir que esta contenía partidas no ejecutadas. Por el contrario, indicó lo siguiente:

> *"[...]*
> *Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de los integrantes del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, y remitir a su despacho la Valorización N° 04 correspondiente al mes de MAYO del 2022 de la obra (...).*
> *[...]*
> *El monto a pagar al contratista asciende a la suma de* ***S/ 560,151.33*** *(...).*
>
> ***1.- VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (V)*** ***678,149.31***
> *[...]*
> ***8. MONTO A FACTURAR CON IGV*** ***560,151.33***
> *[...]"*

La citada carta n.° 52-2022-CMEM/CSM **(Apéndice n.° 55)**, fue recibida por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad con registro n.° 3039 de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, siendo derivado a la Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 6130 de 7 de junio de 2022. Seguidamente, mediante sello de proveído n.° 6130 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, visible en el reverso del documento, la Gerencia Municipal derivó la documentación a la Gerencia de Infraestructura y Obras[30], indicando lo siguiente: *"PARA: Su revisión coord. tramite y demás acciones como corresponde"*. (Subrayado es agregado)

Prosiguiendo con el trámite, ese mismo día, es decir el 7 de junio de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Obras derivó la documentación a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia[31], mediante sello de derivación de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, visible en el reverso del documento, precisando lo siguiente: *"PARA: Su coordinación tramite y demás acciones"*.

Luego de tomar conocimiento del documento previamente señalado, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante informe n.° 1059-2022-MPP- SGOSLT/MALT, recibido el 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, dirigido al Gerente de Infraestructura y Obras, formuló el pliego de observaciones de la valorización n.° 5, correspondiente al mes de mayo de 2022, en la cual advierte que la partida 04.02.08 del subcomponente "04.02. Movimiento de tierras" (componente 04. Campo de futbol y retiro), no fue ejecutada, indicando lo siguiente:

> *"[...]*
> *II. INFORME TECNICO:*
> *2.1 OBSERVACIONES VALORIZACION CONTRACTUAL*

ITEM	*DESCRIPCION*	*METRADO OBSERVADO DE LA VALORIZACION N°05*	*METRADO VERIFICADO DE LA VALORIZACION N°05*	*OBSERVACIONES*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
04	***CAMPO DE FUTBOL Y RETIRO***			

[30] Recibido con registro n.° 2705 de 7 de junio de 2022.
[31] Recibido con registro n.° 1430 de 7 de junio de 2022.

04.02	***MOVIMIENTO DE TIERRAS***			
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
04.02.08	*PRIMERA CAPA DE ARENA GRUESA E=5"*	*100% 6,586.27 m2*	*0% 0.00 m2*	*La partida detalla no se encuentra ejecutada y no debería ser valorizada, según la visita técnica en campo observándose un avance del 0%.*

[...]"

Este pliego de observaciones fue comunicado al representante común de la Supervisión, a través de la carta n.° 0222-2022-MPP-GIO de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, suscrita por el señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras. En respuesta a ello, mediante carta n.° 53-2022-CMEM/CSM de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones, indicando lo siguiente:

> *"[...]*
> *Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de los integrantes del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, y presentar a su despacho el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL 2022.*
> *[...]*
> ***EL MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA***
> ***1.- VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (V)*** ***424,865.80***
> *[...]*
> ***12. MONTO LÍQUIDO A PAGAR (ML)*** *(...)* ***350,939.15***
> *[...]"*

Al respecto, la carta n.° 53-2022-CMEM/CSM **(Apéndice n.° 58)**, fue recibida por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad con registro n.° 3164 de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, derivándose el mismo día a la Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 6519. Seguidamente, mediante sello de proveído n.° 6519 de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, visible en el reverso del documento, la Gerencia Municipal lo remitió a la Gerencia de Infraestructura y Obras[32], señalando lo siguiente: *"PARA: Su coord. tramite y demás acciones como corresponda"*.

Prosiguiendo con el trámite, la Gerencia de Infraestructura y Obras derivó el documento a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia[33], mediante sello de proveído de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, visible en el reverso del documento, con la indicación siguiente: *"PARA: Revisión y demás según corresponda"*. (Subrayado es agregado)

En atención al proveído precedente, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante informe n.° 1186-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, dirigido al señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, otorga la conformidad de pago de la valorización n.° 5. No obstante, en el levantamiento de observaciones de dicha valorización continuó incluyendo la partida 04.02.08 como ejecutada. Pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, y, que el propio

[32] Recibido con registro n.° 2872 de 15 de junio de 2022.
[33] Recibido con registro n.° 1574 de 15 de junio de 2022.

funcionario, en un informe anterior, había advertido expresamente que esta no fue ejecutada. Contradictoriamente, en esta nueva comunicación señaló textualmente lo siguiente:

> *"[...]*
> ***II. ANÁLISIS***
> - *De acuerdo a los antecedentes descritos líneas arriba en la, CARTA N° 053-2022-CMEM/CSM el representante común del "CONSORCIO MONUMETAL" levanta las observaciones que se realizó a la valorización N°05, ya levantadas las observaciones y revisado los descargos de la misma,* ***se da la conformidad*** *de pago de la valorización N° 05 correspondiente al mes de MAYO del 2022 (...).* (Subrayado y negrita es agregado)
>
> *[...]*
> *El monto a cancelar es de s/. 350,939.15 (...) a favor del "CONSORCIO MONUMENTAL".*
> *[...]"*

Seguidamente, el señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 1283-2022-MPP/GIO de 22 de junio 2022 **(Apéndice n.° 60)**, dirigido al Gerente Municipal, otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 5, pese a que incluía la partida 04.02.08, que no se encontraba ejecutada, manifestó lo siguiente:

> *"[...]*
> *Que visto el* ***INFORME N° 1186-2022-MPP-SGOSLT/MALT****, y visto los antecedentes se otorga la conformidad pago de valorización contractual N°05 correspondiente al mes de mayo de la obra: (...).* (Subrayado es agregado)
> *[...]*
>
> *Se solicita el pago de la* ***VALORIZACION N°05*** *correspondiente al mes de mayo por un monto de* ***s/. 350,939.15*** *(...) a favor de CONSORCIO MONUMENTAL.*
> *[...]"*

Finalmente, la valorización n.° 5 fue pagada por la Entidad a través de los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Valorización n.° 5 pagada conteniendo partidas no ejecutadas

Concepto	Comprobante de pago n.°	Fecha	Monto (*) S/
Valorización n.° 5	2362	28-06-2022	300 000,00
	2363	28-06-2022	36 901,15
	2364	28-06-2022	14 038,00
	Total	**S/**	**(*) 350 939,15**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2362, 2363 y 2364 **(Apéndice n.° 61)**, todos de 28 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que, la Entidad efectuó el pago total de S/350 939,15 por la valorización n.° 5, pese a que esta incluía partidas no ejecutadas por un monto de S/40 795,53 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), correspondiente a la partida 04.02.08[34] del subcomponente "04.02 Movimiento de tierras" (componente 04 Campo de futbol y retiro). Cabe precisar que, en la imagen n.° 29 se detalló que la valorización n.° 5 presentada por la Supervisión fue por S/501 341,64 (incluidos gastos generales, utilidad e IGV), de las cuales se dedujeron las amortizaciones por adelanto directo S/50 134,16 (incluido IGV) y por adelanto para materiales S/100 268,33 (incluido IGV); por lo que, el importe neto pagado fue de S/350 939,15 **(*)**, concordante con el cuadro precedente.

[34] Primera capa arena gruesa e=5".

d. Con relación al trámite de la valorización n.° 8:

Conforme se detalló en las literales a), b) y c) precedentes, las partidas: 04.02.08 del subcomponente 04.02 "Movimiento de tierras", 06.01.02.02, 06.01.02.04 y 06.01.02.05 del subcomponente 06.01 "Estructura Tribuna Norte", 06.02.03.03.01, 06.02.03.03.02 y 06.02.04.02.01 del subcomponente 06.02 "Estructura Tribuna Sur", pese a no estar ejecutadas físicamente, fueron consideradas dentro de las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 12)**, 2 **(Apéndice n.° 39)** y 5 **(Apéndice n.° 40)**, y pagadas a favor del Contratista, beneficiándose con dicho importe. Posteriormente, estas partidas fueron consideradas con importes negativos (deducidas) en la valorización n.° 8 **(Apéndice n.° 41)**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Resumen de partidas deducidas en la valorización n.° 8

ítem	Sección / Partida	Unidad	Metrado valorizado	Costo Unitario S/	Monto total S/
04	**CAMPO DE FUTBOL Y RETIRO**				
04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.02.08	PRIMERA CAPA ARENA GRUESA E=5"	m2	-5 598,33	5,37	-30 063,03
06	**TRIBUNA, AREA ADMINISTRATIVA Y SS.HH. PUBLICO**				
06.01	**ESTRUCTURA TRIBUNA NORTE**				
06.01.02.02	EXCAVACION PARA ZAPATAS DE 1.70 M. A MAS PROFUNDIDAD CON RETROEXCAVADORA	m3	-1349,31	10,89	-14 693,99
06.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO A MANO) REN.=25 M3/DIA	m3	-579,24	18,22	-10 553,75
06.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO Y TRANSPORTE VOLQUETE DE 10 M3) REND.=150 M3/DIA	m3	-579,24	8,26	-4 784,52
06.02	**ESTRUCTURA TRIBUNA SUR**				
06.02.03.03.01	CONCRETO 1.5+25% PM PARA SOBRECIMIENTOS	m2	-11,98	269,90	-3 233,40
06.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	-130,32	26,06	-3 396,14
06.02.04.02.01	CONCRETO EN COLUMNETAS F´C=175 KGC/M2	m3	-1,46	389,74	-569,02
				Costo Directo Total	**-67 293,85**
				Gastos generales 8 %	-5 383,51
				Utilidad 7 %	-4 710,57
				Sub total	**-77 387,93**
				IGV 18 %	-13 929,83
				Presupuesto referencial	**-91 317,75**
				Factor de relación (FR)	0,999962224
				Total valorizado	**-91 314,30**

Fuente: Hoja de cálculo de la valorización n.° 8 del contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que, las partidas: 04.02.08, 06.01.02.02, 06.01.02.04, 06.01.02.05, 06.02.03.03.01, 06.02.03.03.02 y 06.02.04.02.01, consideradas y pagadas en las valorizaciones n.os 1, 2 y 5, fueron deducidas en la valorización n.° 8 por S/-67 293,85 como costo directo, haciendo un total de S/-91 314,30 (que incluye gastos generales, utilidad e IGV); sin embargo, esta valorización no fue pagada y se encuentra considerada dentro de la liquidación del contrato de obra, la misma que se encuentra sometida a arbitraje, mientras que el importe pagado por las valorizaciones n.° 1, 2 y 5, que incluyeron dichas partidas, siguen en poder del Contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

La valorización n.° 8, que incluye las partidas señaladas en el cuadro precedente, fue tramitada mediante carta n.° 012-2022-FWTT-IC-RO-CM[35], de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, dirigido al señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, inspector de obra, por el señor Franklin Waltzar Trinidad Trujillo, residente de obra, en la que se consigna la deducción del 100 % de las partidas señaladas en el cuadro precedente. En referencia al documento, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, en su condición de Inspector de Obra, luego de la evaluación del contenido, mediante carta n.° 03-2022-MALT/SO-MPP[36], de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, dirigido al señor Rider Barrueta Arostegui, alcalde, presentó la valorización n.° 8 a la Entidad.

Al respecto, la carta n.° 03-2022-MALT/SO-MPP **(Apéndice n.° 63)**, fue recibida por la Unidad de Trámite Documentario con registro n.° 6536 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, siendo derivado a la Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 12813 en la misma fecha **(Apéndice n.° 63)**. Posteriormente, este último derivó la documentación a la Gerencia de Infraestructura y Obras, siendo recibido con registro n.° 5838 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, a su vez, de esta Gerencia fue derivado a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, siendo recibido con registro n.° 3403 de 7 diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, según consta los sellos de recepción por cada unidad orgánica.

Es de precisar que, la valorización n.° 8 hasta la fecha de la emisión del presente Informe de Auditoría aún no ha sido pagada, y a su vez, fue incorporado por el Contratista en la liquidación de obra que se encuentra en proceso arbitral **(Apéndice n.° 42)**, teniendo como pretensión principal los siguientes:

1. Primera pretensión principal, declarar consentida la Resolución Total de Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MPP-GM, efectuado por el Consorcio Monumental mediante carta n.° 0085-2022-RC/CONSORCIO.MONUMENTAL, de 22 de diciembre de 2022, y consentida el acta de constatación física e inventario de obra de 27 de enero de 2023 y como pretensión accesoria la nulidad de la Resolución de Alcaldía n.° 250-2023-MPP/A de 10 de abril de 2023.

2. Segunda pretensión principal, declarar aprobada la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MPP-GM, presentada con carta n.° 109-2023-RC /CONSORCIO MONUMENTAL de 8 de mayo de 2023 y se ordene a la Entidad el pago a favor del Consorcio Monumental por la suma S/750 511,13, más los intereses legales devengados desde el 8 de julio de 2023; como pretensiones accesorias el pago y devolución de la garantía de fiel cumplimiento, garantía de adelanto directo y la garantía de adelanto para materiales de contrato respectivamente, asimismo una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la renovación innecesaria de las cartas fianzas a partir de 8 de julio de 2023.

3. Tercera pretensión principal, se ordene a la Entidad que asuma el pago de la totalidad de las costas y costos del proceso arbitral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[35] En la carta n.° 012-2022-FWTT-ICRO-CM no se advierte la fecha de recepción por parte del inspector de obra.
[36] Documento emitido en referencia a la carta n.° 012-2022-FWTT-ICRO-CM **(Apéndice n.° 63)**.

En consecuencia, las partidas 04.02.08[37], 06.01.02.02[38], 06.01.02.04[39], 06.01.02.05[40], 06.02.03.03.01[41], 06.02.03.03.02[42] y 06.02.04.01[43], fueron valorizadas y pagadas dentro las valorizaciones n.os 1, 2 y 5, sin haberse verificado la ejecución efectiva en campo. Esta situación generó una liquidez a favor del Contratista por un monto de S/91 314,30, con la anuencia de la Supervisión y funcionarios de la Entidad, confirmándose este hecho con la deducción en la valorización n.° 8.

3. **Se formularon y otorgaron conformidades al pago de las valorizaciones n.os 7 y 8, pese a que estas incluían partidas no ejecutadas, correspondiente a los componentes: "02 Boletería" y "05 Cerco perimétrico", por S/94 354,32:**

De la revisión efectuada al Expediente Técnico, se ha verificado que se encuentra constituida entre otras, por el capítulo de presupuesto, en el que se contempla los subcomponentes: "02.10 Contrazócalos" (componente 02 Boletería) y "05.02 Cerco Metálico Interior" (componente 05 Cerco Perimétrico), conteniendo entre otras, las partidas siguientes:

Cuadro n.° 20
Partidas de obra previstas en el Expediente Técnico - Contractual

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial (*) S/
02	**BOLETERÍA**				
02.10	**CONTRAZOCALOS**				
02.10.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=10CM	m	15,40	9,56	147,22
05	**CERCO PERIMÉTRICO**				
05.02	**CERCO METÁLICO INTERIOR**				
05.02.06.01	CERCO CON MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA SEGÚN DISEÑO H=2.00M	m	574,20	157,56	90 470,95
05.02.06.02	PORTÓN METÁLICO CON MALLA 1.20X2.20 M. TIPO 1 (SEGUN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES)	und	7,00	1 411,80	9 882,60

(*) Costo directo
Fuente: Presupuesto de obra de los componentes: 2 boletería y 5 cerco perimétrico del Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.° 64)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, durante la inspección física de la Obra[44], se verificó que las partidas indicadas en el cuadro precedente, que corresponden a los subcomponentes: "02.10 Contrazócalos" (componente 02 Boletería) y "05.02 Cerco Metálico Interior" (componente 05 Cerco Perimétrico), no fueron ejecutadas; no obstante, el Contratista formuló las valorizaciones n.os 7 **(Apéndice n.° 65)** y 8 **(Apéndice n.° 41)**, incluyendo metrados correspondientes a dichas partidas, por un monto de S/94 354,32, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

(Cuadro en la página siguiente)

37 Primera capa arena gruesa e=5"
38 Excavación para zapatas de 1.70 m. A mas profundidad con retroexcavadora
39 Eliminación de material excedente (carguio a mano) ren.=25 m3/dia
40 Eliminación de material excedente (carguio y transporte volquete de 10 m3) rend.=150 m3/dia
41 Concreto 1.5+25% pm para sobrecimientos
42 Encofrado y desencofrado de sobrecimiento
43 Concreto en columnetas f'c=175 kgc/m2
44 El 27 de mayo de 2025.

Cuadro n.° 21
Valorizaciones formuladas con partidas no ejecutadas

Ítem	Sección / Partida	Unidad	Según valorizaciones				Según Comisión Auditora			Diferencia que no corresponde S/ (a-b)
			Valorización n.°	Metrado valorizado	Costo Unitario S/	Monto total S/ (a)	Metrado ejecutado	Costo Unitario S/	Monto total S/ (b)	
02	**BOLETERÍA**									
02.10	**CONTRAZOCALOS**									
02.10.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=10CM	m	7 y 8	15,40	9,56	147,22	0,00	0,00	0,00	147,22
05	**CERCO PERIMÉTRICO**									
05.02	**CERCO METALICO INTERIOR**									
05.02.06.01	CERCO CON MALLA OLIMPICA GALVANIZADA SEGÚN DISEÑO H=2.00M	und	8	422,46	157,56	66 563,36	0,00	0,00	0,00	66 563,36
05.02.06.02	PORTÓN METÁLICO CON MALLA 1.20X2.20 M. TIPO 1 (SEGUN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES)	und	8	2,00	1 411,80	2 823,60	0,00	0,00	0,00	2 823,60
Costo Directo Total						**69 534,18**			**0,00**	**69 534,18**
Gastos generales 8 %						5 562,73			0,00	5 562,73
Utilidad 7 %						4 867,39			0,00	4 867,39
Sub total						**79 964,31**			**0,00**	**79 964,31**
IGV 18 %						14 393,58			0,00	14 393,58
Presupuesto referencial						**94 357,88**			**0,00**	**94 357,88**
Factor de relación (FR=0,999962224)						0,999962224			0,999962224	0,999962224
Total valorizado						**94 354,32**			**0,00**	**94 354,32**

Fuente: Hoja de cálculo de las valorizaciones del contrato de ejecución de obra n.os 7 **(Apéndice n.° 65)**, 8 **(Apéndice n.° 41)** y Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP, de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que, las partidas 02.10.01, 05.02.06.01 y 05.02.06.02, fueron valorizadas por S/69 534,18 como costo directo, haciendo un total de S/94 354,32 (que incluye gastos generales, utilidad e IGV), pese a que estas no fueron ejecutadas.

A continuación, se desarrolla cada una de las partidas señaladas en el cuadro precedente, conforme se encuentran establecidos en los metrados y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, en comparación con los trabajos realmente ejecutados:

3.1 Con relación a la Partida: 02.10.01 contrazocalo de cemento pulido h=10cm:

Respecto a esta partida, según la Hoja de metrados del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 66)**, se consideró un metrado de 15,40 m2 para los trabajos de contrazocalo de cemento pulido h=10cm, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Metrados de la partida 02.10.01 contrazócalo de cemento pulido h=10cm

Ítem	Descripción	Unidad	Medida				Metrado	
			Cantidad	# veces	Largo	Ancho	parcial	total
2.10	CONTRAZÓCALOS							
02.10.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=10CM	m2						15,40
	PRIMER NIVEL							
	Boleteria 1		1,00	1,00	7,70			
	Boleteria 2		1,00	1,00	7,70			

Fuente: Hoja de metrados del Expediente Técnico de la partida– 02.10.01 contrazocalo de cemento pulido h=10cm **(Apéndice n.° 66)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

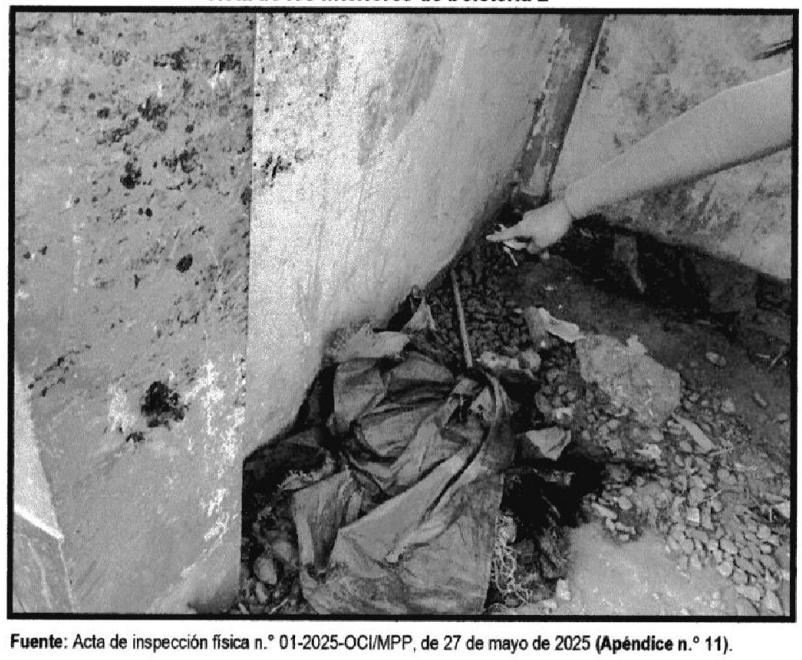
Sin embargo, durante la inspección física de la Obra[45], se evidenció que la mencionada partida no fue ejecutada, quedando constancia de ello en el Acta n.° 01-2025-OCI/MPP de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, en la cual se plasmaron las imágenes siguientes:

Imagen n.° 30
Vista de los interiores de boletería 1



Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP, de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**.

Imagen n.° 31
Vista de los interiores de boletería 2



Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP, de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**.

[45] El 27 de mayo de 2025.

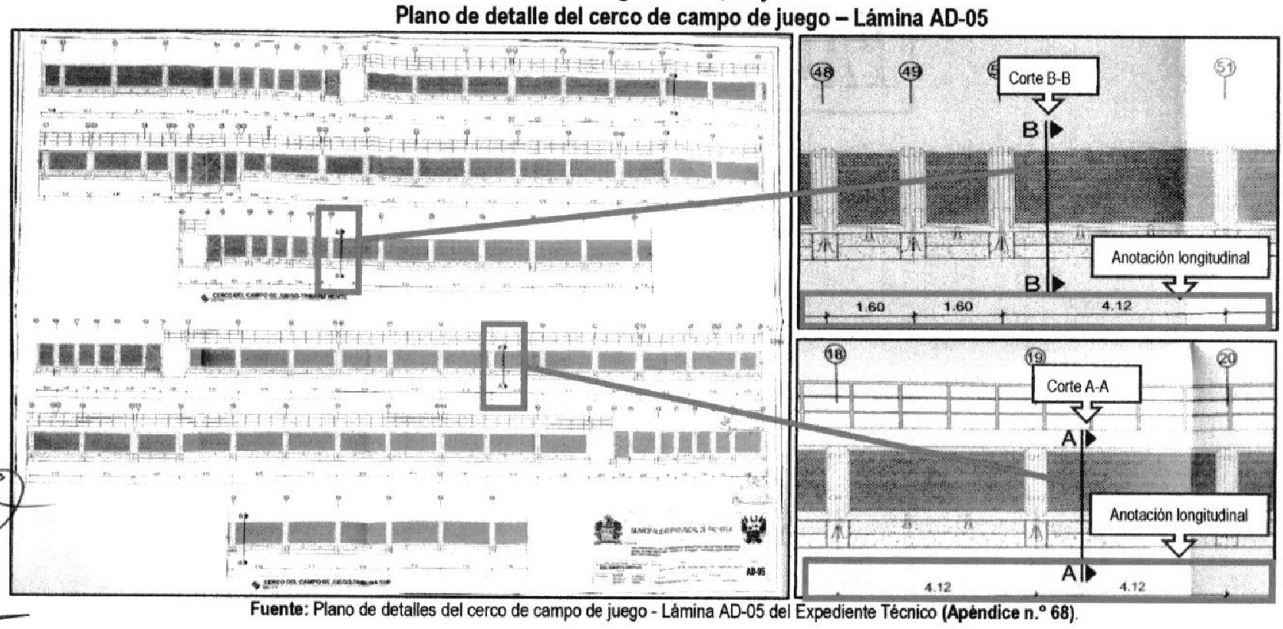
3.2 Con relación a la Partida: 05.02.06.01[46] cerco con malla olímpica galvanizada según diseño h=2.00m:

Respecto a esta partida, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 67)**, señalan lo siguiente:

> *"[...]*
> ***05.03.06.01* CERCO CON MALLA OLIMPICA GALVANIZADA Y ALAMBRE DE PUAS SEGÚN DISEÑO**
> ***Descripción***
> *La partida se refiere al cerco perimétrico a construirse como protección del sistema de captación, que impidan el libre tránsito y evitar poner en riesgo a las personas o animales que deambulen por los alrededores.*
> *[...]*
>
> ***Base de pago***
> *Se pagará por* ***metro construido totalmente culminado****, previa verificación del supervisor (...).* (Subrayado y negrita es agregado)
> *[...]"*

Asimismo, de la revisión al Plano detalles del cerco de campo de juego - Lámina AD-05 **(Apéndice n.° 68),** se visualiza los cortes en elevación del cerco metálico interior del campo de juego, donde se detallan las anotaciones longitudinales de cada panel, así como los cortes A-A y B-B, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.os 32, 33 y 34
Plano de detalle del cerco de campo de juego – Lámina AD-05



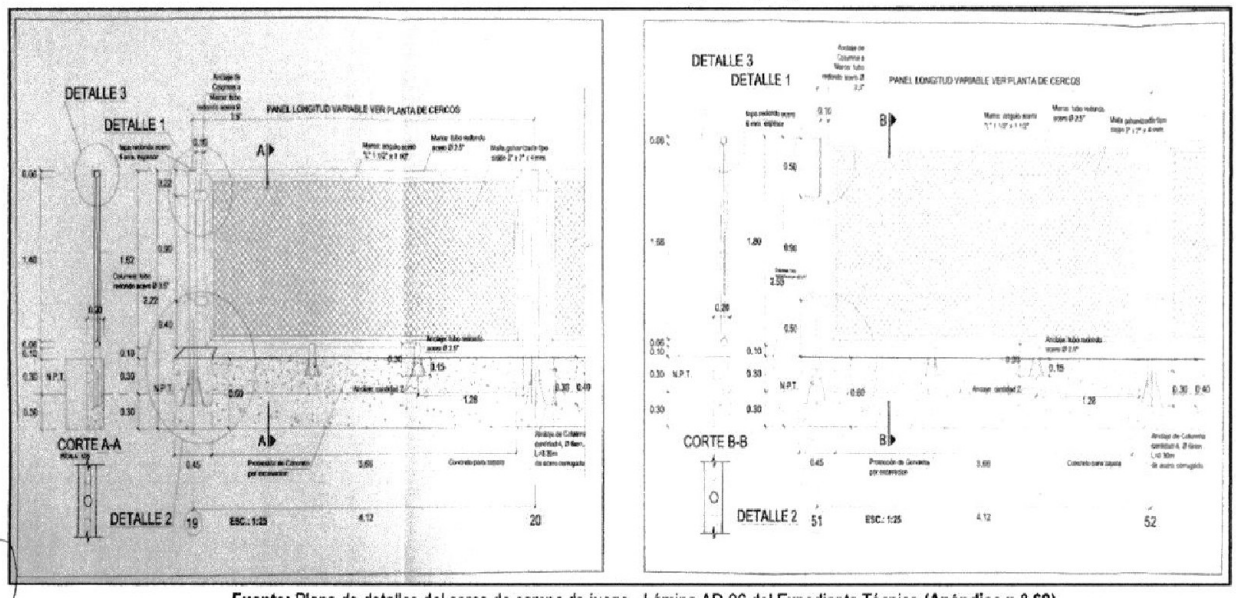
Fuente: Plano de detalles del cerco de campo de juego - Lámina AD-05 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 68)**.

De igual modo, en el Plano de detalles del cerco de campo de juego - Lámina AD-06 **(Apéndice n.° 69)**, se visualiza los cortes A-A y B-B, los cuales describen el proceso constructivo de los paneles del cerco metálico interior del campo de juego, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[46] **Nota:** Es importante mencionar que la codificación de la partida 05.02.06.01 en las especificaciones técnicas difiere de lo establecido en el presupuesto de obra del componente 5 Cerco perimétrico del Expediente Técnico. En las especificaciones técnicas esta codificación corresponde a pintura latex en muros interiores 2 manos. No obstante, las especificaciones técnicas de la partida 05.02.06.01 se encuentran detalladas en la codificación 05.03.06.01.

Imagen n.° 35
Plano de detalle del cerco de campo de juego - Lámina AD-06



Fuente: Plano de detalles del cerco de campo de juego - Lámina AD-06 del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 69)**.

Al respecto, durante la inspección física de la Obra[47], solo se evidenció la colocación de 18 columnas de acero (tubos redondos de acero) paralelas a la tribuna sur, y la misma cantidad de columnas en el área de la tribuna norte, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 36
Vista de del campo deportivo desde la tribuna sur

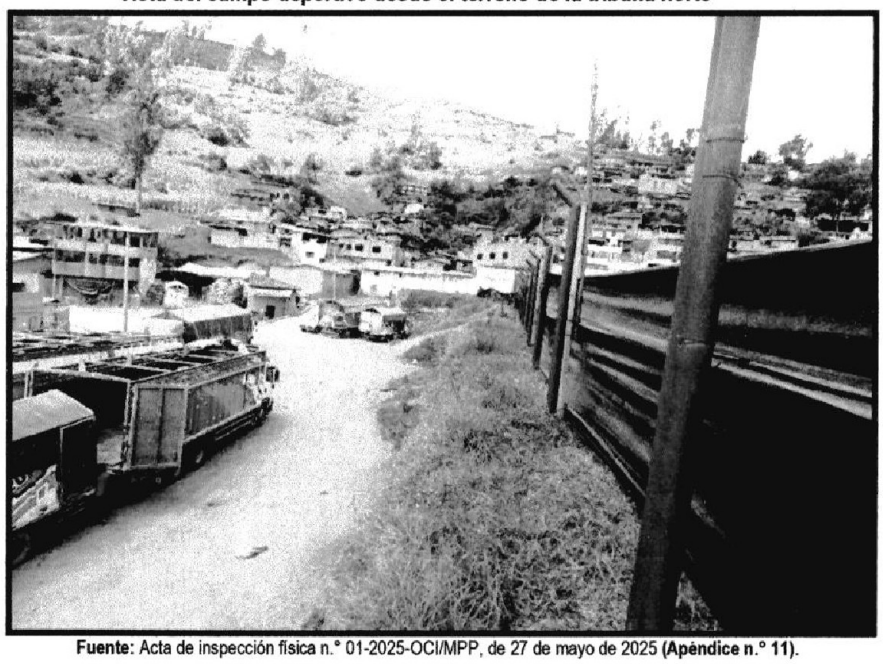


Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP, de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 11)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[47] El 27 de mayo de 2025.

Imagen n.° 37
Vista del campo deportivo desde el terreno de la tribuna norte



Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP, de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 11).**

No obstante, esta partida debió haberse valorizado cuando este culminado de acuerdo a lo establecido en sus especificaciones técnicas y los Planos de detalle del cerco de campo de juego, láminas AD-05 y AD-06; por lo tanto, la referida **partida se encuentra como no ejecutada.**

3.3 Con relación a la Partida: 05.02.06.02[48] portón metálico con malla 1.20x2.20 m. tipo 1 (según diseño y especificaciones):

Respecto a esta partida, las especificaciones técnicas del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 70)**, señalan lo siguiente:

> *"[...]*
> ***05.03.06.02 PORTON METALICO CON MALLA 2.50X2.25M TIPO I (SEGUN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES)***
> *[...]*
> ***Modo de Pago***
> *El pago se efectuará por Unidad (UND.) al precio unitario contratado (...).*
> *[...]"*

No obstante, durante la inspección física de la Obra[49], se evidenció que la referida partida no fue ejecutada, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

[48] **Nota:** Es importante mencionar que la codificación de la partida 05.02.06.02 en las especificaciones técnicas difiere de lo establecido en el presupuesto de obra. En las especificaciones técnicas esta codificación corresponde a pintura látex en muros interiores 2 manos. No obstante, las especificaciones técnicas de la partida 05.02.06.02 se encuentran detalladas en la codificación 05.03.06.02.

[49] El 27 de mayo de 2025.

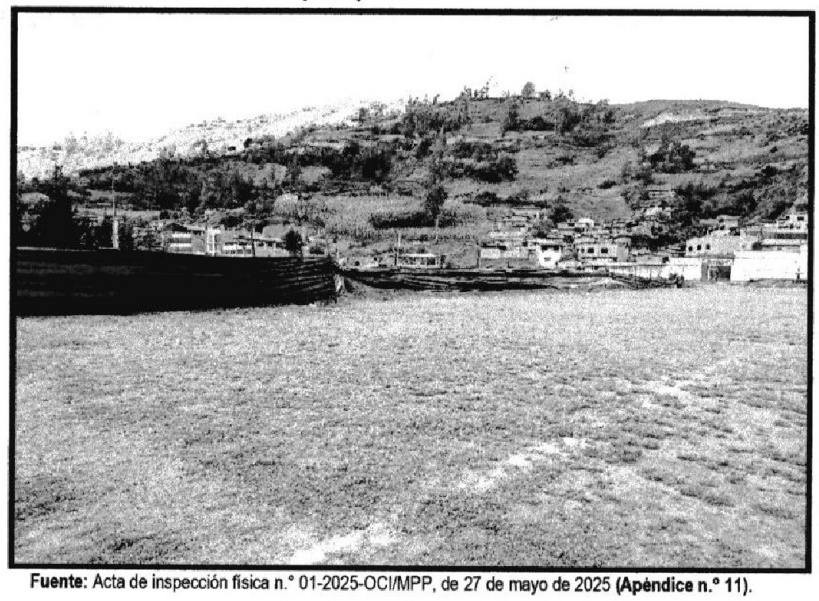
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 38
Vista del campo deportivo a la tribuna sur



Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP, de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 11).**

Imagen n.° 39
Vista del campo deportivo a la tribuna norte



Fuente: Acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP, de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 11).**

A pesar de lo antes señalado, el Contratista formuló y tramitó ante la Supervisión la valorización n.° 7 y ante el Inspector de Obra la valorización n.° 8, donde incluyó partidas que no fueron ejecutadas, aspectos que se detallan a continuación:

a. Respecto al trámite y conformidad de la valorización n.° 7:

De la revisión por parte de la Comisión Auditora a la valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 65)**, se advierte que esta fue valorizada por un total de S/125 916,61 (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), en la cual se encuentran consideradas diversas partidas,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

entre ellas, la partida 02.10.01 del subcomponente: "02.10 Contrazócalos" (componente 02 Boletería), la misma que no se encuentra ejecutada, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Resumen de partidas no ejecutadas consideradas en la valorización n.° 7

ítem	Sección / Partida	Unidad	Metrado valorizado	Costo Unitario S/	Monto total S/
02	**BOLETERÍA**				
02.10	CONTRAZOCALOS				
02.10.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=10CM	m	7,70	9,56	73,61
				Costo Directo Total	**73,61**
				Gastos generales 8 %	5,89
				Utilidad 7 %	5,15
				Sub total	**84,65**
				IGV 18 %	15,24
				Presupuesto referencial	**99,89**
				Factor de relación (FR=0,999962224)	0,999962224
				Total valorizado	**99,88**

Fuente: Hoja de cálculo de la valorización n.° 7 del contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 65)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la partida 02.10.01 fue valorizada por S/73,61 como costo directo, haciendo un total de S/99,88, (que incluye gastos generales, utilidad e IGV), a pesar que no fue ejecutada. Al respecto, el señor Jhosep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista, mediante carta n.° 049-2022-JOTR/CM de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, dirigida al representante común de la Supervisión, presentó la valorización n.° 7, correspondiente al mes de julio de 2022, en la cual incluyó los metrados de la citada partida.

Seguidamente, luego de tomar conocimiento del contenido de la documentación presentada por el Contratista, mediante carta n.° 48-2022-CMEM/CSM de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, presentó el informe mensual de supervisión correspondiente al mes de julio a la Entidad, sin advertir que esta valorización incluía la partida 02.10.01 por S/99,89, que no fue ejecutada, indicando lo siguiente:

> *"[...]*
> *Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de los integrantes del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, y presentar a su despacho el informe mensual de supervisión correspondiente al mes de febrero de la obra N°01 de la obra (...).*
> *[...]"*

Al respecto, la carta n.° 48-2022-CMEM/CSM **(Apéndice n.° 72)**, fue recibida por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad con registro n.° 4294 de 5 de agosto de 2022, y seguidamente fue derivado a la Gerencia Municipal el mismo día, donde fue recibido con registro n.° 8545. En atención a ello, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, mediante memorándum n.° 040-2022-MPP/GM, de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, ordenó al señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras[50]: *"(...) REVISIÓN, COORDINACIÓN Y DEMAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, según el documento contractual y demás normas correspondientes (...)"*. A su vez, este último derivó el documento a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Transferencia[51], donde fue recibido con registro n.° 2144 de 8 de agosto de 2022[52] **(Apéndice n.° 73)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

50 El documento fue recibido con registro n.° 3778 de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 73)**.
51 Según consta en el cuaderno de registro de documentos de la Gerencia de Infraestructura y Obras.
52 Según consta en el cuaderno de registro de documentos de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Transferencia.

En atención a ello, mediante informe n.° 1611-2022-MPP-/GIO/SGECUR/MALT de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, dirigido al señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, solicitó aclaraciones, señalando lo siguiente:

> *"[...]*
> ***II. ANÁLISIS***
> - *habiendo realizado la revisión de los expedientes presentados se halló, que las cartas presentan incongruencias con respecto al mes que corresponde y si pertenecen a una **VALORIZACIÓN O INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN**, así mismo los documentos adjuntados carecen de carácter de valorización u informe mensual de supervisión, por lo cual no procede a la revisión; por lo tanto, aclarar el trámite.* (Subrayado es agregado)
>
> ***III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> - *Se recomienda aclarar el trámite documentario si pertenece a una valorización o informe mensual de supervisión.* (Subrayado es agregado)
> - *Se recomienda adjuntar documentación que pertenezca al valorizado de obra u informe mensual de supervisión.*
>
> *[...]"*

Por lo que, el señor Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, mediante carta n.° 0341-2022-MPP-GIO, recibido el 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, notificó al señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, la devolución de la valorización para que realice las aclaraciones; en atención a ello, mediante carta n.° 61-2022-CMEM/CSM[53], recibido el 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones[54] a la valorización n.° 7, señalando lo siguiente:

> *"[...]*
> *Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de los integrantes del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, con el fin de hacerle la aclaración a la **Carta N° 0341-2022-MPP/GIO** presentada con fecha 05 de agosto del 2022 y solicitarle a su despacho que se dé tramite la valorización N° 07 correspondiente al mes de julio de la obra (...) Asimismo, hacerle mención que el informe presentado corresponde a la valorización N° 07 de ejecución de obra (...).*
> *[...]*
> *ADJUNTO:*
> - ✓ *CARTA N° 0341-2022-MPP/GIO*
> - ✓ *COPIA DE Carta N°48-2022-CMEM/CSM*
> - ✓ *INFORME DE VALORIZACION N°7 (3 ARCHIVADORES)*
>
> *[...]"*

Seguidamente, el mismo día, es decir el 12 de agosto de 2022, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente municipal, mediante memorándum n.° 045-2022-MPP/GM **(Apéndice n.° 77)**, ordenó al señor Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras: *"(...) realizar la REVISIÓN, COORDINACIÓN Y DEMAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, de acuerdo al **TDR**, documento contractual y demás normas correspondientes (...)"*. A su vez, el citado funcionario de la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante sello de derivación[55] de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, remitió la documentación a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Transferencia, donde fue recibido con registro n.° 2201 de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, conteniendo 228 folios más 2 copias, para: *"su atención y demás acciones que corresponda"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

53 Recibido por la Unidad de Tramite Documentario con registro n.° 4405 de 12 de agosto de 2022.
54 Documento que fue derivado a la Gerencia Municipal, siendo recibido con registro 8735 el 12 de agosto de 2022.
55 Proveído que se encuentra consignado en la parte inferior izquierda del memorándum n.° 045-2022-MPP/GM **(Apéndice n.° 77)**.

No obstante, las observaciones formuladas continuaron sin ser subsanadas, tal como lo evidencia en el informe n.° 2705-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)**, del señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, el cual fue notificado por el señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, mediante carta n.° 0552-2022-MPP-GIO de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, dirigido al señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta[56], representante común de la Supervisión, con el asunto: *"NO CORRESPONDE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA VALORIZACION N° 07"*.

A partir del documento previamente señalado, y según lo registrado en los cuadernos de las distintas unidades orgánicas de la Entidad correspondientes al año 2022 **(Apéndice n.° 80)**, el trámite se desarrolló de la siguiente manera:

- Mediante registro n.° 6865 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, recepcionó la carta n.° 0062-2022-CMEM/CSM, del señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, con la cual presentó: *"Descargo a la no correspondencia de la Documentación Presentada Del Estadio Municipal"*.
- Ese mismo día, el documento fue derivado a la Gerencia Municipal donde se recibió con registro n.° 13625 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, la cual procedió a remitirlo a la Gerencia de Infraestructura y Obras.
- Esta última lo recepcionó con registro n.° 6145 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, y a su vez lo trasladó a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Finalmente, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia recepcionó el documento con registro n.° 3578 del 28 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 80)**, consignando en el cuaderno de registro de documentos lo siguiente: *"Descargo a la presentación de la valorización N.° 07 (documentos no correspondidos) Estadio Panao"*.

En atención a ello, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante informe n.° 2718-2022-MPP-SGOSLT/MALT[57] de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, dirigido al Gerente de Infraestructura y Obras, señala lo siguiente:

> *"[...]*
> *Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo y a la vez remitir EL DESCARGO NO ES ACOGIDA POR EL AREA USUARIA CON RESPECTO A LA VALORIZACIÓN N°7 MES DE JULIO (...).*
> *[...]"*

En seguida, el documento fue notificado, por el señor Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, mediante carta n.° 0554-2022-MPP-GIO de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, dirigido al señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión; no obstante, el documento fue recibido por el señor Jhosep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista, según consta el acuse de recepción.

56 El documento fue recibido por el señor Jhosep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista, según consta el acuse de recepción.

57 Mediante oficio n.° 060-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 21 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, la Comisión Auditora solicitó este informe, sin embargo, con informe n.° 457-2025-MPP/GIO/SGOE/MIRN, de 22 de agosto de 2025, el señor Imer Malaquías Ramos Nolasco, sub gerente de Obras y Estudio de la Entidad, indicó lo siguiente: *"(...) se hizo la búsqueda correspondiente pero solo se logró encontrar la copia del informe y solo contaba con la primera hoja (...)"* **(Apéndice n.° 82)**. De la misma manera mediante informe n.° 035-2025-MPP-T.A/Y.E.E, recibido el 27 de agosto de 2025, **(Apéndice n.° 82)**, el señor Yonel Eugenio Espinoza, técnico de archivo de la Entidad, indicó lo siguiente: *"Estos documentos no se encuentran en el archivo central"*

A partir del documento precitado y según lo registrado en los cuadernos de las distintas unidades orgánicas de la Entidad correspondientes al año 2022 **(Apéndice n.° 80)**, el trámite se desarrolló de la siguiente manera:

- Mediante registro n.° 6917 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, recepcionó la carta n.° 0063-2022-CMEM/CSM, del señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, con la cual presentó: *"levantamiento de observaciones de la valorización N° 07"*.
- Ese mismo día, el documento fue derivado a la Gerencia Municipal donde se recibió con registro n.° 13743 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, la misma que procedió a remitirlo a la Gerencia de Infraestructura y Obras.
- Por último, este documento fue recibido por la Sub Gerencia Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia con el registro n.° 3616 de 29 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 80)**, consignando en el cuaderno de registro de documentos lo siguiente: *"Levantamiento de observaciones de la valorización N.° 7 (Julio) Estadio Panao)"*.

Prosiguiendo con el trámite, y conforme al cuaderno de registros de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, se advierte que el documento precedente fue tramitado con informe n.° 2752 del señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, el cual fue derivado a la Gerencia de Infraestructura y Obras el 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**.

Es preciso indicar que el informe en mención fue solicitado por la Comisión Auditora a la Sub Gerencia de Obras y Estudio de la Entidad, mediante oficio n.° 060-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP de 21 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 82)**; sin embargo, mediante informe n.° 457-2025-MPP/GIO/SGOE/MIRN de 22 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, el señor Imer Malaquías Ramos Nolasco, Sub Gerente de Obras y Estudio, informó lo siguiente: *"(...) se hizo la búsqueda del informe y no se logró ubicar ningún documento referente al informe (...)"*.

De la misma manera, la Comisión Auditora mediante oficio n.° 067-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 82)**, solicitó el referido informe a la Unidad de Archivos. En respuesta al requerimiento, el señor Yonel Eugenio Espinoza, técnico de archivo de la Entidad, mediante informe n.° 035-2025-MPP-T.A/Y.E.E, recibido el mismo día **(Apéndice n.° 82)**, indicó lo siguiente:

> *"[...]*
> ***Documentos no encontrados:***
> *[...]*
> - *Informe n.° 2752-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 29 de diciembre de 2022*
>
> *Estos documentos no se encuentran en el archivo central debido que no se llegó a recepcionar dichos documentos según consta en el inventario general (...).*
> *[...]"*

No obstante, en referencia a dicho informe, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, quien también se desempeñaba como Gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 02761-2022-MPP/GIO de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, dirigido al Gerente Municipal[58], otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 7; sin advertir que en dicha valorización se consideraron partidas no ejecutadas; por el contrario, señaló lo siguiente:

[58] Conforme al sello de recepción, el documento fue recibido por la Gerencia Municipal con el registro n.° 13773 de 29 de diciembre de 2022; no obstante, en el cuaderno de registro fue consignado en el registro n.° 13774 en la misma fecha.

"[...]
*Que, visto el **INFORME N° 2752-2022-MPP-SGOSLT/MALT**, y los documentos adjuntos que sustentan el análisis técnico y financiero efectuados por los responsables de la Oficina de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia a la **VALORIZACION N° 07** correspondiente al mes de JULIO de 2022 de la obra (...) por un monto total de **S/ 88,141.63** (...) **mi despacho otorga la conformidad para su trámite correspondiente**".* (Subrayado y negrita es agregado)
[...]"

Acto seguido, conforme al cuaderno de registros de la Gerencia Municipal, se evidencia que el documento fue derivado con registro n.° 13774 a la Gerencia de Administración y Finanzas el 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**. Esta última, mediante memorándum múltiple n.° 040-2022-MPP-GAF/LIM, de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, suscrito por la señora Luzmila Illatopa Marrujo, gerente de Administración y Finanzas, dirigido a las Sub Gerencias de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, ordenó lo siguiente:

*"(...) realizar las fases del **COMPROMISO, DEVENGADO Y GIRADO** (...) a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el pago a la valorización n°07 correspondiente al mes de julio de 2022 de la obra (...) por el monto (...) de **S/.88,141.63** (...)".*

Finalmente, el trámite de pago gestionado por la Entidad quedó registrado en el expediente SIAF n.° 5018 del año 2022, del cual se evidencia que las fases de compromiso y devengado se efectuaron el 30 y 31 de diciembre de 2022, respectivamente, por el monto de S/88 141,63 a favor del Contratista. No obstante, la fase de devengado fue anulada, el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado en el informe n.° 324-2025-MPP/SGC/EME, de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n. 86)**, emitido por el señor Elvyngs Marvin Echevarría Claudio, sub gerente de Contabilidad, en respuesta al requerimiento[59] de la Comisión Auditora; motivo por el cual el pago no ha sido procesado hasta la fecha.

b. Respecto al trámite de la valorización n.° 8:

De la revisión por parte de la Comisión Auditora a la valorización n.° 8 **(Apéndice n.° 41)**, se advierte que esta fue valorizada por un total de S/352 115,46 (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), en la cual se encuentran consideradas diversas partidas, entre ellas, las partidas: 02.10.01[60], 05.02.06.01[61] y 05.02.06.02[62], que corresponden a los subcomponentes "02.10 Contrazócalos" (componente 02 Boletería) y "05.02 Cerco metálico interior" (componente 05 Cerco perimétrico), las mismas que no fueron ejecutadas, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

(Cuadro en la página siguiente)

59 Solicitado mediante oficio n.° 056-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n. 86)**.
60 Contrazocalo de cemento pulido h=10cm.
61 Cerco con malla olímpica galvanizada según diseño h=2.00m.
62 Portón metálico con malla 1.20x2.20 m. tipo 1 (según diseño y especificaciones).

Cuadro n.° 24
Resumen de partidas no ejecutadas consideradas en la valorización n.° 8

ítem	Sección / Partida	Unidad	Metrado valorizado	Costo Unitario S/	Monto total S/
02	**BOLETERÍA**				
02.10	**CONTRAZOCALOS**				
02.10.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=10CM	m	7,70	9,56	73,61
05	**CERCO PERIMÉTRICO**				
05.02	**CERCO METÁLICO INTERIOR**				
05.02.06.01	CERCO CON MALLA OLÍMPICA GALVANIZADA SEGÚN DISEÑO H=2.00M	und	422,45	157,66	66 563,36
05.02.06.02	PORTÓN METÁLICO CON MALLA 1.20X2.20 M. TIPO 1 (SEGUN DISEÑO Y ESPECIFICACIONES)	und	2.00	1 411,80	2 823,60
				Costo Directo Total	**69 460,57**
				Gastos generales 8 %	5 556,85
				Utilidad 7 %	4 862,24
				Sub total	**79 879,66**
				IGV 18 %	14 378,34
				Presupuesto referencial	**94 257,99**
				Factor de relación (FR=0,999962224)	0,999962224
				Total valorizado	**94 254,43**

Fuente: Hoja de cálculo de la valorización n.° 8 del contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 41).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que las partidas 02.10.01, 05.02.06.01 y 05.02.06.02, fueron valorizadas por S/69 460,57 como costo directo, haciendo un total de S/94 254,43 (que incluye gastos generales, utilidad e IGV), a pesar que no fueron ejecutadas. No obstante, el señor Franklin Waltzar Trinidad Trujillo, residente de obra, mediante carta n.° 012-2022-FWTT-IC-RO-CM[63] de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, dirigido al señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, inspector de obra, presentó la valorización n.° 8 **(Apéndice n.° 41)**, en la cual se incluyó partidas no ejecutadas, detalladas en el cuadro precedente.

Seguidamente, en mérito al documento remitido por el Residente de Obra y luego de revisar su contenido, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, inspector de obra, mediante carta n.° 03-2022-MALT/SO-MPP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, dirigido al señor Rider Barrueta Arostegui, alcalde, presentó la valorización n.° 8 a la Entidad, sin advertir que esta contenía partidas no ejecutadas, por el contrario, indicó lo siguiente:

> *"[...]*
> *Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y remitir a su despacho la Valorización N° 08 correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2022 de la obra (...)*
> *[...]*
> *La valorización corresponde al periodo del 17-11-2022 al 30-11-2022, y se obtuvo un avance mensual de **4.77 %** y un avance acumulado de **41.54 %**, lo que significa que la obra está ligeramente adelantada respecto al programado **(4.44 %).***
> *[...]"*

El documento antes señalado fue recibido por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad con registro n.° 6536 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, siendo derivado a Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 12813 en la misma fecha **(Apéndice n.° 63)**. Posteriormente, este último lo remitió a la Gerencia de Infraestructura y Obras, siendo recibido con registro n.° 5838 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63),** y por último fue derivado a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y

[63] En la carta n.° 012-2022-FWTT-ICRO-CM no se advierte la fecha de recepción por parte de la inspección.

Transferencia, donde fue recibido con registro n.° 3403 de 7 diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, según consta los sellos de recepción por cada unidad orgánica.

En atención a ello, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante informe n.° 2592-2022-MPP-SGOSLT/MALT, recibido el 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, dirigido al Gerente de Infraestructura y Obras, a pesar de haber sido Inspector de la Obra, solicitó notificar las observaciones de la valorización n.° 8, señalando lo siguiente:

> *"[...]*
> - ***conclusiones***
> ***notificar al*** *SUPERVISOR DE OBRA ing. MANUEL LOLOY TIZNADO y AL RESIDENTE DE OBRA ING. FRANKLIN W. TRINIDAD TRUJILLO ING, para que puedan levantar las observaciones en un plazo de 05 días hábiles a partir de su recepción.*
>
> *[...]"*

Seguidamente, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, quien, también ocupada el cargo de Gerente de Infraestructura y Obras, mediante carta n.° 0541-2022-MPP-GIO[64] de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, comunicó las observaciones a la valorización n.° 8 al señor Joshep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista. Es así que, este último, mediante carta n.° 090-2022-JOTR/CM, de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones.

El documento fue recibido por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad con registro n.° 6882 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, siendo derivado el mismo día a Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 13649 **(Apéndice n.° 89)**. Seguidamente, este último lo remitió a la Gerencia de Infraestructura y Obras, siendo recibido con registro n.° 6113 de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89),** y por último fue derivado a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, donde fue recibido con registro n.° 3569 de 27 diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, todos los movimientos constan en los cuadernos de registro de documentos recibidos de las respectivas unidades orgánicas.

Luego de la revisión al contenido del levantamiento de observaciones y en atención a la comunicación, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante informe n.° 2717-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, dirigido al Gerente de Infraestructura y Obras[65], otorga la conformidad de pago de la valorización n.° 8, sin advertir que en dicha valorización se consideraron partidas no ejecutadas; pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, manifestó lo siguiente:

> *"[...]*
> ***II.- ANALISIS:***
> *Habiendo presentado el levantamiento de las observaciones de la valorización n.° 08 correspondiente al mes de NOVIEMBRE. (...) revisado por el residente y dando la conformidad EL ING. MANUEL LOLOY TIZNADO de las partidas realmente ejecutadas el inspector o supervisor de obra. Se procederá a realizar los trámites respectivos.*
>
> ***OBSERVACIONES y RECOMENDACIONES***
> *Quienes confirman y dan fe de la ejecución de cada partida el inspector de obra ING. MANUEL LOLOY TIZNADO Y EL RESIDENTE DE LA OBRA ING. FRANKLIN W. TRINIDAD TRUJILLO, quienes dan conformidad, en tal sentido Derivar a la oficina de administración y*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

[64] Recibido el 19 de diciembre de 2022 por el señor Joshep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista.
[65] La Gerencia de Infraestructura y Obras recibió el documento con registro n.° 6152 de 28 de diciembre de 2022.

finanzas para que se prosiga con los tramites respectivos con respecto a la valorización N°08 mes de NOVIEMBRE DEL 2022. el monto a pagar asciende a la suma de S/. 246,480.82 (...).
[...]".

De la misma manera, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, quien también ejercía el cargo de gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 02741-2022-MPP/GIO, de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, dirigido al Gerente Municipal, remitió la conformidad de la valorización n.° 8 y solicitó su pago, sin advertir que en dicha valorización se consideraron partidas no ejecutadas; por el contrario, señaló lo siguiente:

"[...]
*Que, visto el **INFORME N.° 2717-2022-MPP-SGOSLT/MALT**, y los documentos adjuntos remito conformidad de pago a la valorización N° 08 correspondiente al mes de noviembre de la obra (...) por un monto total de **s/. 246,480.28** (...).*
[...]"

Ante ello, la Gerencia Municipal mediante sello de proveído n.° 13717 de 28 de diciembre de 2022[66] **(Apéndice n.° 91)**, derivó el documento a la Gerencia de Administración y Finanzas, con la indicación siguiente: *"PARA: Su trámite que corresponda".*

Seguidamente, mediante memorándum múltiple n.° 009-2022-MPP-GAF/LIM, de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, la señora Luzmila Illatopa Marrujo, gerente de Administración y Finanzas, dirigido a las Sub Gerencias de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, ordenó realizar las fases de compromiso, devengado y girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), para el pago de la valorización n.° 8 de la obra, por el monto de S/246 480,08.

Finalmente, el trámite de pago gestionado por la Entidad quedó registrado en el expediente SIAF n.° 5017 del año 2022, del cual se evidencia que las fases de compromiso y devengado se realizaron el 29 y 31 de diciembre de 2022, respectivamente, por el monto de S/246 480,28 a favor del Contratista. No obstante, la fase de devengado fue anulada, el 31 de diciembre de 2022, según lo señalado en el informe n.° 324-2025-MPP/SGC/EMEC, de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 86)**, emitido por el señor Elvyngs Marvin Echevarría Claudio, sub gerente de Contabilidad, en respuesta al requerimiento[67] de la Comisión Auditora, motivo por el cual el pago no ha sido procesado hasta la fecha.

En consecuencia, las valorizaciones n.os 7 y 8 fueron formuladas, otorgadas sus conformidades y tramitadas sin haberse verificado que estas incluían, entre otras, las partidas no ejecutadas. Esta situación, con la anuencia de la Supervisión, inspección y los funcionarios de la Entidad (pese a ser el área usuaria y área técnica especializada), ocasionó que dichas valorizaciones reflejen metrados mayores a lo realmente ejecutados, generando un monto valorizado en exceso de S/94 354,32 (que incluye gastos generales, utilidad e IGV), por la incorporación de las partidas 02.10.01[68], 05.02.06.01[69] y 05.02.06.02[70], correspondientes al componente 02 Boletería y 05 Cerco perimétrico, los cuales no fueron ejecutadas; precisando que, estas valorizaciones a la fecha de emisión del presente Informe de Auditoría no han sido pagadas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

66 Visible en la parte inferior derecha del informe n.° 02741-2022-MPP/GIO de 28 de diciembre de 2022.
67 Solicitado mediante oficio n.° 056-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n. 86)**.
68 Contrazocalo de cemento pulido h=10cm.
69 Cerco con malla olímpica galvanizada según diseño h=2.00m.
70 Portón metálico con malla 1.20x2.20 m. Tipo 1 (según diseño y especificaciones).

4. Personal clave de la supervisión no participó durante la ejecución de la obra, toda vez que, se encontraban laborando a tiempo completo en entidades públicas y privadas, situación que afectó la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, al haberse tramitado y pagado valorizaciones de obra conteniendo partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la supervisión de la Obra, se evidencia que en la cláusula octava del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se estipuló la participación del plantel profesional de la supervisión, cuyo detalle es el siguiente:

"[...]
CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLANTEL PROFESIONAL:
***"EL CONTRATISTA"**, para la correcta ejecución del servicio de Consultoría de Obra para la supervisión y evaluación de expediente técnico del proyecto designa al personal clave siguiente:*

PERSONAL CLAVE					
n.°	***Nombres y apellidos***	***DNI***	***Cargo***	***Profesión***	***Colegiatura***
1	*Becquer Pedro Espinoza Samaniego*	[redacted]	*Supervisor de Obra*	*Ingeniero Civil*	[redacted]
2	*José Alejandro Tarazona Delgado*	[redacted]	*Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, Riesgo y Vulnerabilidad*	*Ingeniero Industrial*	[redacted]
3	*Luisiño Inocente Rosas Herrera*	[redacted]	*Especialista en Estructura*	*Ingeniero Civil*	[redacted]
4	*Anmd Jagger Kesvy Hurtado Pimentel*	[redacted]	*Especialista Ambiental*	*Ingeniero Ambiental*	[redacted]
5	*Nilson Osorio Flores*	[redacted]	*Especialista en Geotecnia*	*Ingeniero Civil*	[redacted]

[...]"

Al respecto, la Obra inició su ejecución contractual el 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 93)** y durante su ejecución se registraron tres (3) suspensiones **(Apéndice n.° 94)**, siendo la última el 18 de julio de 2022; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 389-2022-MPP/A de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, se declaró la nulidad del contrato de supervisión; por lo tanto, la participación efectiva del equipo supervisor comprendió un total de 148 días calendario, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Días calendario que la supervisión participó en la ejecución de la Obra

Acontecimientos en obra				Días calendario de supervisión (*)
Periodo de ejecución		Periodo de suspensión		
Inicio	fin	Inicio	fin	
7 de diciembre del 2021	13 de enero de 2022	14 de enero de 2022	27 de enero de 2022	38
8 de febrero de 2022	28 de febrero de 2022	1 de marzo de 2022	19 de abril de 2022	21
20 de abril de 2022	17 de julio de 2022	18 de julio de 2022	16 de noviembre de 2022	89
Total				**148**

(*) Calculado con el periodo de ejecución.
Fuente: Acta de inicio de ejecución de obra de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 93)**; acta de reinicio de obra de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 96)**; acta de reinicio de obra de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 97)**; acta de reinicio de obra de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 98)**; acta de suspensión de plazo de ejecución de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 94)**; acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 02 de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 94)**; acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 03 de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 94)** y Resolución de Alcaldía n.° 389-2022-MPP/A de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 95)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Del cuadro precedente, se advierte que, el servicio de supervisión de obra ha participado en la ejecución de la obra, un total de 148 días calendario, no obstante, los especialistas del plantel clave propuesto por la Supervisión negaron haber participado en dicho servicio; en razón de ello, la Comisión Auditora identificó que el supervisor y el especialista en estructura, durante el periodo de ejecución de la Obra, ocuparon cargos de confianza en la EPS Sedam Huancayo SA y en la Municipalidad Distrital de Amarilis, respectivamente; hechos que se desarrollan a continuación:

4.1 Con relación a la participación del supervisor de obra:

De la revisión al desagregado de gastos generales de la Supervisión de Obra, establecidos en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 82)**, se evidencia que la participación del profesional designado como Supervisor de Obra[71], comprendía el 100 % (1,0) del plazo contractual, es decir, su labor es permanente durante la ejecución de la Obra.

Al respecto, en la cláusula octava del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM, de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se consigna al señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego, como supervisor de la Obra, quien habría desempeñado dicho cargo hasta el 19 de julio de 2022, fecha en la cual ha presentado su carta de renuncia[72] **(Apéndice n.° 100),** dirigida al representante común de la Supervisión, señalando lo siguiente: *"(...) quiero manifestarle mi RENUNCIA como JEFE DE SUPERVISIÓN de la Obra (...) debido a motivos estrictamente personales (...) a partir de la fecha, Renuncio como JEFE DE SUPERVISIÓN. (...)".*

Por este motivo, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, mediante carta n.° 050-2022-CMEM/CSM[73], de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 101)**, dirigido al Alcalde de la Entidad y adjuntando, entre otros documentos, la carta de renuncia del señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego, solicitó la aprobación para el cambio de jefe de supervisión de la Obra, manifestando lo siguiente:

"[...]
(...) con la finalidad de solicitar su aprobación para el cambio del siguiente profesional:

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
Jefe de Supervisión	Ing. ZEVALLOS ADRIANO, Jose Antonio	Ing. ESPINOZA MENDIETA, Bécquer Pedro

[...]
Por lo expuesto, presentamos al Ing. Zevallos Adriano José Antonio (...) quien cumple con los términos de referencia de las Bases del proceso de Selección para el cargo de Jefe de Supervisión y quien cumplirá dicha a tiempo completo.
Se Adjunta:
- *Carta de renuncia del Ing. Bécquer Pedro Espinoza Samaniego*

[...]"

De lo señalado, se advierte que el señor **Becquer Pedro Espinoza Samaniego**, habría ejercido el cargo de supervisor de obra desde el 7 de diciembre de 2021 a 18 de julio de 2022, es decir, 148 días calendario; no obstante, la Comisión Auditora identificó que este profesional estuvo trabajando durante dicho periodo en la Empresa Prestadora de

71 En la estructura de costos de supervisión se consigna (por error) al residente de obra como costo directo; sin embargo, este cargo no corresponde al equipo de supervisión, ya que dicha función la desempeña el supervisor de obra.

72 El documento fue dirigido al señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, sin embargo, no cuenta con constancia que acredite el acuse de recepción.

73 Recibido por la Unidad de Trámite Documentario con registro n.° 4023 de 22 de julio de 2022, el mismo día, remitido a Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 7985; seguidamente, derivado a la Gerencia de Infraestructura y Obras, siendo recibido con registro n.° 3553, de 25 de julio de 2022 y finalmente derivado a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, donde fue recibido con registro n.° 2021, de 25 de julio de 2022, conforme se evidencia en los sellos de recepción en el documento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Servicios de Saneamiento SEDAM Huancayo Sociedad Anónima, en adelante "EPS Sedam Huancayo SA[74]", conforme se desarrolla a continuación:

- Mediante oficio n.° 015-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP de 29 de mayo de 2025[75] **(Apéndice n.° 102)**, dirigido al señor Juarez Alfaro Carlos Alberto, gerente general de la EPS Sedam Huancayo SA, la Comisión Auditora solicitó información laboral del señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego, referente a contratos, adendas, resolución de designación y cese, boleta de pago de haberes, periodo de vacaciones efectivas, reportes de asistencia y licencias sin o con goce de remuneraciones. En respuesta a lo solicitado, con oficio n.° 029-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/GAF-ORH, recibido el 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 103)**, la señora Sheila Andrea López Suasnabar, jefa de Recursos Humanos de la EPS Sedam Huancayo SA, remitió la documentación requerida.

- De la revisión a la documentación proporcionada por la EPS Sedam Huancayo SA, se advierte que el señor **Becquer Pedro Espinoza Samaniego**, fue designado en el cargo de confianza de Jefe del Área de Ingeniería, mediante Resolución de Directorio n.° 26-2021-EPS SEDAM HYO.S.A./PD de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 104)**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728 y cesado del mismo con Resolución de Directorio n.° 23-2022-EPS SEDAM HYO.S.A./PD de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, periodo durante el cual recibió el pago de sus remuneraciones de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 26
Boletas de pago emitidos por la EPS Sedam Huancayo SA

Periodo	Días trabajados	Planilla n.°	Boleta de pago n.°	Concepto
Diciembre 2021	30	173	557	Remuneración
Diciembre 2021		165	107	Canasta de Navidad
Diciembre 2021		169	S/N	Gratificación
Enero 2022	30	011	116	Remuneración
Febrero 2022	30	024	085	Remuneración
Marzo 2022	30	034	546	Remuneración
Abril 2022	30	048	082	Remuneración
Mayo 2022	30	066	092	Remuneración
Junio 2022	30	085	319	Remuneración
Julio 2022	30	096	078	Remuneración
Julio 2022		093	S/N	Gratificación

Fuente: Boletas de pago adjunto al documento R/N° 152-2025 EPS-SEDAM HYO.S.A.-GG-O-RR.HH./REM **(Apéndice n.° 106)**, de 5 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora.

- Adicionalmente, se verificó que el señor **Becquer Pedro Espinoza Samaniego** durante su periodo laboral en la EPS Sedam Huancayo SA, no hizo uso de vacaciones ni de licencias con o sin goce de remuneraciones, ello se evidencia mediante documento M/N° 425-2022-EPS SEDAM HYO. S.A.-ARR.HH. y RR.II[76] de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, que consigna vacaciones programadas del 1 al 30 de agosto de 2022, las cuales no se concretaron debido a su renuncia el 5 de agosto del mismo año, según consta en la resolución de cese correspondiente **(Apéndice n.° 105)**; asimismo, mediante informe n.° 073-2025-EPS SEDAM HYO.S.A.-GAF-O.RRHH./igph[77] de 6 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 108)**, señala que no existen registros de solicitudes de licencia en su legajo personal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

74 Empresa Municipal de derecho privado, con RUC n.° 20121796857, ubicado en Jr. Junín n.° 987, Huancayo, Huancayo, Junín.
75 Tramitado a través de la mesa de partes virtual de la EPS Sedam Huancayo SA y recibido el 30 de mayo de 2025.
76 Suscrito por la señora Liliana Milagros Cotera Casas, jefe de Área de Recursos Humanos RR. II de la EPS Sedam Huancayo SA.
77 Suscrito por el señor Jolvy G. Pérez Huánuco, responsable de Escalafón de la EPS Sedam Huancayo SA.

Por lo expuesto, se advierte que el señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego, desempeñó sus funciones en la EPS Sedam Huancayo SA, de forma continua del 22 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022, periodo que coincide con la ejecución de la Obra.

Aunado a lo antes señalado, la EPS Sedam Huancayo SA, proporcionó a la Comisión Auditora, el registro biométrico de ingreso y salida del citado profesional **(Apéndice n.° 109)**, incluyendo, entre otros, los registros correspondientes al periodo de diciembre de 2021 a julio de 2022, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Registros de ingreso y salida del señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego en la EPS Sedam Huancayo SA

Diciembre 2021			Enero 2022			Febrero 2022			Marzo 2022			Abril 2022			Mayo 2022			Junio 2022			Julio 2022		
Fecha	Ingreso	Salida	Fecha	Ingreso	Salida	Fecha	Ingreso	Salida	Fecha	Ingreso	Salida	Fecha	Ingreso	Salida	Fecha	Ingreso	Salida	Fecha	Ingreso	Salida	Fecha	Ingreso	Salida
1/12/2021	07:22	15:04	3/01/2022	08:03	14:40	1/02/2022	07:53	14:46	1/03/2022	07:49	17:03	4/04/2022	07:58	16:08	3/05/2022	07:30	16:34	2/06/2022	08:02	17:18	1/07/2022	08:05	17:32
2/12/2021	07:24	15:57	4/01/2022	07:53	14:43	2/02/2022	07:50	15:03	2/03/2022	07:46	16:06	5/04/2022	07:35	17:10	4/05/2022	07:58	18:19	3/06/2022	08:02	17:16	5/07/2022	07:55	17:14
3/12/2021	07:47	15:00	5/01/2022	07:19	16:09	3/02/2022	07:39	15:29	3/03/2022	07:49	16:30	6/04/2022	17:01		5/05/2022	08:07	16:44	6/06/2022	07:50		6/07/2022	07:13	18:13
6/12/2021	07:48	16:09	6/01/2022	07:27	14:56	4/02/2022	07:45	14:35	4/03/2022	07:55	16:01	7/04/2022	08:02	13:40	6/05/2022	07:49	17:26	7/06/2022	06:54		7/07/2022	17:42	
7/12/2021	07:38	14:40	7/01/2022	07:29	13:54	8/02/2022	07:47	14:40	8/03/2022	07:44	16:16	8/04/2022	08:01	16:05	9/05/2022	07:46	17:41	9/06/2022	07:58	17:31	8/07/2022	07:59	18:36
9/12/2021	07:38	16:39	10/01/2022	07:58	14:50	9/02/2022	07:36	14:58	9/03/2022	07:54	16:13	11/04/2022	07:44	16:54	10/05/2022	07:34	19:31	10/06/2022	06:32	17:04	11/07/2022	07:56	17:19
13/12/2021	07:39	14:44	11/01/2022	07:37	14:34	10/02/2022	07:52	16:13	10/03/2022	07:54	16:06	12/04/2022	08:05		11/05/2022	07:44		13/06/2022	07:50		12/07/2022	08:56	17:28
14/12/2021	07:43	15:34	12/01/2022	07:42	14:36	11/02/2022	07:39	14:40	11/03/2022	07:53	16:31	13/04/2022	08:00	16:05	12/05/2022	17:38		14/06/2022	07:39	17:25	13/07/2022	08:12	17:37
15/12/2021	07:47	14:48	13/01/2022	07:54	14:43	14/02/2022	07:58	14:38	14/03/2022	08:01	16:13	18/04/2022	07:54	17:55	13/05/2022	07:43	16:33	15/06/2022	07:23		14/07/2022	07:58	18:32
16/12/2021	07:48	18:43	14/01/2022	07:38	13:06	15/02/2022	07:51	15:11	15/03/2022	07:55	16:28	19/04/2022	08:03	16:22	16/05/2022	07:54	18:15	16/06/2022	07:52	17:11	15/07/2022	07:53	17:04
17/12/2021	07:26	14:34	17/01/2022	09:52	14:37	16/02/2022	08:31	14:52	16/03/2022	07:57	16:18	20/04/2022	07:52	17:00	17/05/2022	07:59	17:13	17/06/2022	07:39		18/07/2022	07:57	17:05
20/12/2021	07:39	16:24	18/01/2022	07:54	15:44	17/02/2022	07:50	14:37	17/03/2022	07:50	16:13	21/04/2022	08:07	16:48	18/05/2022	07:03	13:09	20/06/2022	07:55	17:33	19/07/2022	07:42	17:06
21/12/2021	07:33	15:30	19/01/2022	07:50	15:21	18/02/2022	07:53	14:31	18/03/2022	07:44	16:05	22/04/2022	07:52	16:24	19/05/2022	07:01	16:29	21/06/2022	07:55		20/07/2022	07:50	17:19
22/12/2021	07:50	15:34	20/01/2022	07:23	15:02	21/02/2022	07:50	14:42	22/03/2022	07:41	16:09	25/04/2022	19:23		20/05/2022	07:11	17:30	22/06/2022	08:05	17:15	21/07/2022	07:48	
23/12/2021	07:50	18:32	21/01/2022	07:38	14:51	22/02/2022	07:56	15:39	23/03/2022	07:56	16:03	26/04/2022	06:37		23/05/2022	07:51	17:14	23/06/2022	07:38	17:47	22/07/2022	08:00	
24/12/2021	07:51	12:41	24/01/2022	07:56	14:46	23/02/2022	07:57	17:33	24/03/2022	06:51	16:06	27/04/2022	07:19	16:02	24/05/2022	07:45	17:28	24/06/2022	07:54	17:03	26/07/2022	07:52	17:30
27/12/2021	07:28	15:06				28/02/2022	07:47	14:37	25/03/2022	07:47	16:28	28/04/2022	07:48	18:25	25/05/2022	07:01	18:04	28/06/2022	07:56	17:19	27/07/2022	14:05	
28/12/2021	07:57	15:16										29/04/2022	08:12	13:32	27/05/2022	08:00	17:19	30/06/2022	08:03	17:06			
29/12/2021	07:37	15:04													30/05/2022	07:18	17:30						
31/12/2021	07:43	14:57													31/05/2022	07:50	17:18						

Fuente: Registro de asistencia biométrico **(Apéndice n.° 109)**, adjuntado al informe n.° 073-2025-EPS SEDAM HYO.S.A.-GAF-O.RRHH./igph, de 6 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 108)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es importante mencionar que la Obra, se dio inicio el 7 de diciembre de 2021, mediante acta inicio de ejecución de obra **(Apéndice n.° 93)**, la cual consigna como suscritos, entre otros, por el señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego, supervisor; en la citada acta se consignó textualmente lo siguiente:

> *"En la ciudad de Panao, distrito de Panao, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, siendo las* ***08:00 a.m. del día 07 de diciembre de 2021*** *(...) se formaliza la fecha de inicio de ejecución de la obra: (...)."* (Negrita y subrayado es agregado)

No obstante, en esa misma fecha, el citado profesional, registró asistencias de ingreso y salida en su centro de labores (EPS Sedam Huancayo SA), a las 07:38 y 14:40 horas, respectivamente **(Apéndice n.° 109)**. Asimismo, durante su jornada laboral suscribió y tramitó tres (3) informes técnicos, los cuales fueron remitidos a la Comisión Auditora mediante oficio n.° 064-2025-EPS-SEDAM-HUANCAYO S.A.GI de 30 de junio de 2025[78] **(Apéndice n.° 110)**, según se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[78] Suscrito por el señor Ulises Edwin Gutiérrez Egoavil, gerente de Ingeniería de la EPS Sedam Huancayo SA.

Cuadro n.° 28
Informes emitidos por el señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego en la EPS Sedam Huancayo SA el 7 de diciembre de 2021

Ítem	Informe técnico n.°	Asunto	Dirigido a	Fecha de recepción
1	128-2021-EPS-SEDAMHYO SA/GT/AI	Solicitud de modificación de la ficha técnica: F-GC-03	Alex Maylle Saravia, gerente técnico (e)	07/12/2021
2	129-2021-EPS-SEDAMHYO SA/GT/AI	Solicitud de modificación de la ficha técnica: F-GC-04	Alex Maylle Saravia, gerente técnico (e)	07/12/2021
3	130-2021-EPS-SEDAMHYO SA/GT/AI	Solicitud de modificación de la ficha técnica: F-GC-02	Alex Maylle Saravia, gerente técnico (e)	07/12/2021

Fuente: Informes técnicos n.° 128-2021-EPS-SEDAMHYO SA/GT/AI **(Apéndice n.° 111)**, 129-2021-EPS-SEDAMHYO SA/GT/AI **(Apéndice n.° 111)** y 130-2021-EPS-SEDAMHYO SA/GT/AI **(Apéndice n.° 111)**, adjuntos al reporte n.° 335-2025-EPS SEDAM HYOS.A./GI/SGEI **(Apéndice n.° 111)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que, el 7 de diciembre de 2021, el señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego, en su condición de jefe del área de ingeniería de EPS Sedam Huancayo SA, emitió y suscribió los informes técnicos n.os 128, 129 y 130-2021-EPS SEDAMHYO SA/GT/AI **(Apéndice n.° 111)**, todos dirigidos al señor Alex Maylle Saravia, gerente técnico (e) de EPS Sedam Huancayo SA.

De otro lado, durante la ejecución de la obra, se produjeron tres suspensiones, formalizadas mediante acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 1[79] de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 2[80] de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 94)** y acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 3[81] de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, las cuales consignan como suscritas, entre otros, por el señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego; no obstante, en las fechas indicadas, el referido profesional, registró asistencias de ingreso y salida en su centro de labores EPS Sedam Huancayo SA, con horarios de 07:38, 13:06; 07:49, 17:03; 07:57 y 17:05 horas, respectivamente **(Apéndice n.° 109)**.

De igual modo, en los actos de reinicio de obra, formalizados mediante acta de reinicio de obra n.° 1 de 8 de febrero de 2022[82] **(Apéndice n.° 96)**, a horas 08:00 y acta de reinicio de obra n.° 2 de 20 de abril de 2022[83] **(Apéndice n.° 97)**, a horas 08:00, se consignan las firmas, entre otros del señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego; no obstante, en las referidas fechas el citado profesional, registró asistencias biométricas de ingreso y salida en la EPS Sedam Huancayo SA, a las 07:47, 14:40, 07:52 y 17:00 horas, respectivamente **(Apéndice n.° 109)**.

Por lo expuesto, se advierte que el señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego no participó en los actos de inicio, suspensión, reinicio de obra y supervisión de la obra, ya que el reducido intervalo de tiempo entre dichos eventos y los registros de asistencia biométrica en la EPS Sedam Huancayo SA, sumado la distancia geográfica que separa

79 Suscrito por los señores: Joshep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista, Joel Abigael Bedón Vásquez, residente de obra, Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión y Becquer Pedro Espinoza Samaniego, jefe de supervisión.

80 Suscrito por los señores: Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, Becquer Pedro Espinoza Samaniego, jefe de supervisión, Joshep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista y Franklin W. Trinidad Trujillo, residente de obra.

81 Suscrito por los señores: Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, Becquer Pedro Espinoza Samaniego, jefe de supervisión, Joshep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista y Franklin W. Trinidad Trujillo, residente de obra.

82 Suscrito por los señores: Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, Becquer Pedro Espinoza Samaniego, jefe de supervisión, Joshep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista y Franklin W. Trinidad Trujillo, residente de obra.

83 Suscrito por los señores: Becquer Pedro Espinoza Samaniego, jefe de supervisión, Joshep Oscar Torres Rojas, representante común del Contratista y Franklin W. Trinidad Trujillo, residente de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

la ciudad de Huancayo del distrito de Panao, ubicado en la provincia de Pachitea, región Huánuco, imposibilitan el desplazamiento en tan corto tiempo.

Asimismo, es importante señalar que, mediante carta n.° 003-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP de 10 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 112)**, la Comisión Auditora solicitó al señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego, información respecto a su participación en la supervisión de la Obra y los documentos que presuntamente suscribió como supervisor, el referido documento de requerimiento de información fue recibido por el profesional en la misma fecha, según consta en el acuse de recepción[84]; sin embargo, no se obtuvo respuesta por su parte.

Por lo tanto, a partir de la información recibida, el servicio de supervisión no se ha ejecutado de manera efectiva, dado que se requería la permanencia del supervisor al 100 % en la obra; no obstante, se identificó que el señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego, profesional propuesto por el Consorcio Señor de los Milagros para dicho cargo, laboraba a tiempo completo como funcionario (jefe del área de Ingeniería) en la EPS Sedam Huancayo SA, durante el periodo de ejecución de la Obra, es decir, del 7 de diciembre de 2021 al 18 de julio de 2022.

Los hechos expuestos evidencian el incumplimiento de las condiciones contractuales[85], toda vez que, no se ha supervisado la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra. Como consecuencia, se formularon, aprobaron y tramitaron el pago de valorizaciones de obra conteniendo partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, beneficiando al Contratista, con la anuencia de los funcionarios de la Entidad.

4.2 Con relación a la participación del especialista en estructura:

De la revisión al desagregado de gastos generales de supervisión del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 99)**, se evidencia que la participación del especialista en estructura comprendía el 60 % (0,6) del plazo contractual de la supervisión de la Obra.

Al respecto, en la cláusula octava del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM, de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se estipula el plantel profesional clave de la Supervisión, entre ellos, al señor Luisiño Inocente Rosas Herrera, como especialista en estructura; sin embargo, mediante carta n.° 0001-2025-ING.LRHI, de 30 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 113)**, emitido y suscrito por el referido profesional, en respuesta al requerimiento[86] de la Comisión Auditora, este manifestó no haber desempeñado dicho cargo para la Supervisión, indicando textualmente lo siguiente:

> *"[...]*
> *Ante lo solicitado por el OCI – PACHITEA,* ***asevero tajantemente, que mi persona no laboró como Especialista en Estructura (personal clave), del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, es más, no cuento con ningún vínculo contractual o laboral ya sea de cualquier índole con dicho consorcio mencionado, así mismo, rechazo contundentemente y desconozco de cualquier documento que se haya suscrito usurpando mi nombre*** *(...).*
> *[...]"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA · ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[84] En la cual escribió lo siguiente: *"Recibido (...), notificar en mi domicilio consignado en mi DNI"*, esto a pesar que su domicilio no es exacto (Jr. Cuzco 0 CPME Canchas, Paccha, Jauja, Junín).

[85] La cláusula cuarta del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, establece lo siguiente: *"Asimismo, será obligatoria la presencia de la supervisión, exigiéndole estar a tiempo completo (jornada laboral diaria) durante la ejecución de todas las partidas contempladas en el proyecto."* (Subrayado y negrita es agregado)

[86] Carta n.° 011-2025-MPP/OCI, de 7 de marzo de 2025, recepcionado el mismo día por el señor Luisiño Inocente Rosas Herrera **(Apéndice n.° 113)**.

De igual modo, mediante carta n.° 006-2025-ING.LIRH de 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 114)**, el señor Luisiño Inocente Rosas Herrera, en respuesta al requerimiento de la Comisión Auditora[87], respecto a los informes técnicos que presuntamente habría emitido y suscrito como especialista en estructura **(Apéndice n.° 115)**, los cuales forman parte de los informes mensuales de la supervisión de Obra, manifestó lo siguiente.

> *"[...]*
> 1. *De manera formal y bajo juramento,* ***desconozco contundentemente por completo la firma (...) y/o emisión de los informes técnicos mencionados*** *en su carta:* (Negrita y subrayado es agregado)
> - *Informe técnico N°02-2022/LIRH/EE, de 10 de febrero de 2022.*
> - *Informe técnico N°07-2022/LIRH/EE, de 1 de marzo de 2022.*
> - *Informe técnico N°08-2022/LIRH/EE, de 1 de marzo de 2022.*
>
> *Así mismo, asevero que,* ***nunca desempeñé el cargo de Especialista en Estructura para el Consorcio Señor de los Milagros en la obra referida****.* (Negrita y subrayado es agregado).
> *[...]"*

Por otro lado, a través del oficio n.° 005-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP de 8 mayo de 2025 **(Apéndice n.° 116)**, dirigido al señor Roger Hidalgo Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la Comisión Auditora, requirió información laboral referente a contratos, adendas, resolución de designación y cese, boleta de pago de haberes, periodo de vacaciones efectivas, reportes de asistencia, licencias sin o con goce de remuneraciones del señor Luisiño Inocente Rosas Herrera. En atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 0353-2025-MDA/GM de 6 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 117)**, el señor Roy Eleodoro Benel Meza, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, remitió la documentación requerida.

Es así que, de la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Amarilis, se advierte que el señor Luisiño Inocente Rosas Herrera fue designado en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Resolución de Alcaldía n.° 719-2019-MDA/A de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 118)**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS Directivo), habiéndose dispuesto su cese para el 31 de diciembre de 2022, conforme lo indica la Resolución de Alcaldía n.° 465-2022-MDA/A de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 119)**.

Asimismo, mediante informe n.° 043-2025-MDA/GAF/SGRH/NNPB de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 120)**, emitido por el señor Noe Pulido Beraun, asistente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Amarilis, señala que el señor Luisiño Inocente Rosas Herrera no registró vacaciones ni licencias durante el periodo en que ejerció como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, confirmando así que ejerció sus funciones de forma continua y sin interrupciones del 3 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2022.

Durante dicho periodo, el señor Luisiño Inocente Rosas Herrera percibió el pago integro de sus remuneraciones, conforme lo acredita las boletas de pago emitidas por la Municipalidad Distrital de Amarilis, entre otras, de diciembre de 2021 a julio de 2022 (periodo de supervisión de la Obra) **(Apéndice n.° 121)**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[87] Mediante carta n.° 007-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 114)**.

Cuadro n.° 29
Boletas de pago emitidos por la Municipalidad Distrital de Amarilis

Periodo	Periodo pagado		Concepto	Fecha de emisión
	Días	Horas		
Diciembre 2021	30	8	Remuneración y aguinaldo	17/12/2021
Enero 2022	30	8	Remuneración	26/01/2022
Febrero 2022	30	8	Remuneración	18/02/2022
Marzo 2022	30	8	Remuneración	18/03/2022
Abril 2022	30	8	Remuneración	18/04/2022
Mayo 2022	30	8	Remuneración	18/05/2022
Junio 2022	30	8	Remuneración	20/06/2022
Julio 2022	30	8	Remuneración y aguinaldo	19/07/2022
Agosto 2022	30	8	Remuneración	18/08/2022
Setiembre 2022	30	8	Remuneración	20/09/2022
Octubre 2022	30	8	Remuneración	19/10/2022
Noviembre 2022	30	8	Remuneración	18/11/2022
Diciembre 2022	30	8	Remuneración y aguinaldo	16/12/2022

Fuente: Boletas de pago adjuntos al informe n.° 0114-2025-MDA/GAF/SGRH/EP, de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 121)**, emitido por la señora Maribell Lucy Ayra Arrieta, especialista de planillas de la Municipalidad Distrital de Amarilis.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte que el señor Luisiño Inocente Rosas Herrera no ha participado como especialista en estructura en la supervisión de la Obra (del 7 de diciembre de 2021 al 18 de julio de 2022), toda vez que, en ese mismo periodo, laboraba a tiempo completo como funcionario (Gerente de Desarrollo Urbano y Rural) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, lo que evidencia un incumplimiento de las condiciones contractuales de parte del Consorcio Señor de los Milagros a cargo de la Supervisión de Obra.

4.3 Con relación a la participación del especialista en geotecnia:

De la revisión al desagregado de gastos generales de la supervisión, que forma parte del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 99)**, se evidencia que la participación del especialista en geotecnia comprendía el 60 % (0,6) del plazo contractual de la supervisión de Obra.

Al respecto, en la cláusula octava del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se estipula el plantel profesional clave de la Supervisión, entre ellos, al señor Nilson Osorio Flores, como especialista en geotecnia; sin embargo, mediante carta notarial n.° 47[88] recibido el 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 122)**, suscrita por el referido profesional, con el asunto: *"retiro y/o aclaración de mi persona como personal clave"*, diligenciada en dos oportunidades[89] el mismo día por la Notaría Elías Vilcahuamán al domicilio del señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, señala textualmente lo siguiente:

> *"[...]*
> *PARA COMUNICARLE QUE HABIENDO TENIDO CONOCIMIENTO A LA FECHA DE LA CLÁUSULA OCTAVA NUMERAL 5 DEL CONTRATO (...). EN DONDE MI PERSONA FIGURA COMO PERSONAL CLAVE EN EL CARGO DE ESPECIALISTA EN GEOTECNIA. POR LO EXPUESTO LE MANIFIESTO QUE MI PERSONA NO ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO DE ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (...).*

[88] Dirigida al señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión.
[89] Primera diligencia el 7 de abril de 2022 a las 04:24p.m y la segunda diligencia a las 7: 13p.m. En la carta notarial, mediante anotación manuscrita se dejó constancia lo siguiente:
"En la 1ra diligencia se ha encontrado a una persona que no quiso identificarse y manifestó no conocer al destinatario de la carta Notarial, por lo que en la 2da diligencia se ha procedido a dejar la carta Notarial por debajo de la puerta."

POR LO CUAL LE OTORGO UN PLAZO DE 24 HORAS (...), PARA QUE REALICE LA ACLARACIÓN (...) ***PUESTO QUE MI PERSONA NO SE HACE RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR LA MENCIONADA OBRA DESDE QUE INICIO YA QUE NUNCA E PARTICIPADO EN EL MISMO*** *(...).*
POR LO TANTO, ***LE SOLICITO REALIZAR LAS ACLARACIONES QUE CORRESPONDEN CON EL FIN DE DESLINDAR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE MI PERSONA COMO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA*** *(...).*
[...]"

Posteriormente, mediante carta notarial n.° 72 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, dirigida al Alcalde de la Entidad, el señor Nilson Osorio Flores, señaló textualmente lo siguiente:

"[...]
PARA COMUNICARLE QUE HABIENDO TENIDO CONOCIMIENTO DE LA CLÁUSULA OCTAVA NUMERAL 5 DEL CONTRATO (...), EN DONDE MI PERSONA FIGURA COMO PERSONAL CLAVE EN EL CARGO DE ESPECIALISTA EN GEOTECNIA. LE PONGO EN CONOCIMIENTO QUE MI PERSONA ***NO ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO DE ESPECIALISTA EN GEOTECNIA*** *EN EL* ***"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"*** *RESPECTO DE LA OBRA (...).* ***POR LO QUE MI PERSONA NO SE HACE RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR LA MENCIONADA OBRA DESDE QUE INICIO YA QUE NUNCA E PARTICIPADO EN EL MISMO.***
POR LO EXPUESTO ME HE VISTO OBLIGADO A CURSAR LA CARTA NOTARIAL N° 47 AL Sr. ***CLIDER MAURICIO ESPINOZA MENDIETA*** *REPRESENTANTE COMÚN DEL* ***"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"*** *CON EL FIN DE QUE REALICE LAS ACLARACIONES QUE CORRESPONDEN (...).*
[...]"

La carta notarial n.° 72 fue recibida por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad con registro n.° 2509 de 10 de mayo de 2022, y derivado ese mismo día a la Gerencia Municipal[90]. Posteriormente, mediante memorándum n.° 026-2022-MPP/GM de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, dirigido al Gerente de Infraestructura y Obras, el señor Sergio Honorio Berrospi Aguilar, gerente municipal, requirió de manera urgente el informe del estado situacional de la contratación del servicio de supervisión, referente al cumplimiento del contratista con el personal propuesto, si se encontraba o no de forma permanente en obra y si tuvieron cronograma de participación.

En atención a ello, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, mediante informe n.° 1138-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, dirigido al Gerente de Infraestructura y Obras, solicitó se notifique a la supervisión de obra, para que realice los descargos y aclaraciones de la carta notarial presentada por el señor Nilson Osorio Flores, otorgándole un plazo de 24 horas. Esta notificación fue realizada al señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, a través de la carta n.° 0233-2022-MPP-GIO, recibida el 21 de junio de 2022[91] **(Apéndice n.° 126)**, suscrita por el señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras; no obstante, los descargos no fueron presentados a la Entidad.

De igual modo, mediante carta n.° 01-NOF/2022, de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 127)**, el señor Nilson Osorio Flores, en respuesta al requerimiento de información solicitado por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante oficio n.° 319-2022-MPP/OCI de 21 julio de 2022 **(Apéndice n.° 127)**, respecto a si suscribió

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[90] Recibido por la Gerencia Municipal el 10 de mayo de 2022 con registro n.° 5015.
[91] Documento recibido el 21 de junio de 2022, por el asistente de supervisión, conforme se dejó constancia en el mismo documento.

informes o documentos relacionados a la supervisión de Obra, manifestó lo siguiente: "*No suscribí actas, ni informes para dicha supervisión de obra*".

En tal sentido, la supervisión de obra fue ejecutada sin contar con la participación del señor Nison Osorio Flores, personal clave propuesto por la Supervisión de Obra para el cargo de especialista en geotecnia, lo que evidencia un incumplimiento de las condiciones contractuales por parte del Consorcio Señor de los Milagros, responsable de la supervisión.

4.4 Con relación a la participación del especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, Riesgo y Vulnerabilidad:

De la revisión al desagregado de gastos generales de supervisión de Obra, que forma parte del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 99)**, se evidencia que la participación del especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, Riesgo y Vulnerabilidad, comprendía el 60 % (0,6) del plazo contractual de la supervisión de la Obra.

Al respecto, en la cláusula octava del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se estipula el plantel profesional clave de la Supervisión, entre ellos, al señor José Alejandro Tarazona Delgado, como especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, Riesgo y Vulnerabilidad; sin embargo, mediante escrito de 11 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 128)**, el referido profesional, en respuesta al requerimiento[92] de la Comisión Auditora, indicó que no formó parte del plantel técnico de supervisión de la Obra, señalando textualmente lo siguiente:

> *"[...]*
> *(...) en atención al documento de la referencia mediante el cual la Municipalidad Provincial de Pachitea, en la obra (...) Ejecutada en el periodo 2021-2022 por el Consorcio Señor de los Milagros como especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, Riesgo y Vulnerabilidad.* ***Niego de manera tajante*** *el haber sido parte del* ***plantel técnico*** *en dicha obra (...)*
> *[...]"*

Posteriormente, mediante mensaje de correo electrónico de 3 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 129)**, enviado al correo electrónico del Órgano de Control Institucional[93] de la Entidad, en atención al requerimiento[94] de la Comisión Auditora, el señor José Alejandro Tarazona Delgado remitió información sobre su situación laboral durante el periodo comprendido entre diciembre de 2021 y julio de 2022. De dicha información se desprende que, durante el periodo de ejecución de la Obra a cargo de la Entidad participó como ingeniero de seguridad en una obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Marías, en la provincia de Dos de Mayo. Como sustento, adjuntó los siguientes documentos:

- Contrato n.° 024-2021-MDM/A de 9 de junio de 2021, contrato de proceso de ejecución de obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Marías, Micro Red Marías, Red Diresa Huánuco – Región Huánuco, Distrito de Marías, Provincia de Dos de Mayo, Huánuco" **(Apéndice n.° 129).**
- Certificado de trabajo de 24 de febrero de 2025, emitido por el señor Bernabé C. Llanto Ugarte, representante común del Consorcio Dos de Mayo **(Apéndice n.° 129).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

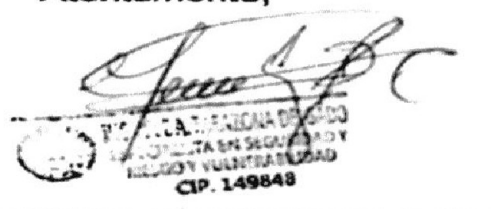
92 Carta n.° 010-2025-MPP/OCI, de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 128)**, notificado al correo josetardel8140@gmail.com del señor José Alejandro Tarazona Delgado, con acuse de recibo de 10 de marzo de 2025.
93 Correo electrónico del Órgano de Control Institucional de la Entidad: oci.pachitea@gmail.com
94 Carta n.° 002-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP de 30 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 129)**.

De igual modo, mediante mensaje de correo electrónico de fecha 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 130)**, enviado al correo electrónico del Órgano de Control Institucional de la Entidad[95], el señor José Alejandro Tarazona Delgado, en respuesta al requerimiento de información por la Comisión Auditora[96], referente a los informes técnicos[97] que presuntamente habría emitido y suscrito como especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, Riesgo y Vulnerabilidad **(Apéndice n.° 131)**, los cuales forman parte de los informes mensuales de la supervisión de obra, manifestó lo siguiente:

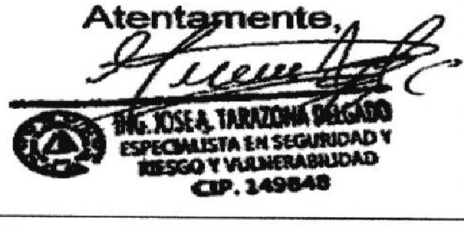
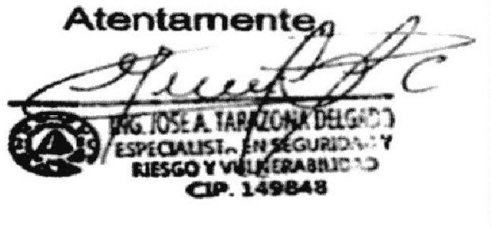
> *"En respuesta a la carta enviada por su representada, niego rotundamente haber participado en dicha obra bajo ningún puesto o título; y por lo que pude apreciar en los informes mi número de CIP es incorrecto y este se ve cambiado hasta en 3 ocasiones; mi firma difiere mucho entre los informes y claramente de revisar los informes deja mucho que desear su trabajo en el área que corresponda.*
> *adjunto contrato y certificado de trabajo en el cual si trabaje como especialista en SST en la localidad de Marías en la construcción del Centro de Salud de ese Distrito. espero se aclarezca el caso y las personas involucradas en esta estafa al estado reciban castigo y ante una falta tan grave como es la falsificación de documentos."*

Al respecto, las firmas que hace mención el referido profesional se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 40 y 41
Firmas consignadas en los informes técnicos

	
Nota: Firma consignada en el informe técnico n.° 01-2022/JATD/SS, de 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 131)**.	**Nota:** Firma consignada en el informe técnico n.° 04-2022/JATD/SS, de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 131)**.

Imágenes n.os 42 y 43
Firmas consignadas en los informes técnicos

	
Nota: Firma consignada en el informe técnico n.° 07-2022/JATD/SS, de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 131)**.	**Nota:** Firma consignada en el informe técnico n.° 08-2022/JATD/SS, de 1 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 131)**.

95 Correo electrónico del Órgano de Control Institucional de la Entidad: oci.pachitea@gmail.com
96 Carta n.° 004-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 130)**, notificado al domicilio del señor José Alejandro Tarazona Delgado registrado en RENIEC, así como al correo josetardel8140@gmail.com
97 Informe técnico n.° 01-2022/JATD/SS, de 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, informe técnico n.° 04-2022/JATD/SS, de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, informe técnico n.° 07-2022/JATD/SS, de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 131)** e informe técnico n.° 08-2022/JATD/SS, de 1 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 131)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
Órgano de Control Institucional

Sobre el particular, la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 051-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 132)**, solicitó a la Municipalidad Distrital de Marías remitir documentación relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Marías, Micro Red Marías, Red Diresa Huánuco – Región Huánuco, Distrito de Marías, Provincia de Dos de Mayo, Huánuco". Este requerimiento incluyó, entre otros, información que permita verificar la participación del señor José Alejandro Tarazona Delgado como ingeniero de seguridad, en la ejecución de la referida obra.

En respuesta al requerimiento, la Municipalidad Distrital de Marías, mediante oficio n.° 324-2025-MDM/A, de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 132)**, suscrito por el señor Ancelmo Molina Martin, alcalde, remitió la documentación solicitada, adjuntando el informe n.° 0342-2025-MDM/GIDUR/CALH de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 133)**, emitido por el señor Cesar Almaquio Laguna Huanca, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Mediante el informe previamente señalado, se consigna información de la obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Marías, asimismo, se adjunta documentación referida la participación del señor José Alejandro Tarazona Delgado como ingeniero de seguridad en obra, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2021 y julio de 2022, conforme al detalle siguiente:

- La obra ejecutada estuvo suspendida en dos periodos: del 1 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, y del 1 de junio al 31 de julio de 2022.
- Durante el periodo señalado, el Consorcio Dos de Mayo[98] presentó tres (3) valorizaciones, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2022, en las cuales se incorporaron los informes técnicos del señor José Alejandro Tarazona Delgado, como ingeniero de seguridad **(Apéndice n.° 133)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 30
Informes presentados por el señor José Alejandro Tarazona Delgado en la obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Marías

Valorización – mes	Informe emitido	Fecha de emisión	Dirigido a
Valorización n.° 6 - marzo de 2022	Informe técnico n.° 001-2022	31/03/2022	Miguel Edwin Lopez Suarez, residente de obra
Valorización n.° 7 - abril de 2022	informe técnico n.° 005-2022	29/04/2022	Miguel Edwin Lopez Suarez, residente de obra
Valorización n.° 8 - mayo de 2022	Informe técnico n.° 003-2022	30/05/2022	Miguel Edwin Lopez Suarez, residente de obra

Fuente: Informe n.° 0342-2025-MDM/GIDUR/CALH, de 20 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 133)**, informe técnico n.° 001-2022, de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, informe técnico n.° 005-2022, de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, informe técnico n.° 003-2022, de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 133)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo expuesto, se advierte que la supervisión de la Obra fue ejecutada sin contar con la participación del señor José Alejandro Tarazona Delgado, personal clave propuesto por el Consorcio Señor de los Milagros para el cargo de especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, Riesgo y Vulnerabilidad, lo que evidencia un incumplimiento de las condiciones contractuales de parte del Consorcio Señor de los Milagros a cargo de la Supervisión de Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

[98] Responsable de la ejecución de obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Marías, Micro Red Marías, Red Diresa Huánuco – Región Huánuco, Distrito de Marías, Provincia de Dos de Mayo, Huánuco", a cargo de la Municipalidad Distrital de Marías.

4.5 Con relación a la participación de la especialista ambiental:

De la revisión al desagregado de gastos generales de supervisión, que forma parte del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 99)**, se evidencia que la participación del especialista en ambiental, comprendía el 60 % (0,6) del plazo contractual de la supervisión de la Obra.

Al respecto, en la cláusula octava del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, se estipula el plantel profesional clave de la Supervisión, entre ellos, a la señora Anmd Jagger Kesvy Hurtado Pimentel, como especialista ambiental; sin embargo, mediante carta n.° 001-2025-AJKHP de 18 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 134)**, la referida profesional, en respuesta al requerimiento[99] de la Comisión Auditora, referente a su participación como personal clave en la Obra, indicó lo siguiente:

> *"[...]*
> ***Mi persona no laboró con el cargo de ESPECIALISTA AMBIENTAL** en el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS durante su función de supervisión de la obra (...).* (Subrayado y negrita es agregado)
> *[...]"*

De igual modo, respecto a los informes técnicos[100] que presuntamente habría formulado y suscrito como especialista ambiental **(Apéndice n.° 135)**, los cuales obran en los informes mensuales de la supervisión de Obra, indicó lo siguiente:

> *"[...]*
> *Cabe mencionar que **mi persona no ha firmado ningún informe de supervisión de la obra** en mención por lo que desconozco todo tramite realizado.* (Subrayado y negrita es agregado)
> *[...]"*

Conforme a los antecedentes documentales revisados, se advierte que todos los informes técnicos que se atribuyen a la señora Anmd Jagger Kesvy Hurtado Pimentel, en calidad de especialista ambiental de la supervisión, reproducen de manera íntegra el contenido del informe correspondiente al mes de diciembre de 2021, elaborado por la especialista ambiental Grisely Alvarado Villareal **(Apéndice n.° 136)**, identificada como personal clave del Contratista[101]. Dicho informe se encuentra incorporado en la valorización n.° 1 de la ejecución de obra. La única variación entre ambos documentos radica en la fecha de presentación, actualizada para aparentar correspondencia con el período reportado.

De igual forma, se ha constatado que las imágenes contenidas en ambos informes son idénticas, lo cual constituye un indicio razonable de la ausencia de elaboración técnica propia por parte de la especialista de supervisión. Esta situación se ve agravada por la declaración expresa de la señora Anmd Jagger Kesvy Hurtado Pimentel, quien ha manifestado no haber participado en ninguna actividad vinculada con la supervisión de la obra.

99 Carta n.° 005-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 134)**.

100 Informe técnico n.° 03-2022/AJKH/IA, de 10 de febrero de 2022, informe técnico n.° 07-2022/AJKH/IA, de 1 de marzo de 2022 (sin la firma de la especialista; solo suscrito por el jefe de supervisión y el representante legal de la Supervisión) e informe técnico n.° 08-2022/AJKH/IA, de 1 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 135)**.

101 Mediante carta n.° 001-2025-GAV, de 12 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 137)**, la señora Grisely Alvarado Villareal, confirmó haber participado como especialista ambiental en la ejecución de la obra hasta febrero de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA – ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, mediante carta n.° 009-2025-MPP/OCI-SAC/01.MPP de 21 de julio de 2025[102] **(Apéndice n.° 134)**, la Comisión Auditora solicitó a la señora Anmd Jagger Kesvy Hurtado Pimentel, información sobre su situación laboral durante el periodo comprendido entre diciembre de 2021 y julio de 2022; sin embargo, no se obtuvo respuesta al requerimiento.

Por lo expuesto, la supervisión de la Obra fue efectuada sin contar con la participación de la señora Anmd Jagger Kesvy Hurtado Pimentel, personal clave propuesto por la Supervisión para el cargo de especialista ambiental, lo que evidencia un incumplimiento de las condiciones contractuales de parte del Consorcio Señor de los Milagros a cargo de la Supervisión de Obra.

Con respecto a lo expuesto en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 del presente informe, es importante señalar que los señores Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia y Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, tuvieron conocimiento de la ausencia del plantel clave de la Supervisión, ya que dejaron constancia de dicha situación en diversas actas de inspección realizadas durante la ejecución de la Obra, los cuales al ser notificadas al Consorcio Señor de los Milagros, no tuvieron respuestas claras o justificadas, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31
Documentos tramitados de la ausencia de personal clave de supervisión de obra

Notificación de la Entidad a la Supervisión		Recepcionado por	Descargo de la Supervisión	Observaciones de la Comisión Auditora
Documento	**Actas notificadas**			
Carta n.° 017-2022-MPP-GIO, de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 138)**, emitido y suscrito por el señor Juan Augusto Vasquez Salcedo que contiene el informe n.° 056-2021-MPP-SGOSLT, de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 139)**, del señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia.	Acta de visita de 10 de enero de 2022, lo indica en el informe. Acta de visita n.° 6 de 13 de enero de 2022[103] **(Apéndice n.° 139)**.	Becquer Pedro Espinoza Samaniego, jefe de supervisión, el 13 de enero de 2022.	Carta n.° 42-2022-CMEM/CSM[104], de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 140)**, del señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta.	Se indica que se adjuntan los certificados médicos del Supervisor y del Especialista en Estructuras; sin embargo, dichos documentos no fueron incluidos. Ante esta omisión, la Entidad los requirió posteriormente a la Supervisión mediante la carta n.° 0200-2022-MPP-GIO[105] de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, del cual no se obtuvo respuesta de la Supervisión.
Carta n.° 0200-202-MPP-GIO de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, emitido y suscrito por el señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, que contiene el informe n.° 949-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 142)**, del señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras,	Acta de inspección de 25 de abril de 2022[106] **(Apéndice n.° 142)**. Acta de visita a obra de 23 de mayo de	Becquer Pedro Espinoza Samaniego, jefe de supervisión.	No se evidenció documento presentado por la Supervisión.	De la revisión efectuada al cuaderno de registro de documentos recibidos de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, correspondiente al año 2022, se verificó que no se encuentra registrada ninguna respuesta por parte de la Supervisión relacionada con el

[102] El 22 de julio de 2025 se procedió a notificar bajo puerta a la señora Anmd Hurtado Pimentel en el domicilio registrado en Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, según consta en el acta de notificación correspondiente **(Apéndice n.° 134)**.

[103] Suscrito por los señores: Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación, y Transferencia; Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras; Jerry F. Fano Runco, asistente Seguridad y Salud Ocupacional; J. Pablo Huaytan Oscategui, asistente de topografía y Aimer Florido Duran, asistente de supervisión.

[104] Recibido por la Unidad de Trámite Documentario con registro n.° 2222, de 26 de abril de 2022, siendo derivado con sello de proveído n.° 2222 (que se visualiza en el reverso del documento) a Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 4513, de 26 de abril de 2022, seguidamente, remitido con sello de proveído n.° 4513 (que se visualiza en el reverso del documento) a la Gerencia de Infraestructura y Obras, siendo recibido con registro n.° 1949, de 27 de abril de 2022 y por último remitido con sello de derivación (que se visualiza en el reverso del documento) de 27 de febrero de 2022, a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, donde fue recibido con registro n.° 1016 de 27 de abril de 2022.

[105] Recibido por el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión.

[106] Suscrito por los señores: Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación, y Transferencia; Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras y Franklin W. Trinidad Trujillo, residente de obra.

Notificación de la Entidad a la Supervisión		Recepcionado por	Descargo de la Supervisión	Observaciones de la Comisión Auditora
Documento	Actas notificadas			
Supervisión, Liquidación y Transferencia.	2022[107] **(Apéndice n.° 142)**.			documento en mención **(Apéndice n.° 143)**.
Carta n.° 0145-2022-MPP-GIO, de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 144)**, emitido y suscrito por el señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, que contiene el informe n.° 699-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 145)**, del señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia.	Acta de visita de 27 de abril de 2022[108] **(Apéndice n.° 145)**.	El documento no cuenta con el respectivo acuse de recibo que acredite su entrega.	No se ubicó documento presentado por la Supervisión referido al tema.	No se pudo verificar que el documento haya sido debidamente notificado a la Supervisión. No obstante, según el registro de documentos recibidos del año 2022 de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, no se identificó respuesta de la Supervisión al documento referido **(Apéndice n.° 124)**.

Fuente: Carta n.° 017-2022-MPP-GIO, de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 138)**; informe n.° 056-2021-MPP-SGOSLT, de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 139)**; carta n.° 42-2022-CMEM/CSM, de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 140)**; carta n.° 0200-2022-MPP-GIO, de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 141)**; informe n.° 949-2022-MPP-SGOSLT, de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 142)**; carta n.° 0145-2022-MPP-GIO, de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 144)**; informe n.° 699-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 145)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De igual modo, se identificó el acta de visita n.° 02 de 19 de enero de 2022[109] **(Apéndice n.° 146)**, en la cual los señores Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia y Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, dejaron constancia de la ausencia del plantel clave de la supervisión. Esta misma situación fue puesta en evidencia en las actas de inspección física n.os 01 **(Apéndice n.° 147)**, 02 **(Apéndice n.° 147)** y 03 **(Apéndice n.° 147)**, de 7, 13 y 15 de julio de 2022, respectivamente, las cuales fueron suscritas por ambos funcionarios junto con el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Entidad.

Los hechos expuestos demuestran que la supervisión de la obra se efectúo sin la participación efectiva del personal clave del plantel profesional estipulados en la cláusula octava del contrato, lo que evidencia un incumplimiento de las condiciones contractuales de parte del Consorcio Señor de los Milagros a cargo de la Supervisión de Obra, toda vez que, no ha supervisado la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, ya que, se formularon, aprobaron y tramitaron el pago de valorizaciones de obra conteniendo partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, beneficiando al Contratista con el pago de S/516 434,28, que no le correspondia, con la anuencia de los funcionarios de la Entidad.

5. Se otorgó conformidad al pago de las valorizaciones de supervisión de obra n.os 1, 2 y 3, pese a que este servicio no fue efectivamente prestado, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/33 768,98:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, correspondiente al servicio de Supervisión de obra, se advierte que la Entidad efectúo pagos por los informes mensuales de la supervisión de obra n.os 1, 2 y 3, correspondiente a los meses de diciembre de 2021, enero y febrero de 2022, por un total de S/55 897,33, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

107 Suscrito por los señores: Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación, y Transferencia; Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras y Yordan Eugenio Laurencio, vigilante.
108 Suscrito por los señores: Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación, y Transferencia; Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras; José. M. Quillatupa Solórzano, asesor Legal; Elar Olimber Carbajal Masgo, asistente Social II MPP y Franklin W. Trinidad Trujillo, residente de obra.
109 Suscrito por los señores: Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación, y Transferencia; Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras; Jorge Loyola Flores, administrador; Jerry F. Fano Runco, Asistente Seguridad y Salud Ocupacional y José Pablo Huaytan Oscategui, asistente de Topografía.

Cuadro n.° 32
Monto total de los informes mensuales de supervisión de obra

Informe mensual n.°	Días calendario valorizado	Tarifa diaria S/	Monto total S/
Informe mensual n.° 1 (diciembre 2021)	25	1 054,66667	26 366,67
Informe mensual n.° 2 (enero 2022)	14	1 054,66667	14 765,33
Informe mensual n.° 3 (febrero 2022)	14	1 054,66667	14 765,33
Total			**55 897,33**

Fuente: Resumen de pago a la supervisión de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 148)** y 2 **(Apéndice n.° 149)**, informe n.° 631-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 150)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, se advierte que el servicio de Supervisión de obra no fue efectivamente prestado, ya que el plantel clave propuesto por el Consorcio Señor de los Milagros, no participó en la ejecución de la Obra. Esta situación era de conocimiento de los señores Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia y Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras; quienes dejaron constancia de dichas ausencias en diversas actas de inspección física realizadas a la Obra. Pese a ello, otorgaron conformidad a los pagos de la supervisión, conforme se detalla a continuación:

a. Con relación al trámite y pago del informe mensual de supervisión de obra n.° 1:

Mediante carta n.° 08-2022-CMEM/CSM de 7 de enero de 2022[110] **(Apéndice n.° 151)**, dirigido al Alcalde de la Entidad, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, presentó el informe mensual de supervisión correspondiente al mes de diciembre de 2021, por el monto de S/26 366,67, pese a que el servicio de supervisión no fue efectivamente prestado; no obstante, fue observado mediante informe n.° 072-2022-MPP-SGOSLT de 18 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 152)**, en el que se señalaron, entre otras, las observaciones siguientes:

> *"[...]*
> ***Observaciones:***
> *[...]*
> - *En el folio 123, hace mención a sus especialistas:*
> - *No se evidencia el informe del especialista en medio ambiente, seguridad y salud, ocupacional, riesgo y vulnerabilidad, por lo que no se encuentra firmado por el mismo especialista y jefe de la supervisión y el informe debe corresponde al mes de diciembre.*
> - *Sobre el especialista en estructuras, especialista en medio ambiente, especialista en geotecnia presentar informe según cronograma de participación del personal clave y partidas ejecutadas de ser el caso.*
>
> *[...]"*

Seguidamente, el señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, notificó al representante común de la Supervisión mediante carta n.° 028-2022-MPP-GIO de 18 de enero de 2022[111] **(Apéndice n.° 153)**. En atención a dicha comunicación, mediante carta n.° 013-2022-CMEM/CSM, de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 154)**, dirigido al Alcalde de la Entidad, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, presentó el levantamiento de las observaciones al informe mensual de la supervisión de diciembre de 2021.

[110] Recibido por la Unidad de Trámite Documentario con registro n.° 125 de 7 de enero de 2022, siendo derivado con sello de proveído n.° 125 (que se visualiza en el reverso del documento) a Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 161 de 7 de enero de 2022, seguidamente, remitido con sello de proveído n.° 161 (que se visualiza en el reverso del documento) a la Gerencia de Infraestructura y Obras, siendo recibido con registro n.° 066 de 7 de enero de 2022 y por último remitido con sello de derivación (que se visualiza en el reverso del documento) a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, donde fue recibido con registro n.° 0049 de 7 de enero de 2022.

[111] Recibido el 21 de enero de 2022 por el señor Becquer Pedro Espinoza Mendieta, jefe de supervisión, conforme consta en el acuse de recibo del referido documento.

Al respecto, la carta n.° 013-2022-CMEM/CSM **(Apéndice n.° 154)**, fue recibida por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad con registro n.° 436 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 154)**, y ese mismo día fue derivado a la Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 812. Seguidamente, mediante sello de proveído n.° 812 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 154)**, visible en el reverso del documento, la Gerencia Municipal lo remitió a la Gerencia de Infraestructura y Obras[112], señalando lo siguiente: *"PARA: Su revisión coordinación tramite y demás acciones como corresponda".*

Prosiguiendo con el trámite, la Gerencia de Infraestructura y Obras derivó el documento a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia[113], mediante sello de derivación de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 154)**, visible en el reverso del documento, con la indicación siguiente: *"PARA: Su coordinación tramite y demás acciones".*

En atención al documento previamente señalado, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, emitió y suscribió el informe n.° 148-2022-MPP-SGOSLT de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 155)**, dirigido al Gerente de Infraestructura y Obras, con el cual otorgó conformidad de pago a la valorización n.° 01 de la supervisión de obra, correspondiente al mes de diciembre de 2021, sin advertir el incumplimiento contractual del servicio de supervisión[114], pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, indicó lo siguiente:

> *"[...]*
> ***III. CONCLUSIONES:***
> - *De acuerdo al análisis y la revisión de los antecedentes,* ***REMITO CONFORMIDAD DE PAGO DE SUPERVISIÓN DE OBRA – MES DE DICIEMBRE DE 2021*** *(...) Se solicita el pago de la* ***VALORIZACIÓN N°01 de la supervisión****, (...) mes de* ***DICIEMBRE,*** *por un monto de* ***S/. 26,366.67****".*

> *[...]*
> ***III. RECOMENDACIONES:***
> *[...]*
> - *El informe de* ***VALORIZACIÓN N° 01*** *de la SUPERVISIÓN. Correspondiente al mes de* ***DICIEMBRE del 2021****, contiene la documentación mínima sustentaría del servicio de ejecución.*
> - *Se solicita el pago de la* ***VALORIZACIÓN N° 01 de la supervisión****, correspondiente al mes de* ***DICIEMBRE****, por un monto de* ***S/. 26,366.67*** *(...).*

> *[...]"*

Seguidamente, el señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 168-2022-MPP/GIO de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 156)**, otorgó conformidad de pago de la valorización n.° 01 de la supervisión de obra, indicando lo siguiente:

> *"[...]*
> *Que visto el* ***INFORME N° 148-2022-MPP-SGOSLT,*** *y visto los antecedentes se otorga la conformidad de pago de valorización N.° 01 de la supervisión de obra (...).*
> *[...]*
> *Se solicita el pago de la Valorización N.°01 (...) por un monto de* ***S/. 26,366.67*** *(...) a favor de CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS.*
> *[...]"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

112 Recibido con registro n.° 380 de 28 de enero de 2022.
113 Recibido con registro n.° 224 de 31 de enero de 2022.
114 La cláusula cuarta del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM, de 18 de noviembre de 2021, establece lo siguiente: *"debe precisarse que dicho* ***pago se encontrara supeditado a la ejecución efectiva de sus actividades que el supervisor debe realizar****, ya que no resulta razonable exigir que la Entidad efectuè pagos sin recibir una contraprestación por ello."* (Subrayado y negrita es agregado)

Finalmente, el informe mensual de la supervisión de obra n.° 1 fue pagada por la Entidad por un monto total de S/26 366,67, a través de los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 33
Pago del informe mensual de supervisión de obra n.° 1

Concepto	Comprobante de pago n.°	Fecha	Monto S/
Valorización n.° 1	121	07-02-2022	15 826,55
	122	08-02-2022	3 164,00
	123	08-02-2022	7 376,12(*)
	Total	**S/**	**26 366,67**

(*) Monto que corresponde a la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento.
Fuente: Comprobantes de pago n.os 121, 122 y 123, todos del 2022 **(Apéndice n.° 157).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se precisa que la Supervisión presentó el informe mensual n.° 1 por S/26 366,67, sobre la cual la Entidad realizó una retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento (S/7 376,12), efectuado con el comprobante de pago n.° 123 de 8 de febrero de 2022, pagando finalmente a la Supervisión un total de S/18 990,55.

b. Con relación al trámite y pago del informe mensual de supervisión de obra n.° 2:

Mediante carta n.° 20-2022-CMEM/CSM de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, dirigido al Alcalde de la Entidad, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, presentó a la Entidad el informe mensual de supervisión correspondiente al mes de enero de 2022, pese a que el servicio de supervisión no fue efectivamente prestado.

El referido documento fue recibido por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad con registro n.° 787 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, y ese mismo día fue derivado a la Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 1632. Seguidamente, mediante sello de proveído n.° 1632 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, visible en el reverso del documento, la Gerencia Municipal lo remitió a la Gerencia de Infraestructura y Obras[115], señalando lo siguiente: *"PARA: Su revisión coord. tramite y demás acciones como corresponde".*

A continuación, la Gerencia de Infraestructura y Obras derivó el documento a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia[116], mediante sello de derivación de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, visible en el reverso del documento, con la indicación siguiente: *"PARA: Su coordinación tramite y demás acciones".*

En atención a ello, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, emitió y suscribió el informe n.° 291-2022-MPP- SGOSLT/MALT, de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 159)**, dirigido al Gerente de Infraestructura y Obras, con el cual otorgó conformidad de pago de la valorización n.° 02 de la supervisión de obra, correspondiente al mes de enero de 2022, sin advertir el incumplimiento contractual del servicio de supervisión[117], pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, indicó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

115 Recibido con registro n.° 732 de 15 de febrero de 2022.
116 Recibido con registro n.° 404 de 15 de febrero de 2022.
117 La cláusula cuarta del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM de 18 de noviembre de 2021, establece lo siguiente: *"debe precisarse que dicho* ***pago se encontrara supeditado a la ejecución efectiva de sus actividades que el supervisor debe realizar****, ya que no resulta razonable exigir que la Entidad efectué pagos sin recibir una contraprestación por ello."* (Subrayado y negrita es agregado)

"[...]
III. CONCLUSIONES:
[...]

- *En virtud al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA-SUPERVISION N°002-2021-MPP-GM, CLAUSULA CUARTA y RLCE ARTICULO 35 SISTEMAS DE CONTRATACION, inciso (d), se otorga la conformidad al pago de la supervisión, correspondiente a la valorización N° 02, por el monto S/. 14,765.33 (...)".*

[...]"

Posteriormente, el señor Juan Augusto Vasquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, mediante informe n.° 372-2022-MPP/GIO de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, otorgó conformidad de pago de la valorización n.° 02 de la supervisión de obra, indicando lo siguiente:

"[...]
*Que visto el **INFORME N° 291-2022-MPP-SGOSLT,** y visto los antecedentes se otorga la conformidad de pago de valorización N.° 02 de la supervisión correspondiente al mes de enero del 2022 de la obra (...).*
[...]
*Se solicita el pago de la **VALORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN N.°02** (...) por un monto de **S/. 14,765.33** (...) a favor de CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS.*
[...]"

Finalmente, la valorización de supervisión de obra n.° 2 fue pagada por la Entidad por un monto total de S/14 765,33, a través de los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 34
Pago del informe mensual de supervisión de obra n.° 2

Concepto	Comprobante de pago n.°	Fecha	Monto S/
Valorización n.° 2	762	25-03-2022	7 376,12(*)
	763	25-03-2022	1 772,00
	764	25-03-2022	5 617,21
	Total	**S/**	**14 765,33**

(*) Monto que corresponde a la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento.
Fuente: Comprobantes de pago n.os 762, 763 y 764, todos del 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 161)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se precisa que la Supervisión presentó el informe mensual n.° 2 por S/14 765,33, sobre la cual la Entidad realizó una retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento (S/7 376,12), efectuado con el comprobante de pago n.° 762 de 25 de marzo de 2022, pagando finalmente a la Supervisión un total de S/7 389,21.

c. Con relación al trámite y pago del informe mensual de supervisión de obra n.° 3:

Mediante carta n.° 31-2022-CMEM/CSM, de 8 de marzo de 2022[118] **(Apéndice n.° 162)**, dirigida al Alcalde de la Entidad, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, presentó el informe mensual de supervisión correspondiente al mes de febrero de 2022, pese a que el servicio de supervisión no fue efectivamente prestado; sin embargo, fue observado y notificado por el señor Manuel Alexander Loloy

[118] Recibido por la Unidad de Trámite Documentario con registro n.° 1276 de 9 de marzo de 2022, siendo derivado con sello de proveído n.° 1276 (que se visualiza en el reverso del documento) a Gerencia Municipal y recibido con registro n.° 2692 de 9 de marzo de 2022, seguidamente, remitido con sello de proveído n.° 2692 (que se visualiza en el reverso del documento) a la Gerencia de Infraestructura y Obras y recibido con registro n.° 1189 de 11 de marzo de 2022 y por último remitido con sello de derivación (que se visualiza en el reverso del documento) a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia y recibido con registro n.° 630 de 11 de marzo de 2022.

Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia mediante carta n.° 119-2022-MPP-AT-DAMD[119] de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 163)**.

En atención a dicha comunicación, mediante carta n.° 38-2022-CMEM/CSM de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, dirigido al Alcalde de la Entidad, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, presentó el levantamiento de las observaciones al informe mensual de la supervisión, correspondiente al mes de febrero de 2022.

El documento fue recibido por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad con registro n.° 1784 de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 164)** y ese mismo día fue derivado a la Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 3636. Posteriormente, mediante sello de proveído n.° 3636 de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, visible en el reverso del documento, la Gerencia Municipal lo remitió a la Gerencia de Infraestructura y Obras[120], señalando lo siguiente: *"PARA: Su revisión coord. tramite y demás acciones como corresponde"*.

Acto seguido, la Gerencia de Infraestructura y Obras derivó el documento a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia[121], mediante sello de derivación de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, visible en el reverso del documento, con la indicación siguiente: *"PARA: Su coordinacion tramite y demas acciones"*.

Posteriormente, el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, emitió y suscribió el informe n.° 631-2022-MPP-SGOSLT de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 150)**, dirigido al Gerente de Infraestructura y Obras, con el cual otorgó conformidad de pago de informe mensual de supervisión n.° 03, correspondiente al mes de febrero de 2022, sin advertir el incumplimiento contractual del servicio de supervisión[122], pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, indicó lo siguiente:

> *"[...]*
> *Por la presente tengo a bien dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarle de forma cordial y a la vez remitirle a su despacho presentando la conformidad de pago del informe mensual de supervisión correspondiente al mes de febrero presentada por el consorcio señor de los milagros.*
> *[...]*
> ***OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES***
> a. *SE RECOMIENDA DERIBAR EL INFORME MENSUAL N°3 (...) PARA EL PAGO RESPECTIVO EL MONTO DE 14,765.33 (...).*
> *[...]"*

Seguidamente, mediante informe n.° 0739-2022-MPP/GIO de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 165)**, el señor Juan Augusto Vásquez Salcedo, gerente de Infraestructura y Obras, otorgó conformidad de pago de informe mensual de supervisión n.° 03, del mes de febrero de 2022, indicando lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[119] Documento recibido el 28 de marzo de 2022 por el señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego, jefe de supervisión, conforme consta en el acuse de recibo del referido documento.
[120] Recibido con registro n.° 1634 de 7 de abril de 2022.
[121] Recibido con registro n.° 866 de 8 de abril de 2022.
[122] La cláusula cuarta del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra – Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM de 18 de noviembre de 2021, establece lo siguiente: *"debe precisarse que dicho* ***pago se encontrara supeditado a la ejecución efectiva de sus actividades que el supervisor debe realizar****, ya que no resulta razonable exigir que la Entidad efectué pagos sin recibir una contraprestación por ello."* (Subrayado y negrita es agregado)

"[...]
*Que visto el **INFOMRE N° 631-2022-MPP-SGOSLT,** y visto los antecedentes se otorga la conformidad pago de informe mensual de supervisión N°03 correspondiente al mes de febrero de la de obra (...).*
[...]
*Se solicita el pago del informe mensual de la supervisión N° 03 (...) por un monto de **S/. 14,765.33** (...) a favor de CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS.*
[...]"

Finalmente, el informe mensual de supervisión de obra n.° 3 fue pagada por la Entidad por un monto total de S/14 765,33, a través de los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 35
Pago del informe mensual de supervisión de obra n.° 3

Concepto	Comprobante de pago n.°	Fecha	Monto S/
Valorización n.° 3	1304	28-04-2022	5 617,22
	1305	28-04-2022	7 376,11(*)
	1306	28-04-2022	1 772,00
	Total	**S/**	**14 765,33**

(*) Monto que corresponde a la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento.
Fuente: Comprobantes de pago n.os 1304, 1305 y 1306, todos del 28 de abril de 2022[123] **(Apéndice n.° 166).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se precisa que la Supervisión presentó el informe mensual n.° 3 por S/14 765,33, sobre la cual la Entidad realizó una retención del 10 % (S/7 376,11) por concepto de garantía de fiel cumplimiento, efectuado con el comprobante de pago n.° 1305 de 28 de abril de 2022, pagando finalmente a la Supervisión un total de S/7 389,22.

Adicionalmente a lo señalado, se advierte que mediante carta n.° 042-2022-CMEM/CSM de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 167)**, dirigido al Alcalde de la Entidad, el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, presentó el informe mensual de supervisión correspondiente al mes de abril de 2022, por el monto de S/11 601,33, indicando lo siguiente:

"[...]
Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de los integrantes del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, y presentar a su despacho la solicitud de pago por los servicios prestados como supervisor de obra en el mes de abril (...).
Corresponde cancelar a esta contratista por servicios prestados en el mes de abril (...) la suma de S/ 11,601.33 (...).
[...]"

Este documento fue recibido por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad con registro n.° 3719 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 167)** y ese mismo día fue derivado a la Gerencia Municipal, donde fue recibido con registro n.° 7244. Posteriormente, mediante sello de proveído n.° 7244 de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 167)**, visible en el reverso del documento, la Gerencia Municipal lo remitió a la Gerencia de Infraestructura y Obras[124], señalando lo siguiente: *"PARA: Su verificación, coord. tramite y demás acciones como corresponde".*

[123] Mediante informe n.° 0197-2025-MPP/SGT, de 26 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 166)**, el señor Jorge Luis Campos Alvarado, sub gerente de Tesorería, señaló que no ubicó el original de los comprobantes de pago n.os 1304, 1305 y 1306, todos de 28 de abril de 2022, ante ello, adjuntó la captura de pantalla del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad, registro SIAF n.° 0000001268, donde se visualiza la fase girado y pagado en estado aprobado; asimismo, remitió ejemplares impresos del SIAF de los referidos comprobantes, con su respectivo visto bueno.

[124] Recibido con registro n.° 3225 de 7 de julio de 2022.

Prosiguiendo con el trámite, la Gerencia de Infraestructura y Obras derivó el documento a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia[125], mediante sello de derivación de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 167)**, visible en el reverso del documento, con la indicación siguiente: "*PARA: Su atención y tramite correspondiente*".

En atención a ello, según el cuaderno de registro de la Sub Gerencia Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, se evidencia que, con registro n.° 1790 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 167)**, el documento precedente fue tramitado con el informe n.° 2052-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 168)**, emitido por el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia; sin embargo, este informe no guarda relación directa con el contenido del documento tramitado, ya que fue emitido en atención a una solicitud de suspensión del plazo de supervisión de obra, solicitado por el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta mediante carta n.° 063-2022-CSRM/ME, de 27 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 169)**.

Al respecto, es preciso señalar que el informe mensual de supervisión de obra n.° 4, a la emisión del presente Informe de Auditoría, se encuentra pendiente de pago; sin embargo, se ha demostrado que el servicio de supervisión fue efectuado sin la participación del supervisor ni los especialistas estipulados en el contrato como personal clave. En consecuencia, al no haberse prestado efectivamente el servicio en la ejecución de la Obra, todo pago que efectúe la Entidad a la Supervisión constituirá como perjuicio económico.

Finalmente, es importante mencionar que la Entidad efectúo la retención del 10 % de la Garantía de Fiel Cumplimiento por S/22 128,35 mediante los comprobantes de pago n.os 123, 762 y 1305, de 8 de febrero de 2022, 25 de marzo de 2022 y 28 de abril del 2022, respectivamente; los cuales a la fecha de emisión del presente Informe de Auditoría se encuentran en custodia de la Entidad, conforme lo indicó el señor Jorge Luis Campos Alvarado, subgerente de Tesorería en el informe n.° 0197-2025-MPP-GAyF/SGT de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 166)**.

Por lo tanto, esta situación ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/33 768,98 por el pago a favor de la Supervisión, pese a que el servicio de supervisión no fue efectivamente prestado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 36
Perjuicio económico por el pago de la supervisión de obra

Ítem	Descripción	Subtotal S/
1	Pago por el informe mensual de la supervisión n.° 1 de diciembre de 2021	18 990,55
2	Pago por el informe mensual de la supervisión n.° 2 de enero de 2022	7 389,21
3	Pago por el informe mensual de la supervisión n.° 3 de febrero de 2022	7 389,22
Total		**33 768,98**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 121 y 122 de 7 y 8 de febrero de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 157)**, n.os 763 y 764 de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 161)**, n.os 1304 y 1306 de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 166)** e informe n.° 0197-2025-MPP-GAyF/SGT, de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 166)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[125] Recibido con registro n.° 1790 de 7 de julio de 2022.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

"[...]
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
[...]
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
[...]
Artículo 32. El contrato
[...]
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
[...]
Artículo 39. Pago
[...]
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.
[...]
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).
[...]"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificadas con Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF, Decreto Supremo n.° 168-2020-EF y Decreto Supremo n.° 377-2019-EF.**

"[...]
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
[...]
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
[...]
Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para

las partes.
[...]
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...).
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...).
[...]
Artículo 179. Residente de Obra
[...]
179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
[...]
Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras
186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
[...]
Artículo 187. Funciones del Inspector o Superviso
[...]
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...).
[...]
"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado
190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
[...]
Artículo 194. Valorizaciones y metrados
194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
[...]
194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
[...]"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- **Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MPP-GM de 29 de octubre de 2021, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de la Ciudad Panao, Distrito de Panao, Provincia de Pachitea, Región de Huánuco".**

"[...]
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato (...).
[...]
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN
[...]
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
[...]"

- **Contrato de Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM de 18 de noviembre de 2021, para la supervisión de obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de la Ciudad Panao, Distrito de Panao, Provincia de Pachitea, Región de Huánuco".**

"[...]
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en forma mensual y proporcional con el plazo de supervisión, contra entrega del Informe de supervisión correspondiente al periodo (mensual) y el cargo de la presentación de la Valorización Mensual del Contratista. Asimismo, será obligatoria la presencia de la supervisión, exigiéndole estar a tiempo completo (jornada laboral diaria) durante la ejecución de todas las partidas contempladas en el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que dicho pago se encontrara supeditado a la ejecución efectiva de sus actividades que el supervisor debe realizar, ya que no resulta razonable exigir que la Entidad efectué pagos sin recibir una contraprestación por ello.
[...]
CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLANTEL PROFESIONAL:
"EL CONTRATISTA", para la correcta ejecución del servicio de Consultoría de Obra para la supervisión y evaluación de expediente técnico del proyecto designa al personal clave siguiente:

PERSONAL CLAVE					
n.°	**Nombres y apellidos**	**DNI**	**Cargo**	**Profesión**	**Colegiatura**
1	Becquer Pedro Espinoza Samaniego	[redacted]	Supervisor de Obra	Ingeniero Civil	[redacted]

PERSONAL CLAVE					
n.°	Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Profesión	Colegiatura
2	José Alejandro Tarazona Delgado	[redacted]	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, Riesgo y Vulnerabilidad	Ingeniero Industrial	[redacted]
3	Luisiño Inocente Rosas Herrera	[redacted]	Especialista en Estructura	Ingeniero Civil	[redacted]
4	Anmd Jagger Kesvy Hurtado Pimentel	[redacted]	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental	[redacted]
5	Nilson Osorio Flores	[redacted]	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil	[redacted]

[...]

CLAUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN:

[...]

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[...]"

Los hechos antes descritos han ocasionado una disposición de S/516 434,28 por parte del Contratista, que no le correspondía, como consecuencia del pago por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutada, con la anuencia de la Supervisión y funcionarios de la Entidad; asimismo, un perjuicio económico de S/33 768,98 por el pago del servicio de supervisión, pese a que no fue efectivamente prestada, afectando el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de la Obra.

Los hechos se originaron por la actuación consciente y voluntario del **Gerente de Infraestructura y Obras** y **Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y** Transferencia, por haber otorgado conformidad de pago a las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 5, las cuales fueron pagadas por la Entidad, sin advertir que dichas valorizaciones contenían partidas no fueron ejecutadas y parcialmente ejecutadas; asimismo, por no realizar oportunamente la deducción de partidas previamente pagadas y no ejecutadas en las valorizaciones n.os 1, 2 y 5; de igual modo, por haber otorgado conformidad de pago a las valorizaciones n.os 7 y 8 que incluían partidas no ejecutadas (a la fecha pendientes de pago y en proceso arbitral para su reconocimiento total); del mismo modo, a pesar de tener conocimiento de la ausencia del plantel clave de la supervisión, otorgaron conformidad a los informes mensuales de la supervisión de obra n.os 1, 2 y 3, pese a que el servicio de Supervisión no fue efectivamente prestado.

Asimismo, por la actuación del **Inspector de Obra**, al haber presentado a la Entidad la valorización n.° 8, incluyendo partidas no ejecutadas, que a la fecha aún no ha sido pagadas y se encuentra sujeta a un proceso arbitral para su reconocimiento total.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios de manera documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 170.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 170**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Juan Augusto Vásquez Salcedo**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted], **Gerente de Infraestructura y Obras**, período 1 de diciembre de 2021 al 12 de setiembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 502-2021-MPP/A de 1 de diciembre de 2021 y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 574-2021-MPP/A, de 31 de diciembre de 2021. Posteriormente, fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2021-MPP/A de 4 de enero de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 380-2022-MPP/A, de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 175)**, a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento a su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0404-02-001 de 10 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0404-02-001 de 10 de setiembre de 2025 y su respectivo cargo de notificación a la casilla electrónica **(Apéndice n.° 170)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2025-HCO/JAVS recibido el 24 de setiembre de 2025 de once (11) folios, adjuntó Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0404-02-001 de 10 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 170)**.

 Como resultado de la evaluación **(Apéndice n.° 170)**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

 - Emitió el informe n.° 148-2022-MPP/GIO de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, aprobando el pago de valorización n.° 1, sin advertir que en dicha valorización se consideraron partidas no ejecutadas, lo que ha ocasionado un pago a favor del Contratista, incumpliendo sus deberes funcionales de control y supervisión.

 - Asimismo, no ha deducido oportunamente los importes de las partidas: 06.01.02.02, 06.01.02.04 y 06.01.02.05, del subcomponente "06.01 Estructuras Tribuna Norte" del componente "06 Tribuna, área administrativa y SS.HH. público, pagadas en la valorización n.° 1 por un total de S/40 752,24 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), pese haber emitido el informe n.° 0830-2022-MPP/GIO, de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, mediante el cual solicitó al Gerente Municipal la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante n.° 1 de obra, por un monto de S/1 040 138,7, formalizado con la Resolución de Alcaldía n.° 234-2022-MPP/A, de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, en la cual se deduce en un 100 % los metrados y presupuesto contemplados en el Expediente Técnico, correspondientes a las partidas señaladas; no obstante, el propio contratista en la valorización n.° 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, lo regularizó, situación que permitió que el Contratista se favoreciera con un monto de S/40 752,24, que no le correspondía, incumpliendo sus deberes funcionales de control y supervisión.

 - Emitió el informe n.° 340-2022-MPP/GIO de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, dirigido al Gerente Municipal, aprobando el pago de la valorización n.° 2, pese a que las partidas: 06.02.03.03.01, 06.02.03.03.02 y 06.02.04.02.01, del subcomponente "06.02 Estructuras Tribuna Sur" del componente "06 Tribuna, área administrativa y SS.HH. publico, no fueron ejecutadas, siendo pagadas por la Entidad a través de los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

comprobantes de pago n.os 374, 375 y 376, todos del 28 de febrero de 2022, **(Apéndice n.° 53)**, con lo que se favoreció al Contratista por un total de S/9 768,08 (que incluye gastos generales, utilidad e IGV), que no le correspondía; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de control y supervisión.

- Emitió el informe n.° 581-2022-MPP/GIO de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, otorgando conformidad de pago de la valorización n.° 3, siendo pagadas por la Entidad a través de los comprobantes de pago n.os 867, 868, todos del 31 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 37)**, sin advertir que en dicha valorización se consideraron partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutada, lo que ocasionó un pago a favor del Contratista, que no le correspondía; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de control y supervisión.

- Emitió el informe n.° 1283-2022-MPP/GIO de 22 de junio 2022 **(Apéndice n.° 60)**, otorgando conformidad y solicitando el pago de la valorización n.° 5, pese a que en dicha valorización se incluyó la partida 04.02.08 del sub componente "04.02 Movimiento de tierras" (componente 04 Campo de futbol y retiro), que no se encontraba ejecutada, siendo pagadas por la Entidad a través de los comprobantes de pago n.os 2362, 2363 y 2364, todos del 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, lo que ocasionó un beneficio económico a favor del contratista por S/40 795,53, que no le correspondía; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de control y supervisión.

- Asimismo, no advirtió el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales asumidas por el Consorcio Señor de Los Milagros, responsable de la supervisión de obra, a pesar de que mediante la carta n.° 017-2022-MPP-GIO, de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 138)**, carta n.° 0200-202-MPP-GIO de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 141)**, carta n.° 0145-2022-MPP-GIO, de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 144)**, notificó formalmente al consorcio sobre la ausencia de su personal clave en la obra. Asimismo, pese a haber suscrito el acta de visita n.° 02 de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 146)** y las actas de inspecciones físicas n.os 01, 02 y 03, de 7, 13 y 15 de julio de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 147)**, en las que también dejó constancia de dicha ausencia, no adoptaron acciones para el cumplimiento del contrato. Esta situación aunada a la no participación de plantel clave en el referido servicio, al encontrarse prestando servicios en otras entidades públicas y privadas; pone en evidencia que no se ha supervisado correctamente la ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, ya que, se formularon, aprobaron y tramitaron el pago de valorizaciones de obra, conteniendo partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, beneficiando al Contratista con el pago de S/516 434,28, que no le correspondía; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de control y supervisión.

- Emitió el informe n.° 168-2022-MPP/GIO de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 156)**, otorgando conformidad de pago de la valorización n.° 01 de la supervisión de obra, a favor del Consorcio Señor de los Milagros, siendo pagada por la Entidad a través de los comprobantes de pago n.os 121, 122 y 123, de 7 de febrero de 2022 y de 8 de febrero de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 157)**, sin advertir el incumplimiento contractual del servicio de supervisión, lo que ha generado un perjuicio económico de S/18 990,55; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de control y supervisión.

- Emitió el informe n.° 372-2022-MPP/GIO de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, otorgando conformidad y solicitando el pago de la valorización n.° 02 de la supervisión de obra, sin advertir el incumplimiento contractual del servicio de supervisión, favor del Consorcio Señor de los Milagros, siendo pagadas por la Entidad a través de los comprobantes de pago n.os 762, 763 y 764, todos de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

n.° 161), lo que ha generado un perjuicio económico de S/7 389,21; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de control y supervisión.

- Emitió el informe n.° 0739-2022-MPP/GIO, de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 165)**, otorgó conformidad de pago de informe mensual de supervisión de obra n.° 03, a favor del Consorcio Señor de los Milagros, siendo pagadas por la Entidad a través de los comprobantes de pago n.os 1304, 1305 y 1306, todos de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 166)**, sin advertir el incumplimiento contractual del servicio de supervisión, lo que ha generado un perjuicio económico de S/7 389,22; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de control y supervisión.

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del citado funcionario, en contra de los intereses de la Administración Pública, específicamente de la Municipalidad Provincial de Pachitea y concretamente en lo relacionado a la **Gerencia de Infraestructura y Obras**, otorgó conformidad de pago a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 5, sin advertir que dichas valorizaciones contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, así también por no haber deducido oportunamente partidas previamente pagadas y no ejecutadas en las valorizaciones n.os 1, 2 y 5; asimismo, pese a haber tenido conocimiento de la ausencia del plantel clave de la supervisión no adoptó acciones para el cumplimiento del contrato; por el contrario otorgó conformidad de pago a los informes mensuales de supervisión de obra n.os 1, 2 y 3, pese a que el servicio de supervisión no fue efectivamente prestado; estas situaciones ocasionaron una disposición de S/516 434,28 por parte del Contratista, por el de pago de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, así como un perjuicio económico de S/33 768,98 por el pago del servicio de supervisión que no fue efectivamente prestado.

En ese contexto, como Gerente de Infraestructura y Obras inobservó los deberes funcionales previstos en los numerales 13 y 16 del artículo 97 del Reglamento de Organización de Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 015-2015-MPP de 24 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 177)**, que señala: *"13. Controlar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas (...)"* y *"16. Revisar, (...), informes, (...) y otros documentos relacionados con el ámbito de su competencia"*.

De igual modo, transgredió los numerales 8 y 10 del cargo estructural n.° 32 de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Rural y Local del Manual de Organización y Funciones[126] de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 08-2013-MPP de 12 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 177)**, que establece: *"8. supervisar y recepcionar las obras que se ejecuta la Municipalidad a través de terceros y por administración directa, en concordancia con las normas técnicas vigentes"* y

126 Marco normativo que respalda la vigencia del MOF de la Entidad:

- En el numeral 6.1 de la Directiva n.° 001-2013 SERVIR/GDSRH, normas para la formulación del manual de perfiles de puestos – MPP", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 161-2013-SERVIR/PE, publicada el 2 de octubre de 2013, respecto a la vigencia del MOF indica lo siguiente:

 *"6.1 Normas de Adecuación al MPP En tanto dure este proceso de adecuación, en los casos que las entidades se encuentren en procesos de actualización y/o modificación de sus MOF, o que hayan culminado los referidos procesos, **dichos MOF mantendrán su vigencia hasta que se adecuen a la nueva normatividad** "* (Subrayado y negrita es agregado)

- Asimismo, en el Artículo 20 de la Directiva n.° 004-2017-SERVIR/GDSRH, "**Normas para la Gestión del proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP**" señala lo siguiente:

 "[...]
 Artículo 20°.- Supuestos para elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el MPP
 Procede la elaboración de perfiles de puestos conforme a lo establecido en este capítulo y el Anexo N° 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" de la presente directiva, en los siguientes supuestos:
 a) Entidades públicas que no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen:
 [...]
 ii. Las entidades públicas que cuentan con un Manual de Organización y Funciones y que aprueben o modifiquen su ROF/MOP o su CAP Provisional, respecto a aquellos cargos comprendidos en la respectiva adecuación estructural.
 [...]"

 Al respecto de señalar que mediante oficio n.° 041-2025-MPP/GAyF/SGRH/ENTV, de 7 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 177)**, la señora Edith Noemi Torres Valdivieso, sub gerente de Recursos Humanos de la Entidad, señala que: *"(...) a la fecha no se cuenta con **MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS**; sin embargo, aun se viene laboran-do con el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N°08-2013-MPP".*

"10. supervisar y/o efectuar la valorización de avance de los estudios y obras, ampliaciones de plazo y adicionales de los contratos de ejecución de obra".

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 del Título Preliminar y los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo n.° 276 publicado el 24 de marzo de 1984, que establecen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente sus recursos"*; concordantes con el artículo 127° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276 aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que indica: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina e eficiencia en el desempeño delos cargos asignados".*

Así también, contravino sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, que establecen: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

De igual manera, contravino lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del articulo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: *"(...) las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)".*

2. **Manuel Alexander Loloy Tiznado**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° [redacted], **Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia**, período 1 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 507-2021-MPP/A de 3 de diciembre de 2021 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 573-2021-MPP/A de 31 de diciembre de 2021. Posteriormente, fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MPP/A de 4 de enero de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 388-2022-MPP/A de 13 de setiembre de 2022 (con la misma que se da la Encargatura de la Sub Gerencia). Asimismo, fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 418-2022-MPP/A de 10 de octubre de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 465-2022-MPP/A, de 25 de octubre de 2022. Finalmente, mediante memorándum n.° 0100-2022-MPP /GM de 26 de octubre de 2022, se le encargó nuevamente la referida Sub Gerencia **(Apéndice n.° 176)**.

 De igual modo, como **Gerente de Infraestructura y Obras**, período 13 de setiembre de 2022 al 7 de octubre de 2022 y 25 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 388-2022-MPP/A de 13 de setiembre de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 421-2022-MPP/A de 7 de octubre de 2022. Posteriormente, fue nuevamente designado con Resolución de Alcaldía n.° 466-2022-MPP/A de 25 de octubre de 2022, concluyendo su vínculo con la Entidad el 31 de diciembre de 2022, según registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios, así como de la planilla de remuneraciones de octubre a diciembre de 2022, remitida por la Subgerencia de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 176)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONSULTIVO INSTITUCIONAL

Finalmente, como **Inspector de Obra**, período 17 de noviembre de 2022 al 22 de diciembre de 2022, designado mediante memorándum n.° 049-2022-MPP/GIO de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 176)**.

Al referido funcionario se le notificó la Desviación de Cumplimiento a su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0404-02-001 de 10 de setiembre de 2025 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/0404-02-001 de 10 de setiembre de 2025 y su respectivo cargo de notificación a la casilla electrónica **(Apéndice n.° 170)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2025-ING/MALT de 24 de setiembre de 2025 de catorce (14) folios, adjuntó Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0404-02-001 de 10 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 170)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 170)**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

En su condición de Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia:

- Emitió el informe n.° 127-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, otorgando conformidad de pago de la valorización n.° 1 para proseguir con su trámite de pago, sin advertir que en dicha valorización se consideraron partidas no ejecutadas, pese a ser el área usuaria y área técnica especializada; lo que ocasionó un pago en beneficio del Contratista; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de dirección, coordinación, control y supervisión.

- Asimismo, pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, no ha deducido oportunamente los montos de las partidas: 06.01.02.02, 06.01.02.04 y 06.01.02.05, del subcomponente "06.01 Estructuras Tribuna Norte" del componente "06 Tribuna, área administrativa y SS.HH. público, pagadas en la valorización n.° 1 por un total de S/40 752,24 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), pese haber emitido el informe n.° 700-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, comunicando al gerente de Infraestructura y Obras, señor Juan Augusto Vásquez Salcedo, la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante n.° 1 de obra, por un monto de S/1 040 138,7, formalizado con la Resolución de Alcaldía n.° 234-2022-MPP/A de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, en la cual se deduce en un 100 % los metrados y presupuesto contemplados en el Expediente Técnico, correspondientes a las partidas señaladas; no obstante, esperó que el propio Contratista en la valorización n.° 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, lo regularice, situación que permitió que el Contratista se favoreciera con un monto de S/40 752,24, que no le correspondía; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de dirección, coordinación, control y supervisión.

- Emitió el informe n.° 285-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, mediante el cual aprobó y otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 2, sin advertir que en dicha valorización se consideraron, entre otras, las partidas 06.02.03.03.01, 06.02.03.03.02 y 06.02.04.02.01, del subcomponente "06.02 Estructuras Tribuna Sur" del componente "06 Tribuna, área administrativa y SS.HH. publico, que no fueron ejecutadas, siendo pagadas a través de los comprobantes de pago n.os 374, 375 y 376, todos del 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, pese a ser el área usuaria y área técnica especializada; situación que generó un beneficio económico a favor del Contratista por un monto total de S/9 768,08 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), que no le correspondía; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de dirección, coordinación, control y supervisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Emitió el informe n.° 476-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, otorgando conformidad de pago de la valorización n.° 3, siendo pagadas por la Entidad a través de los comprobantes de pago n.os 867 y 868, todos del 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, sin advertir que en dicha valorización se consideraron partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, pese a ser el área usuaria y área técnica especializada; lo que generó un beneficio económico a favor del Contratista, que no le correspondía; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de dirección, coordinación, control y supervisión.

- Emitió el informe n.° 1186-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, mediante la cual otorgó conformidad de pago de la valorización n.° 5, sin advertir que en dicha valorización se debió considerar la partida 04.02.08 del subcomponente "04.02 Movimiento de tierras" (componente 04 Campo de futbol y retiro), como no ejecutada; a pesar que, con informe n.° 1059-2022-MPP- SGOSLT/MALT de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, había señalado expresamente que esta partida no había sido ejecutada y por el cual formuló el pliego de observaciones, finalmente fue incluida en la valorización y pagada por la Entidad a través de los comprobantes de pago n.os 2362, 2363 y 2364, todos del 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, lo que ha ocasionado un beneficio económico a favor del Contratista por S/40 795,53, que no le correspondía; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de dirección, coordinación, control y supervisión.

- Emitió el informe n.° 2752-MPP-SGOSLT/MALT **(Apéndice n.° 82)**, al respecto es de señalar que dicho informe no se ubicó en el acervo documentario de la Entidad, pero si se advierte como referencia del informe n.° 02761-2022-MPP/GIO de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, en la cual el señor Manuel Alexander Loloy Tiznado, firma como Gerente de Infraestructura y Obras, otorgando la conformidad para el pago correspondiente a la valorización n.° 7, pese a ser el área usuaria y área técnica especializada; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de dirección, coordinación, control y supervisión.

- Emitió el informe n.° 2717-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, otorgando conformidad de pago de la valorización n.° 8, pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, no advirtió que en dicha valorización se consideraron las partidas 02.10.01, 05.02.06.01 y 05.02.06.02, que corresponden a los subcomponentes "02.10 Contrazócalos" (componente 02 Boletería) y "05.02 Cerco metálico interior" (componente 05 Cerco perimétrico), por un total de S/94 254,43 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), las mismas que no fueron ejecutadas; pese a haber sido Inspector de Obra no advirtió de las partidas no ejecutadas, acto que habría beneficiado al Contratista si se hubiera pagado; no obstante, hasta la fecha no fue pagada, ya que la fase de devengado fue anulada el 31 de diciembre de 2022; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de dirección, coordinación, control y supervisión.

- Asimismo, pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, no advirtió el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales asumidas por el Consorcio Señor de los Milagros. Ello, a pesar de que mediante informe n.° 056-2021-MPP-SGOSLT de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 139)**, informe n.° 699-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 145)** e informe n.° 949-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 142)**, informó al Gerente de Infraestructura y Obras la ausencia de su plantel clave en la obra. Asimismo, pese a haber suscrito el acta de visita n.° 02 de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 146)** y las actas de inspecciones físicas n.os 01, 02 y 03, de 7, 13 y 15 de julio de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 147)**, en las que también dejó constancia de dicha ausencia, no adoptaron acciones

para el cumplimiento del contrato. Esta situación, aunada a la no participación de plantel clave en el referido servicio, al haberse demostrado que se encontraban prestando servicios en otras entidades públicas y privadas, evidencia que no se supervisó correctamente la ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, ya que, se formularon, aprobaron y tramitaron el pago de valorizaciones de obra, conteniendo partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, beneficiando al Contratista con el pago de S/516 434,28, que no le correspondía; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de dirección, coordinación, control y supervisión.

- Emitió el informe n.° 148-2022-MPP-SGOSLT de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 155)**, otorgando conformidad de pago a la valorización n.° 01 de la supervisión de obra, correspondiente al mes de diciembre de 2021, a favor del Consorcio Señor de los Milagros, siendo pagadas por la Entidad a través de los comprobantes de pago n.os 121, 122 y 123, de 7 de febrero de 2022 y de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 157)**, respectivamente, sin advertir el incumplimiento contractual del servicio de supervisión, pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, lo que ha generado un perjuicio de S/18 990,55; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de dirección, coordinación, control y supervisión.

- Emitió el informe n.° 291-2022-MPP- SGOSLT/MALT de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 159)**, otorgando conformidad de pago a la valorización n.° 02 de la supervisión de obra, correspondiente al mes de enero de 2022, siendo pagadas por la Entidad a través de los comprobantes de pago n.os 762, 763 y 764, todos de 25 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 161)**, sin advertir el incumplimiento contractual del servicio de supervisión a favor del Consorcio Señor de los Milagros, pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, lo que ha generado un perjuicio económico de S/7 389,21; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de dirección, coordinación, control y supervisión.

- Emitió el informe n.° 631-2022-MPP-SGOSLT de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 150)**, otorgando conformidad de pago de informe mensual de supervisión n.° 03, siendo pagadas por la Entidad a través de los comprobantes de pago n.os 1304, 1305 y 1306, todos de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 166)**, sin advertir el incumplimiento contractual del servicio de supervisión, a favor del Consorcio Señor de los Milagros, pese a ser el área usuaria y área técnica especializada, lo que ha generado un perjuicio económico de S/7 389,22; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de dirección, coordinación, control y supervisión.

En su condición de Inspector de Obra:

- Emitió la carta n.° 03-2022-MALT/SO-MPP, de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, con la cual presentó la valorización n.° 8, sin advertir que las partidas 02.10.01, 05.02.06.01 y 05.02.06.02, que corresponden a los subcomponentes "02.10 Contrazócalos" (componente 02 Boletería) y "05.02 Cerco metálico interior" (componente 05 Cerco perimétrico), no fueron ejecutadas, acto que habría beneficiado al Contratista si se hubiera pagado; no obstante, hasta la fecha no fue pagado, ya que la fase de devengado fue anulada el 31 de diciembre de 2022; con dicho accionar, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En su condición de Gerente de Infraestructura y Obras:

- Emitió el informe n.° 02761-2022-MPP/GIO de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, otorgando conformidad de pago de la valorización n.° 7, sin advertir que en dicha

valorización se consideraron partida 02.10.01, que corresponden al subcomponente "02.10 Contrazócalos" (componente 02 Boletería), la misma que no fue ejecutada, acto que habría beneficiado al contratista si se hubiera pagado; no obstante, hasta la fecha no fue pagado, ya que la fase de devengado fue anulada el 31 de diciembre de 2022, incumpliendo sus deberes funcionales de control y supervisión.

- Emitió el informe n.° 02741-2022-MPP/GIO de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, otorgando conformidad de pago de la valorización n.° 8, sin advertir que, en dicha valorización se consideraron partidas no ejecutadas (02.10.01, 05.02.06.01 y 05.02.06.02, que corresponden a los subcomponentes "02.10 Contrazócalos" - componente 02 Boletería y "05.02 Cerco metálico interior" - componente 05 Cerco perimétrico), pese a haber ocupado el cargo de Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia y de Inspector de Obra, acto que habría beneficiado al contratista si se hubiera pagado; no obstante, hasta la fecha no fue pagado, ya que la fase de devengado fue anulada el 31 de diciembre de 2022; con dicho accionar, incumplió sus deberes funcionales de control y supervisión.

Con dicho accionar transgredió lo establecido en los artículos 8 y 39 del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 5, 138, 168, 186, 187 y 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, de igual modo la cláusula cuarta: del pago, cláusula octava: del plantel profesional del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM de 18 de noviembre de 2021, para la supervisión de obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de la Ciudad Panao, Distrito de Panao, Provincia de Pachitea, Región de Huánuco".

De esta manera, la relación causal atribuible radica en el accionar del citado funcionario, en contra de los intereses de la Administración Pública, específicamente de la Municipalidad Provincial de Pachitea y concretamente en lo relacionado al cargo de **Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia**, como área usuaria y área técnica especializada otorgó la conformidad de pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 5, 7 y 8, sin advertir que dichas valorizaciones contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; así también por no haber deducido oportunamente partidas previamente pagadas y no ejecutadas en las valorizaciones n.os 1, 2 y 5; asimismo, pese a haber tenido conocimiento de la ausencia del plantel clave de la Supervisión no adoptó acciones para el cumplimiento del contrato; por el contrario otorgó, como área usuaria y área técnica especializada, la conformidad de pago a los informes mensuales de supervisión de obra n.os 1, 2 y 3, pese a que el servicio de supervisión no fue efectivamente prestado; y como **Gerente de Infraestructura y Obras**, al otorgar la conformidad de pago de las valorizaciones n.os 7 y 8 (a la fecha de emisión de informe pendientes de pago) incluyendo partidas no ejecutadas; de igual manera, en su calidad de **Inspector de Obra**, presentó a la Entidad la valorización n.° 8, incluyendo partidas no ejecutadas; estas situaciones ocasionaron una disposición de S/516 434,28 por parte del Contratista, por el de pago de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, así como un perjuicio económico de S/33 768,98 por el pago del servicio de supervisión que no fue efectivamente prestado.

En ese contexto, como Sub Gerente de Obras, Supervisión. Liquidación y Transferencia inobservó los deberes funcionales previstos en los numerales 16, 18 y 24 del artículo 102 del Reglamento de Organización de Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 015-2015-MPP de 24 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 177)**, que señala: *"16. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad", "18. Controlar y supervisar que las obras municipales, se ejecuten de acuerdo a los diseños de los proyectos y especificaciones aprobadas" y "24. Coordinar con los responsables técnicos asignados (residente y supervisor) la ejecución de las obras hasta su conclusión*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

y pre liquidación; asimismo, transgredió los numerales 13 y 16 del artículo 97 del citado documento, que establece las funciones del Gerente de Infraestructura y Obras, los siguientes: *"13. Controlar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas (...)"* y *"16. Revisar, (...), informes, (...) y otros documentos relacionados con el ámbito de su competencia"*.

De igual modo, transgredió los numerales 8 y 10 del cargo estructural n.° 32 de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Rural y Local del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 08-2013-MPP de 12 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 177)**, que establece: *"8. supervisar y recepcionar las obras que se ejecuta la Municipalidad a través de terceros y por administración directa, en concordancia con las normas técnicas vigentes"* y *"10. supervisar y/o efectuar la valorización de avance de los estudios y obras, ampliaciones de plazo y adicionales de los contratos de ejecución de obra"*.

Asimismo, incumplió sus funciones como Inspector de Obra, establecidas en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)."*

De igual manera, inobservó lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 del Título Preliminar y los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo n.° 276 publicado el 24 de marzo de 1984, que establecen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente sus recursos"*; concordantes con el artículo 127° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 276 aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que indica: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respecto al público, austeridad, disciplina e eficiencia en el desempeño delos cargos asignados"*.

Así también, contravino sus deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 28 de enero de 2004, que establecen: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, así como el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

De igual manera, contravino lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del articulo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: *"(...) las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "se formularon y otorgaron conformidades de pago a valorizaciones de obra que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, lo cual, aunado a la no participación del plantel clave de la supervisión, ha ocasionado la disposición de S/516 434,28 por parte del contratista que no le correspondía y un perjuicio económico de S/33 768,98 por el pago al Consorcio Señor de Los Milagros, pese a que el servicio de supervisión no fue efectivamente prestado, dando lugar a que la obra no se haya ejecutado conforme al contrato suscrito" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros Partícipes

Se advierte la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, se describe de manera breve su participación en los hechos:

- **Consorcio Monumental** con RUC n.° 20608599194, representado por el señor Jhosep Oscar Torres Rojas, identificado con DNI n.° [redacted], quien suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MPP-GM, de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**; a quien se le solicitó requerimiento de información sobre hechos relevados mediante oficio n.° 083-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP el 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 171)**, y presentó información con carta n.° 003-2025-CONSORCIO MONUMENTAL, recibido el 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 172)**, con doce (12) folios y carta n.° 004-2025-CONSORCIO MONUMENTAL, recibido el 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 173)**, con diecisiete (17) folios; quien durante la ejecución de la Obra:

 - Emitió la carta n.° 001-2022-JOTR/CM de 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, dirigido al señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, con la cual presentó la valorización n.° 1, correspondiente al mes de diciembre de 2021, incluyendo, entre otras, partidas no ejecutadas, siendo pagada por la Entidad, con el cual obtuvo un beneficio económico, pese a que no le correspondía.
 - Emitió la carta n.° 0014-2022-JOTR/CM de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, dirigida al señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, con la cual presentó la valorización n.° 2 correspondiente al mes de enero de 2022, en la cual, incluyó las partidas: 06.02.03.03.01, 06.02.03.03.02 y 06.02.04.02.01, pese a no estar ejecutadas, por un total de S/9 768,08 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), siendo pagada por la Entidad, con el cual obtuvo un beneficio económico, pese a que no le correspondía.
 - Emitió la carta n.° 0015-2022-JOTR/CM de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, dirigido al señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, representante común de la Supervisión, con la cual presentó la valorización n.° 3, correspondiente al mes de febrero de 2022, incluyendo, entre otras, partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, siendo pagada por la Entidad, con el cual obtuvo un beneficio económico, pese a que no le correspondía.
 - Emitió la carta n.° 045-2022-JOTR/CM de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, dirigida al representante común de la Supervisión, con la cual presentó la valorización n.° 5, correspondiente al mes de mayo de 2022, en la cual, incluyó la partida: 04.02.08, pese a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

no estar ejecutada, por un total de S/40 793,99 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), siendo pagada por la Entidad, con el cual obtuvo un beneficio económico, pese a que no le correspondía.

- Emitió la carta n.° 049-2022-JOTR/CM, de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, dirigida al representante común de la Supervisión, con la cual presentó la valorización n.° 7, correspondiente al mes de julio de 2022, en la cual incluyó los metrados de la partida 02.10.01 por un total de S/99,88, (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), a pesar que no fue ejecutada. De haberse efectuado el pago, habría obtenido un beneficio económico que no le correspondía; no obstante, hasta la fecha el pago no se concretó, dado que la fase de devengado fue anulada el 31 de diciembre de 2022.
- Emitió la carta n.° 090-2022-JOTR/CM, de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, con la cual presentó a la Entidad el levantamiento de observaciones de la valorización n.° 8, correspondiente al mes de noviembre, en la cual incluyó los metrados de las partidas 02.10.01, 05.02.06.01 y 05.02.06.02, por un total de S/94 254,43 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), a pesar que no fueron ejecutadas. De haberse efectuado el pago, habría obtenido un beneficio económico que no le correspondía; no obstante, hasta la fecha el pago no se concretó, dado que la fase de devengado fue anulada el 31 de diciembre de 2022.

En tal sentido, incumplió su obligación de ejecutar la obra conforme al contrato suscrito con la Entidad, lo que derivó en que esta no cumpla con el objetivo contractual. Contrariamente, formuló y presentó a la Supervisión las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 5 incluyendo partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, con lo cual obtuvo un beneficio económico por un total de S/516 434,28, que no le correspondía. Del mismo modo, formuló y presentó las valorizaciones n.os 7 y 8 a la Supervisión e inspección, respectivamente, incluyendo partidas no ejecutadas, las cuales se encuentran actualmente pendientes de pago y en proceso arbitral iniciado por el Contratista (que aún no ha sido resuelvo); no obstante, ha solicitado el reconcomiendo total de los montos valorizados.

- **Consorcio Señor de los Milagros** con RUC n.° 20608718231, representado por el señor Clider Mauricio Espinoza Mendieta, identificado con DNI n.° [redacted], quien suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra-Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM, de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**; a quien se le solicitó requerimiento de información sobre hechos relevados mediante oficio n.° 082-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP el 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 173)**, y no presentó ninguna información; quien durante la supervisión de la Obra:

 - Emitió la carta n.° 07-2022-CMEM/CSM de 7 de enero 2022 **(Apéndice n.° 27)**, con la cual presentó a la Entidad la valorización n.° 1 (diciembre 2021); no obstante, pese a las observaciones formuladas por la Entidad, finalmente lo presentó con carta n.° 12-2022-CMEM/CSM de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, sin advertir que contenían partidas no ejecutadas, con el cual el Contratista logró obtener un beneficio económico, pese a que no le correspondía.
 - Emitió la carta n.° 19-2022-CMEM/CSM de 11 de febrero 2022 **(Apéndice n.° 50)**, con la cual presentó a la Entidad la valorización n.° 2 (enero 2022), sin advertir que incluía partidas no ejecutadas, por un total de S/9 768,08 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), siendo pagada por la Entidad, con el cual el Contratista logró obtener un beneficio económico, pese a que no le correspondía.
 - Emitió la carta n.° 30-2022-CMEM/CSM de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, con la cual presentó a la Entidad la valorización n.° 3 (febrero 2022), sin advertir que

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, con el cual el Contratista logró obtener un beneficio económico, pese a que no le correspondía.

- Emitió la carta n.° 52-2022-CMEM/CSM, recibido el 6 de junio 2022 **(Apéndice n.° 55)**, con la cual presentó a la Entidad la valorización n.° 5 (mayo 2022); no obstante, pese a las observaciones formuladas por la Entidad, finalmente lo presentó con carta n.° 53-2022-CMEM/CSM de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, sin advertir que contenía partidas no ejecutadas por un total de S/40 793,99 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), siendo pagada por la Entidad, con el cual el Contratista logró obtener un beneficio económico, pese a que no le correspondía.

- Emitió la carta n.° 48-2022-CMEM/CSM de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, con la cual presentó a la Entidad el informe mensual de supervisión correspondiente al mes de julio a la Entidad. Posteriormente, mediante carta n.° 61-2022-CMEM/CSM, recibido el 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, aclaró que corresponden al informe de la valorización n.° 07; sin embargo, no advirtió que esta valorización incluía la partida 02.10.01 por S/99,89 (que incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), que no fue ejecutada. No obstante, hasta la fecha el pago no se concretó, dado que la fase de devengado fue anulada el 31 de diciembre de 2022.

- Emitió la carta n.° 08-2022-CMEM/CSM de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 151)**, dirigido al Alcalde de la Entidad, con la cual presentó el informe mensual de supervisión correspondiente al mes de diciembre de 2021; que fue observado y finalmente presentado con carta n.° 013-2022-CMEM/CSM de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 154)**. No obstante, pese a que el servicio de supervisión no fue efectivamente prestado, fue pagada por la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/18 990,55.

- Emitió la carta n.° 20-2022-CMEM/CSM de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 158)**, dirigido al Alcalde de la Entidad, con la cual presentó el informe mensual de supervisión correspondiente al mes de enero de 2022, pese a que el servicio de supervisión no fue efectivamente prestado fue pagada por la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/7 389,21.

- Emitió la carta n.° 31-2022-CMEM/CSM de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 162)**, dirigida al alcalde de la Entidad, con la cual presentó el informe mensual de supervisión correspondiente al mes de febrero de 2022, sin embargo, fue observado y finalmente lo presentó con carta n.° 38-2022-CMEM/CSM de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 164)**. No obstante, pese a que el servicio de supervisión no fue efectivamente prestado, fue pagada por la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/7 389,22.

Por los hechos expuestos, incumplió su obligación de velar de manera directa por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, conllevando que la citada obra no cumpla con el objetivo contractual; los hechos descritos han ocasionado una disposición de S/516 434,28 por parte del Contratista, que no le correspondía, como consecuencia del pago por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutada; asimismo, un perjuicio económico de S/33 768,98 por el pago del servicio de supervisión, pese a que no fue efectivamente prestada.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

1. De la revisión a la documentación relacionada con la ejecución de la Obra y de la visita de inspección física a la Obra, se ha determinado que funcionarios de la Entidad beneficiaron al Contratista, al otorgar conformidad al pago de las valorizaciones n.os 1 y 3, pese a que estas incluían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, correspondiente a los subcomponentes: "06.01 Tribuna norte" y "06.02 Tribuna sur", por un total de S/425 119,98; asimismo, otorgaron conformidad al pago de las valorizaciones n.os 1, 2 y 5, pese a que incluían partidas no ejecutadas, correspondiente a los componentes: 04 "Campo de fútbol y retiro" y 06 "Tribuna, área administrativa, SSHH Público" (subcomponentes: Estructura tribuna norte y Estructura tribuna sur) por un total de S/91 314,30, los mismos que no fueron deducidos oportunamente; de igual modo, otorgaron conformidad de pago a las valorizaciones n.os 7 y 8, en las cuales se incluyeron partidas no ejecutadas, correspondiente a los componentes: "02 Boletería" y "05 Cerco perimétrico", por un monto total de S/94 354,32 (a la fecha pendiente de pago y en proceso arbitral iniciado por el Contratista para su reconocimiento total).

 Así también, se ha demostrado que el servicio de supervisión se ejecutó sin la participación del personal clave requerido (supervisor y los especialistas en estructuras, ambiental, geotecnia y seguridad y salud ocupacional, riesgo y vulnerabilidad), situación que era de conocimiento de los funcionarios; quienes dejaron constancia de estas ausencias en diversas actas de inspección física realizadas a la Obra. No obstante, otorgaron conformidad a los pagos de la supervisión, pese a que el servicio no fue efectivamente prestado, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/33 768,98.

 Estos hechos contravinieron lo establecido en los artículos 8, 32, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; asimismo, transgredió lo establecido en los artículos 5, 138, 168, 179, 186, 187, 190 y 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificada con Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF, Decreto Supremo n.° 168-2020-EF y Decreto Supremo n.° 377-2019-EF; de igual manera, contravinieron las cláusulas: décima tercera y décima novena del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MPP-GM de 29 de octubre de 2021; y las cláusulas: cuarta, octava, undécima y décima sétima del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM de 18 de noviembre de 2021.

 La situación expuesta, generó una disposición de S/516 434,28 por parte del Contratista, correspondiente al pago de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; asimismo, un perjuicio económico a la Entidad por S/33 768,98, por el pago de la supervisión pese a que el servicio no fue efectivamente prestado; hechos que fueron ocasionados por el accionar consciente y voluntario del Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, Gerente de Infraestructura y Obras y el Inspector de Obra.
 (Observación única)

2. La Entidad aprobó un reformulado del adicional deductivo vinculante de obra n.° 1, mediante el cual dedujeron todas las partidas contempladas en el Expediente Técnico original, correspondiente al componente 6: tribuna, área administrativa y servicios higiénicos para el público, por un total de S/3 724 848,09 (incluido IGV), cuya ejecución estaba prevista en el terreno de la tribuna norte; pese a que, primigeniamente la Entidad ya había aprobado un adicional deductivo vinculante de obra n.° 1, respecto del cual se habrían ejecutado diversas partidas por un total de S/367 015,44, conforme a la valorización n.° 1 del mencionado adicional, monto que fue considerado por el Contratista en la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MPP-GM, la cual, se encuentra sometida a arbitraje ante el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional "Corporación Imperium", proceso que aún no ha sido resuelto.
 (Aspecto relevante n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

3. Durante la inspección física de la Obra, en las estructuras de la tribuna sur se evidenció que las zapatas de las columnas y placas se habrían ejecutado sobre un talud inestable, el cual presenta desprendimientos y socavación en la base de las cimentaciones; asimismo, se evidenciaron grietas y/o fisuras en las vigas y la losa maciza, en los cinco módulos de la tribuna sur, así como cangrejeras en columnas, vigas y graderías en todos los módulos. Asimismo, el Contratista ha sometido a arbitraje, ante el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional "Corporación Imperium", la Resolución del Contrato y la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MPP-GM, las mismas que aún no han sido resueltos. Adicionalmente, la Entidad y el Gobierno Regional de Huánuco, suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución de la Obra, estableciendo que el Gobierno Regional elaborará el expediente técnico del saldo de obra, el cual deberá contemplar las pruebas y ensayos de campo y laboratorio necesarios para evaluar la calidad de los trabajos ejecutados.
(Aspecto relevante n.° 2)

4. En la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, Gerencia de Infraestructura y Obras, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Secretaría General, no cuentan con un Manual de Procesos (MAPRO), directivas, y/o lineamientos internos que describan de manera sistemática, ordenada y secuencial los procesos, subprocesos, actividades y procedimientos relacionados con el trámite de pago de valorizaciones, renovación de cartas fianza, prestaciones adicionales, entre otros. Esta ausencia de documentación impide contar con un marco normativo interno que delimite funciones, establezca responsabilidades y defina el flujo de procesos entre las áreas involucradas de la Entidad en la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de contrata.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

5. Se identificaron deficiencias en la organización, manejo y custodia de la documentación vinculada a la ejecución de la Obra, en distintas dependencias de la Entidad, entre ellas: Sub Gerencia de Tesorería, Archivo Central y Gerencia de Infraestructura y Obras, toda vez que, los documentos vinculados a la Obra se encuentran desordenados, dispersos y, en algunos casos, no se cuenta con los originales; estas falencias evidencian un inadecuado control documental que compromete la trazabilidad de la información, limita la transparencia, dificulta la fiscalización y representa un riesgo para una adecuada toma de decisiones institucionales.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la unidad orgánica competente, adopte las acciones necesarias y conducentes para asegurar que la obra se ejecute conforme a su finalidad pública aprobada, garantizando el beneficio proyectado para la población beneficiaria.
(Conclusión n.° 2)

2. Disponer a la unidad orgánica competente de la Entidad, la realización del estudio de suelos y análisis estructural de la tribuna sur, a fin de determinar el estado actual y la estabilidad estructural de los módulos I, II, III, IV y V.
(Conclusión n.° 3)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

3. Disponer a la unidad orgánica competente, la elaboración y aprobación del Manual de Procesos, directivas, y/o lineamientos internos que describan en forma sistemática, ordenada y secuencial los procesos, subprocesos, actividades y procedimientos relacionados con el trámite de pago de valorizaciones, renovación de cartas fianza, prestaciones adicionales de obra, entre otros. Esta documentación permitirá contar con un marco normativo interno que delimite funciones, establezca responsabilidades y defina el flujo de procesos entre las áreas involucradas de la Entidad en la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de contrata.
(Conclusión n.° 4)

4. Disponer a la unidad orgánica competente, la elaboración y aprobación de una directiva u otro documento de gestión interna que regule el adecuado registro, archivo y conservación de la documentación que sustente las operaciones y gastos de la Entidad, conforme a la normativa legal vigente, a fin de asegurar su custodia, trazabilidad y disponibilidad oportuna.
(Conclusión n.° 5)

Al Procurador Público Especializada en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3:	Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 001-2025-IC-ENCM-OCIMPPachitea de 7 agosto de 2025.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 247-2021-MPP/A, de 23 de junio de 2021.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada del resumen de presupuesto de obra del Expediente Técnico.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada del contrato de ejecución de obra n.° 001-2021-MPP-GM, de 29 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 027-2021-MPP/A, de 20 de enero de 2021.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: Contrato de Servicio de Consultoría de Obra - Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM, de 18 de noviembre de 2021, contrato temporal de consorcio y certificado de vigencia de la empresa DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia autenticada de los comprobantes n.os 4982, 5033 y 5034, todos de 3 de diciembre de 2021, correspondiente a adelanto directo y fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573 y 5574, todos de 20 de diciembre de 2021, correspondiente a adelanto para materiales.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia autenticada del presupuesto de obra del componente 6 del Expediente Técnico.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia autenticada del acta de inspección física n.° 01-2025-OCI/MPP, de 27 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia autenticada de la Hoja de cálculo de la valorización n.° 1.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia autenticada de la Hoja de cálculo de la valorización n.° 3.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la Hoja de metrados del Expediente Técnico de Obra de la partida 06.01.03.01.01 Solado de e=4" mezcla c:h 1.12 cemento hormigón.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Plano de planta general de cimentaciones, Lámina E-PG-01.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la partida 06.01.04.01.02 Acero en zapatas grado 60.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la partida 06.01.04.02.02 Acero en vigas de cimentación grado 60.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la partida 06.01.04.03.03 Acero en columnas f'y=4200 kg/cm2 grado 60.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la partida 06.01.04.04.02 Acero en placas de concreto grado 60.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la partida 06.01.04.05.03 Acero en vigas f'y=4200 kg/cm2 grado 60.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la Hoja de metrados del Expediente Técnico de Obra de la partida 06.02.04.02.03 Acero en columnas f'y=4200 kg/cm2 grado 60.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del Plano de estructuras cimentación módulo 2 – Sur - Lámina ES-M2-01.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Plano de estructuras cimentación módulo 4 - Sur - Lámina ES-M4-01.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la partida 06.02.04.02.3 Acero en columnas f'y=4200 kg/cm2 grado 60.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2022-JOTR/CM de 3 de enero de 2021 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0015-2022-JOTR/CM de 7 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la carta n.° 07-2022-CMEM/CSM de 7 de enero 2022.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de la carta n.° 30-2022-CMEM/CSM de 7 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del informe n.° 054-2022-MPP-SGOSLT, de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la carta n.° 020-2022-MPP-GIO, de 14 de enero de 2022.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la carta n.° 12-2022-CMEM/CSM, de 19 de enero de 2022.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del informe n.° 127-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 31 de enero de 2022.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del informe n.° 148-2022-MPP/GIO de 31 de enero de 2022.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del informe n.° 476-2022-MPP-SGOSLT/MALT de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del informe n.° 581-2022-MPP/GIO de 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 142 y 143 ambos del 7 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 867 y 868, ambos de 31 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del Presupuesto de obra del componente 04 campo de futbol y retiro.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la Hoja de cálculo de la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la Hoja de cálculo de la valorización n.° 5.

Apéndice n.° 41: Fotocopia visada de la Hoja de cálculo de la valorización n.° 8.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
Carta n.° 109-2023-RC/CONSORCIO MONUMENTAL y demanda arbitral presentado por el señor Jhosep Oscar Torres Rojas ante el Centro de Arbitraje Corporación Imperium de la ciudad de Huánuco el 15 de abril de 2025, para el proceso arbitral contra la Entidad.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de asiento n.° 11 de 27 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra digital.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de asiento n.° 12 de 28 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra digital.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 234-2022-MPP/A de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del Presupuesto deductivo de obra n.° 01 (tribuna norte).

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del informe n.° 700-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 27 de abril de 2022.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del informe n.° 0830-2022-MPP/GIO, de 27 de abril de 2022.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0014-2022-JOTR/CM, de 10 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de la carta n.° 19-2022-CMEM/CSM, de 11 de febrero 2022.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del informe n.° 285-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 22 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del informe n.° 340-2022-MPP/GIO, de 22 de febrero de 2022

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 374, 375 y 376, todos de 28 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada de la carta n.° 045-2022-JOTR/CM, de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de la carta n.° 52-2022-CMEM/CSM, de 6 de junio 2022.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del informe n.° 1059-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 10 de junio de 2022.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0222-2022-MPP-GIO, de 10 de junio de 2022.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada de la carta n.° 53-2022-CMEM/CSM, de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada del informe n.° 1186-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada del informe n.° 1283-2022-MPP/GIO de 22 de junio 2022.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 2362, 2363 y 2364, todos de 28 de junio de 2022.

Apéndice n.° 62: Fotocopia visada de la carta n.° 012-2022-FWTT-IC-RO-CM, de 1 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 63: Fotocopia visada de la carta n.° 03-2022-MALT/SO-MPP, de 5 de diciembre de 2022 y fotocopia autenticada del cuaderno de registro de documentos de Unidad de Trámite Documentario, registro n.° 6536, de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada del Presupuesto de obra del componente 2: Boletería y componente 5: Cerco Perimétrico del Expediente Técnico.

Apéndice n.° 65: Fotocopia visada de la Hoja de cálculo de la valorización n.° 7.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada de la Hoja de metrados – arquitectura – boletería del Expediente Técnico de la partida: 02.10.01 Contrazocalo de cemento pulido h=10cm.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la partida 05.03.06.01 Cerco con malla olímpica galvanizada según diseño h=2.00m.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada del Plano detalles del cerco de campo de juego - Lámina AD-05.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada del Plano de detalles del cerco de campo de juego - Lámina AD-06.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas de la partida 05.03.06.02 Portón metálico con malla 1.20x2.20 m. tipo 1 (según diseño y especificaciones).

Apéndice n.° 71: Fotocopia visada de la carta n° 049-2022-JOTR/CM, de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 72: Fotocopia visada de lacarta n.° 48-2022-CMEM/CSM, de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: memorándum n.° 040-2022-MPP/GM, de 5 de agosto de 2022, cuaderno de registro de documentos de la Gerencia de Infraestructura y Obras del 2022, registro n.° 3778 de 8 de agosto de 2022 y cuaderno de registro de documentos de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia del 2022, registro n.° 2144 de 8 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada del informe n.° 1611-2022-MPP/GIO/SGECUR/MALT, de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0341-2022-MPP-GIO, de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada de la carta n.° 61-2022-CMEM/CSM, de 11 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 045-2022-MPP/GM, de 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada del informe n.° 2705-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 79: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0552-2022-MPP-GIO, de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 80: Fotocopia autenticada de los cuadernos de registro de documentos de las distintas unidades orgánicas de la Entidad correspondientes al año 2022, tales como: Unidad de Trámite Documentario tomo III, Gerencia Municipal tomo IV, Gerencia de Infraestructura y Obras y Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, tomo 2.

Apéndice n.° 81: Fotocopia visada del informe n.° 2718-2022-MPP-GIO, de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 82: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: informe n.° 457-2025-MPP/GIO/SGOE/MIRN, de 22 de agosto de 2025, oficio n.° 060-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 21 de agosto de 2022, oficio n.° 067-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 27 de agosto de 2025, informe n.° 035-2025-MPP-T.A/Y.E.E, recibido el 27 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 83: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0554-2022-MPP-GIO, de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 84: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: informe n.° 02761-2022-MPP/GIO, de 29 de diciembre de 2022 y cuaderno de registros de documentos de la Gerencia Municipal, registro n.° 13773 de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 85: Fotocopia autenticada del memorándum múltiple n.° 040-2022-MPP-GAF/LIM, de 30 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 86: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: informe n.° 324-2025-MPP/SGC/EME, de 25 de agosto de 2025 y oficio n.° 056-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 21 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 87: Fotocopia autenticada del informe n.° 2592-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 88: Fotocopia visada de la carta n.° 0541-2022-MPP-GIO, de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 89: Fotocopia visada de la carta n.° 090-2022-JOTR/CM, de 21 de diciembre de 2022 y fotocopia autenticada de los documentos siguientes: cuadernos de registro de documentos de las distintas unidades orgánicas de la Entidad correspondientes al año 2022, tales como: Unidad de Trámite Documentario tomo II, Gerencia Municipal tomo IV, Gerencia de Infraestructura y Obras y Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, tomo 2, que detallan el tránsito del referido documento hasta su recepción en la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia.

Apéndice n.° 90: Fotocopia visada del informe n.° 2717-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 91: Fotocopia simple del informe n.° 02741-2022-MPP/GIO, de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 92: Fotocopia autenticada del memorándum múltiple n.° 009-2022-MPP-GAF/LIM, de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 93: Fotocopia autenticada del acta de inicio de ejecución de obra de 7 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 94: Fotocopia autenticada del acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 01 de 14 de enero de 2022, fotocopia visada del acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 02 de 1 de marzo de 2022 y fotocopia autenticada del acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 03 de 18 de julio de 2022.

Apéndice n.° 95: Fotocopia autenticada del Resolución de Alcaldía n.° 389-2022-MPP/A, de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 96: Fotocopia visada del acta de reinicio de obra de 8 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 97: Fotocopia autenticada del acta de reinicio de obra de 20 de abril de 2022.

Apéndice n.° 98: Fotocopia autenticada del acta de reinicio de obra de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 99: Fotocopia autenticada del desagregado de gastos generales de supervisión de Obra del Expediente Técnico.

Apéndice n.° 100: Fotocopia visada de la carta de renuncia de Becquer Pedro Espinoza Samaniego de 19 de julio de 2022.

Apéndice n.° 101: Fotocopia visada de la carta n.° 050-2022-CMEM/CSM, de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 102: Fotocopia simple del oficio n.° 015-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 29 de mayo de 2025 e impresión de trámite de recepción ante el Sedam Huancayo SA.

Apéndice n.° 103: Fotocopia autenticada del oficio n.° 029-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A/GAF-ORH, de 9 de junio de 2025.

Apéndice n.° 104: Fotocopia autenticada de la Resolución de Directorio n.° 26-2021-EPS SEDAM HYO.S.A./PD, de 22 de julio de 2021.

Apéndice n.° 105: Fotocopia autenticada de la Resolución de Directorio n.° 23-2022-EPS SEDAM HYO.S.A./PD, de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 106: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: R/N° 152-2025 EPS-SEDAM HYO.S.A.-GG-O-RR.HH./REM, de 5 de junio de 2025 y boletas de pago del señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego.

Apéndice n.° 107: Fotocopia autenticada del documento M/N° 425-2022-EPS SEDAM HYO. S.A.-ARR.HH. y RR.II, de 18 de julio de 2022.

Apéndice n.° 108: Fotocopia autenticada del informe n.° 073-2025-EPS SEDAM HYO.S.A.-GAF-O.RRHH./igph, de 6 de junio de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 109: Fotocopia autenticada del registro de asistencia biométrico del señor Becquer Pedro Espinoza Samaniego.

Apéndice n.° 110: Fotocopia autenticada del oficio n.° 064-2025-EPS-SEDAM-HUANCAYO S.A.GI, de 30 de junio de 2025.

Apéndice n.° 111: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: reporte n.° 335-2025-EPS SEDAM HYOS.A./GI/SGEI y los informes técnicos n.° 128-2021-EPS-SEDAMHYO S.A./GT/AI, 129-2021-EPS-SEDAMHYO S.A./GT/AI y 130-2021-EPS-SEDAMHYO S.A./GT/AI, todos de 7 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 112: Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP de 10 de julio de 2025.

Apéndice n.° 113: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0001-2025-ING.LRHI, de 30 de abril de 2025 y fotocopia autenticada de la carta n.° 011-2025-MPP/OCI, de 7 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 114: Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2025-ING.LIRH de 17 de julio de 2025 y fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 11 de julio de 2025.

Apéndice n.° 115: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: informe técnico n.° 02-2022/LIRH/EE, de 10 de febrero de 2022, informe técnico n.° 07-2022/LIRH/EE, de 1 de marzo de 2022 e informe técnico n.° 08-2022/LIRH/EE, de 01 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 116: Fotocopia autenticada del oficio n.° 005-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 8 mayo de 2025.

Apéndice n.° 117: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0353-2025-MDA/GM, de 6 de junio de 2025.

Apéndice n.° 118: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 719-2019-MDA/A, de 3 de octubre de 2019

Apéndice n.° 119: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 465-2022-MDA/A, de 16 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 120: Fotocopia autenticada del informe n.° 043-2025-MDA/GAF/SGRH/NNPB, de 27 de mayo de 2025

Apéndice n.° 121: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: informe n.° 0114-2025-MDA/GAF/SGRH/EP, de 3 de junio de 2025 y boletas de pago del señor Luisiño Inocente Rosas Herrera.

Apéndice n.° 122: Fotocopia simple de la carta notarial n.° 47 de 6 de abril de 2022.

Apéndice n.° 123: Fotocopia autenticada de la carta notarial n.° 72 de 5 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 124: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 026-2022-MPP/GM, de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 125: Fotocopia autenticada del informe n.° 1138-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 126: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0233-2022-MPP-GIO, de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 127: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: carta n.° 01-NOF/2022, de 25 de julio de 2022 y oficio n.° 319-2022-MPP/OCI, de 21 julio de 2022.

Apéndice n.° 128: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: escrito de 11 de marzo de 2025 de Jose Alejandro Tarazona Delgado y carta n.° 010-2025-MPP/OCI, de 7 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 129: Impresión del mensaje de correo electrónico de 3 de julio de 2025 de Jose Alejandro Tarazona Delgado y sus adjuntos: contrato n.° 024-2021-MDM/A de 9 de junio de 2021 y certificado de trabajo de 24 de febrero de 2025, emitido por el señor Bernabe C. Llanto Ugarte, representante común del Consorcio Dos de Mayo; y, fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP de 30 de junio de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 130: Impresión de notificación de carta n.° 004-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, al correo electrónico del señor Jose Alejandro Tarazona Delgado, impresión de respuesta por mensaje de correo electrónico de 14 de julio de 2025 de Jose Alejandro Tarazona Delgado y fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 14 de julio de 2025.

Apéndice n.° 131: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: informe técnico n.° 01-2022/JATD/SS, de 3 de enero de 2022, informe técnico n.° 04-2022/JATD/SS, de 10 de febrero de 2022, informe técnico n.° 07-2022/JATD/SS, de 1 de marzo de 2022 e informe técnico n.° 08-2022/JATD/SS, de 1 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 132: Fotocopia simple del oficio n.° 051-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 13 de agosto de 2025 y fotocopia autenticada del oficio n.° 324-2025-MDM/A, de 20 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 133: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: informe n.° 0342-2025-MDM/GIDUR/CALH, de 20 de agosto de 2025, informe técnico n.° 001-2022, de 31 de marzo de 2022, informe técnico n.° 005-2022, de 29 de abril de 2022 e informe técnico n.° 003-2022, de 30 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 134: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: carta n.° 001-2025-AJKHP, de 18 de julio de 2025, carta n.° 005-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 11 de julio de 2025 y carta n.° 009-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, de 21 de julio de 2025.

Apéndice n.° 135: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: informe técnico n.° 03-2022/AJKH/IA, de 10 de febrero de 2022, informe técnico n.° 07-2022/AJKH/IA, de 1 de marzo de 2022 e informe técnico n.° 08-2022/AJKH/IA, de 1 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 136: Fotocopia autenticada del informe correspondiente al mes de diciembre de 2021, elaborado por la especialista ambiental Grisely Alvarado Villareal, personal clave del Contratista.

Apéndice n.° 137: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2025-GAV, de 12 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 138: Fotocopia autenticada de la carta n.° 017-2022-MPP-GIO, de 13 de enero de 2022.

Apéndice n.° 139: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: informe n.° 056-2021-MPP-SGOSLT, de 13 de enero de 2022 y acta de visita n.° 6 de 13 de enero de 2022.

Apéndice n.° 140: Fotocopia autenticada de la carta n.° 42-2022-CMEM/CSM, de 26 de abril de 2022.

Apéndice n.° 141: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0200-2022-MPP-GIO, de 1 de junio de 2022.

Apéndice n.° 142: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: informe n.° 949-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 31 de mayo de 2022, fotocopia visada del acta de inspección de 25 de abril de 2022 y fotocopia visada del acta de visita a obra de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 143: Reporte de documentos registrados en el cuaderno de la Unidad de Trámite Documentario en el año 2022 correspondientes a los documentos presentados por el Consorcio Supervisor a la Entidad y fotocopia autenticada de dichos registros en el cuaderno de documentos recibidos por la Unidad de Trámite Documentario en el año 2022.

Apéndice n.° 144: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0145-2022-MPP-GIO, de 27 de abril de 2022

Apéndice n.° 145: Fotocopia autenticada del informe n.° 699-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 27 de abril de 2022 y fotocopia visada del acta de visita de 27 de abril de 2022

Apéndice n.° 146: Fotocopia autenticada del acta de visita n.° 02 de 19 de enero de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 147: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: acta de inspección física n.° 01 de 7 de julio de 2022, acta de inspección física n.° 02 de 13 de julio de 2022, y acta de inspección física n.° 03 de 15 de julio de 2022.

Apéndice n.° 148: Fotocopia autenticada del resumen de pago a la supervisión del informe mensual n.° 1.

Apéndice n.° 149: Fotocopia autenticada del resumen de pago a la supervisión del informe mensual n.° 2.

Apéndice n.° 150: Fotocopia autenticada del informe n.° 631-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 13 de abril de 2022.

Apéndice n.° 151: Fotocopia autenticada de la carta n.° 08-2022-CMEM/CSM, de 7 de enero de 2022.

Apéndice n.° 152: Fotocopia autenticada del informe n.° 072-2022-MPP-SGOSLT, de 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 153: Fotocopia autenticada de la carta n.° 028-2022-MPP-GIO, de 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 154: Fotocopia autenticada de la carta n.° 013-2022-CMEM/CSM, de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.° 155: Fotocopia autenticada del informe n.° 148-2022-MPP-SGOSLT, de 1 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 156: Fotocopia autenticada del informe n.° 168-2022-MPP/GIO, de 1 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 157: Fotocopia autenticada de los documentos siguientes: comprobante de pago n.° 121 de 7 de febrero de 2022 y los comprobantes de pago n.os 122 y 123, ambos de 8 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 158: Fotocopia autenticada de la carta n.° 20-2022-CMEM/CSM, de 11 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 159: Fotocopia autenticada del informe n.° 291-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 22 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 160: Fotocopia autenticada del informe n.° 372-2022-MPP/GIO, de 25 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 161: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 762, 763 y 764, todos de 25 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 162: Fotocopia autenticada de la carta n.° 31-2022-CMEM/CSM, de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 163: Fotocopia autenticada de la carta n.° 119-2022-MPP-AT/DAMD, de 28 de marzo de 2022

Apéndice n.° 164: Fotocopia autenticada de la carta n.° 38-2022-CMEM/CSM, de 31 de marzo de 2022

Apéndice n.° 165: Fotocopia autenticada del informe n.° 0739-2022-MPP/GIO, de 13 de abril de 2022

Apéndice n.° 166: Fotocopia autenticada del informe n.° 0197-2025-MPP/SGT, de 26 de junio de 2025, pantallazo del SIAF de la Entidad de las fases girado y pagado en estado aprobado de los comprobantes de pago n.os 1304, 1305 y 1306, todos del 28 de abril de 2022, con sus respectivas copias visadas.

Apéndice n.° 167: Fotocopia autenticada de la carta n.° 042-2022-CMEM/CSM, de 6 de julio de 2022 y fotocopia autenticada del registro de documentos de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, registro n.° 1790 de 7 de julio de 2022.

Apéndice n.° 168: Fotocopia autenticada del informe n.° 2052-2022-MPP-SGOSLT/MALT, de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 169: Fotocopia autenticada de la carta n.° 063-2022-CSRM/ME, de 27 de septiembre de 2022

Apéndice n.° 170: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, según el siguiente detalle:

Notificación de las desviaciones de cumplimiento:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0404-02-001 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0404-02-001, ambas de 10 de setiembre de 2025, con sus respectivos cargos de notificación; con el cual se notificó la desviación de cumplimiento a Juan Augusto Vasquez Salcedo como gerente de Infraestructura y Obras.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0404-02-001 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/0404-02-001, ambas de 10 de setiembre de 2025, con sus respectivos cargos de notificación; con el cual se notificó la desviación de cumplimiento a Manuel Alexander Loloy Tiznado como sub gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia, gerente de Infraestructura y Obras e inspector de obra.

Comentarios o aclaraciones presentados:

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2025-HCO/JAVS recibido el 24 de setiembre de 2025, de once (11) folios con firma manual de Juan Augusto Vasquez Salcedo, adjuntó copia simple de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0404-02-001 de 10 de setiembre de 2025.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2025-ING/MALT de 24 de setiembre de 2025, de catorce (14) folios con firma manual de Manuel Alexander Loloy Tiznado, adjuntó copia simple de Cédula de Notificación Electrónica.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora:

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación y los terceros partícipes, en el orden siguiente:

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones del señor Juan Augusto Vasquez Salcedo.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones del señor Manuel Alexander Loloy Tiznado.

Apéndice n.° 171: Fotocopia autenticada del oficio n.° 083-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, notificado el 11 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 172: Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2025-CONSORCIO MONUMENTAL, recibido el 1 de octubre de 2025, con doce (12) folios con firma manual de Jhosep Oscar Torres Rojas y

Apéndice n.° 173: Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2025-CONSORCIO MONUMENTAL, recibido el 23 de octubre de 2025, con diecisiete (17) folios, con firma manual de Jhosep Oscar Torres Rojas.

Apéndice n.° 174: Fotocopia autenticada del oficio n.° 082-2025-MPP/OCI-SAC/01-MPP, notificado el 11 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 175: Documentos de designación y cese de Juan Augusto Vasquez Salcedo como gerente de Infraestructura y Obras, que se detalla:

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 502-2021-MPP/A, de 1 de diciembre de 2021 (designación).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 574-2021-MPP/A, de 31 de diciembre de 2021 (cese).
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 016-2021-MPP/A, de 4 de enero de 2022 (designación).
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 380-2022-MPP/A, de 12 de setiembre de 2022 (cese).

Apéndice n.° 176: Documentos de designación, cese y otros de Manuel Alexander Loloy Tiznado, que se detalla:

Como Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 507-2021-MPP/A, de 3 de diciembre de 2021 (designación).
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 573-2021-MPP/A, de 31 de diciembre de 2021 (cese).
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MPP/A, de 4 de enero de 2022 (designación).
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 388-2022-MPP/A, de 13 de setiembre de 2022 (cese) y con la misma le asignan la encargatura de dicha Sub Gerencia.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 418-2022-MPP/A, de 10 de octubre de 2022 (designación).
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 465-2022-MPP/A, de 25 de octubre de 2022 (cese).
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0100-2022-MPP/GM, de 26 de octubre de 2022, se le encargó nuevamente la Sub Gerencia.

Como Gerente de Infraestructura y Obras

- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 388-2022-MPP/A, de 13 de setiembre de 2022 (designación).
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 421-2022-MPP/A, de 7 de octubre de 2022 (cese).
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 466-2022-MPP/A, de 25 de octubre de 2022 (designación).
- Fotocopia visada de registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios, así como de la fotocopia de la planilla de remuneraciones de octubre a diciembre de 2022, con el que concluyó su vínculo con la Entidad el 31 de diciembre de 2022.

Como Inspector de Obra

- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 049-2022-MPP/GIO, de 17 de noviembre de 2022, que lo designa en el citado cargo.

Apéndice n.° 177: Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

- **Reglamento de Organización y Funciones - ROF**
 Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2015-MPP, de 24 de julio de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- **Manual de Organización y Funciones - MOF**
 Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 08-2013-MPP, de 12 de abril de 2013.
- Oficio n.° 041-2025-MPP/GAyF/SGRH/ENTV, de 7 de octubre de 2025.

Panao, 12 de noviembre de 2025

Leoncio Pablo Ventura Naupay
Supervisor de Comisión

Deni Marleni Espiritu Rueda
Jefe de Comisión

Erik Luis Martel Ortiz
Abogado
Reg. CAH n.° 2247

Elizabeth Nelly Carbajal Morales
Integrante - Ingeniería Civil
Reg. CIP n.° 160305

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pachitea que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Panao, 12 de noviembre de 2025

Erik Luis Martel Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pachitea

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 020-2025-2-0404-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Se formularon y otorgaron conformidades de pago a valorizaciones de obra que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, lo cual, aunado a la no participación del plantel clave de la supervisión, ha ocasionado la disposición de S/516 434,28 por parte del contratista que no le correspondía y un perjuicio económico de S/33 768,98 por el pago al Consorcio Señor de Los Milagros, pese a que el servicio de supervisión no fue efectivamente prestado, dando lugar a que la obra no se haya ejecutado conforme al contrato suscrito.	Juan Augusto Vásquez Salcedo	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Obras	01/12/2021	12/09/2022	Decreto Legislativo n.° 276 - Cargo de Confianza	[redacted]		X		
2		Manuel Alexander Loloy Tiznado	[redacted]	Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Transferencia	01/12/2021	25/10/2022	Decreto Legislativo n.° 276 – Cargo de Confianza	[redacted]		X		
					26/10/2022	31/12/2022	Memorándum n.° 0100-2022-MPP/GM					
				Gerente de Infraestructura y Obras	13/09/2022 25/10/2022	07/10/2022 31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276 - Cargo de Confianza					
				Inspector de Obra	17/11/2022	22/12/2022	Memorándum n.° 049-2022-MPP/GIO.					

Erik Luis Martel Ortiz
Abogado de la Comisión
Reg. CAH n.° 2247

Elizabeth Nelly Carbajal Morales
Integrante - Ingeniería Civil
Reg. CIP n.° 160305

Deni Marleni Espiritu Rueda
Jefe de Comisión

Leoncio Pablo Ventura Naupay
Supervisor de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Erik Luis Martel Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pachitea

TERCEROS PARTÍCIPES:

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Condición	Vínculo contractual	Dirección domiciliaria
1	Se formularon y otorgaron conformidades de pago a valorizaciones de obra que contenían partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, lo cual, aunado a la no participación del plantel clave de la supervisión, ha ocasionado la disposición de S/516 434,28 por parte del contratista que no le correspondía y un perjuicio económico de S/33 768,98 por el pago al consorcio señor de los milagros, pese a que el servicio de supervisión no fue efectivamente prestado, dando lugar a que la obra no se haya ejecutado conforme al contrato suscrito.	Jhosep Oscar Torres Rojas	[redacted]	Representante Común del Consorcio Monumental	Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2021-MPP-GM de 29 de octubre de 2021, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de la Ciudad de Panao, Distrito de Panao, Provincia de Pachitea, Región Huánuco".	[redacted]
2		Clider Mauricio Espinoza Mendieta	[redacted]	Representante Común del Consorcio Señor de Los Milagros	Contrato de Servicio de Consultoría de Obra-Supervisión n.° 002-2021-MPP-GM, de 18 de noviembre de 2021, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de la Ciudad de Panao, Distrito de Panao, Provincia de Pachitea, Región Huánuco".	[redacted]

Erik Luis Martel Ortiz
Abogado de la Comisión
Reg. CAH n.° 2247

Elizabeth Nelly Carbajal Morales
Integrante - Ingeniería Civil
Reg. CIP n.° 160305

Deni Marleni Espiritu Rueda
Jefe de Comisión

Leoncio Pablo Ventura Naupay
Supervisor de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Erik Luis Martel Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pachitea

000118

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Panao, 17 de noviembre de 2025

OFICIO N° 428-2025-MPP/OCI

Señor:
Nilson Roger Venancio Jorge
Alcalde
Municipalidad Provincial de Pachitea
Jr. Espinar n.° 121
Panao/Pachitea/Huánuco

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
17 NOV 2025
Reg. N° 9631 Folio 01
Hora: 3:14 Firma

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría n.° 020-2025-2-0404-AC

REF. : a) Oficio n.° 98-2025-MPP/OCI de 27 de febrero de 2025.
b) Oficio n.° 211-2025-MPP-OCI, de 14 de abril de 2025.
c) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, de 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "ejecución de la obra: Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Estadio Municipal de la Ciudad de Panao - Provincia de Pachitea - Departamento de Huánuco - CUI n.° 2404455", en la Municipalidad Provincial de Pachitea a su cargo; y, mediante documento de la referencia b), se comunicó la reconformación de la comisión auditora del referido servicio de control.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 020-2025-2-0404-AC, en tres (3) tomos, con un total de mil trescientos veintiséis (1326) folios. El referido informe se remite a su despacho en formato digital, disponible para su descarga en el siguiente enlace: https://acortar.link/ibWElo, con el propósito de que, en su calidad de Titular de la Entidad examinada, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones para la mejora de la gestión consignadas en el referido informe, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Erik Luis Martel Ortiz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pachitea